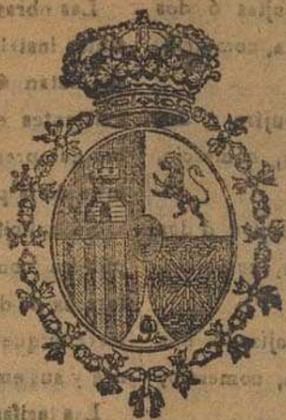


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda de hecho la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | EN CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|-------------|---------|
| Un mes. | 4 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 11 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 22 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 45 | Un año. | 45 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.868

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su correspondiente tramitación un ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 6 llamada «Peñaflo», que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Saez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengem», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un «prov. chamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir, en término municipal de Palma del Río.

Esta instalación constará de presa, central hidro-eléctrica, esclusa puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río y malecones de defensa y estará emplazada á unos 1.500 metros aguas abajo de la desembocadura del río Genil en la misma sección del Guadalquivir que la presa que está ahora en construcción para derivar las aguas con destino al riego del valle inferior del Guadalquivir; esta presa servirá de núcleo á la que se proyecta en coronación actual se rebajará 3.50 metros para constituir la solera de fábrica de la presa de compuertas.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney», produciendo un embalse de 7.50 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 4.55 metros, estando comprendido dicho remanso en término municipal de Palma del Río.

El remanso producido por la instalación inmediata de aguas abajo señalada con el número 5 y llamada «Lora del

Río», se extenderá en el tramo del Guadalquivir comprendido entre el límite de la provincia y esta instalación número 6 en el término municipal de Palma del Río con un calado mínimo de 2,95 metros.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectan á todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite de la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

| Suministro de energía para usos industriales | |
|--|-----------------------|
| Potencia de 0 á 10 kilowattios, | 0'30 pesetas por kwh. |
| Idem de 10 á 60 idem, | 0'20 id. |
| Idem de 60 á 100 idem, | 0'18 id. |
| Idem de 100 á 500 idem, | 0'15 id. |
| Idem de 500 á 1.000 idem, | 0'12 id. |

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta á disposición del abonado conforme al contrato.

Quando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20 y 10 por 100 respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado. Por kilowatio-hora medido por contador, 0'60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un watio por bujía.

Por cada lámpara de 16 bujías ó dos de 16 conmutadas, por día, comercio, 0'06; particulares, 0'10.

Por cada lámpara de 25 bujías ó dos de 25 conmutadas, comercio, 0'10; particulares, 0'15.

Por cada lámpara de 32 bujías ó dos de 32 conmutadas, por día, comercio, 0'13; particulares, 0'20.

Por cada lámpara de 50 bujías ó dos de 50 conmutadas, por día, comercio, 0'15; particulares, 0'24.

Esta tarifa lo mismo que la anterior dá derecho á tener las lámparas encendidas por la noche todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta, núm. 5, duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, *Julio Blasco*.

Núm. 2.869

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su tramitación correspon-

diente, un ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que de dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 7 llamada «Palma del Río» que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Saez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengemor», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un aprovechamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir en término municipal de Palma del Río.

Esta instalación constará de presa central hidro eléctrica, esclusa, puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río malecones de defensa y estará emplazada a unos 2.000 metros aguas abajo de la desembocadura del río Bembezar.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney», para un embalse de 5,75 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 1,10 metros estando comprendido dicho remanso en los términos municipales del Palma del Río y Posadas.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectarán a todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite con la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

Suministro

de energía para usos Industriales
Potencia de 0 a 10 Kilowattios, 0,30 pesetas por kwh.

Idem de 10 a 60 idem, 0,20 id.

Idem de 60 a 100 idem, 0,18 id.

Idem de 100 a 500 idem, 0,15.

Idem de 500 a 1.000 idem, 0,12.

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta a disposición del abonado conforme al contrato.

Cuando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20, y 10 por 100 respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado

Por Kilowatio-hora medido por contador, 0,60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un wattio por bujía.

Por cada lámpara de 16 bujías ó de 16 conmutadas, por día, comercio, 0,06; particulares, 0,10.

Por cada lámpara de 25 bujías ó de 25 conmutadas, por día, comercio, 0,10; particulares, 0,15.

Por cada lámpara de 32 bujías ó de 32 conmutadas, por día, comercio, 0,13; particulares, 0,20.

Por cada lámpara de 50 bujías ó de 50 conmutadas, por día, comercio, 0,15; particulares, 0,24.

Esta tarifa, lo mismo que la anterior, da derecho a tener las lámparas encendidas por la noche, todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en este periódico Oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta número 5, duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador, **Julio Blasco Perales**.

Núm. 2.871

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha recibido en este Gobierno para su correspondiente tramitación un ejemplar del proyecto de canalización y aprovechamiento de energía del río Guadalquivir en toda la sección del mismo comprendida entre Córdoba y Sevilla y que de dicho proyecto forma parte integrante la instalación número 8 llamada «Guadalupe», que se detalla en la siguiente

Nota extracto

Don Carlos Mendoza y Saez de Argandoña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Madrid, como Director y en representación de la Compañía Anónima «Mengemor», solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento la concesión, con auxilio del Estado, de un aprovechamiento hidro-eléctrico y de comunicación fluvial en el río Guadalquivir en término municipal de Posadas.

Esta instalación constará de presa, central hidro eléctrica, esclusa puente de comunicación y servicio público entre ambas márgenes del río y malecones de defensa y estará emplazada a unos 1.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de la Cabrilla.

La presa que se proyecta estará formada por grandes compuertas sistema «Stoney» para un embalse de 10,50 metros de altura máxima extendiéndose el remanso hasta la instalación inmediata de aguas arriba con un calado mínimo de 1,45 metros estando comprendido dicho remanso en los términos municipales de Posadas y Almodóvar del Río.

Las obras que se proyectan en las distintas instalaciones y relacionadas entre sí afectan a todos los aprovechamientos existentes en el Guadalquivir en el tramo comprendido entre Córdoba y el límite de la provincia de Sevilla.

Se solicita la declaración de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa de dichos aprovechamientos y del terreno que han de ocupar las instalaciones y sus embalses.

Las tarifas máximas presentadas son:

Suministro

de energía para usos industriales

Potencia de cero a 10 Kilowattios, 0,30 pesetas por kwh.

Idem de 10 a 60 idem, 0,20 id.

Idem de 60 a 100 idem, 0,18 id.

Idem de 100 a 500 idem, 0,15 id.

Idem de 500 a 1.000 idem, 0,12 id.

Esta tarifa será aplicada siempre que el consumo mínimo sea el de un 60 por 100 de la energía puesta a disposición del abonado conforme al contrato.

Cuando no se garantice este consumo mínimo podrá recargarse con un 6, 10, 20 y 10 por 100, respectivamente.

Suministro de energía para alumbrado

Por kilowatio hora medido por contador, 0,60 pesetas.

Tanto alzado con lámparas de filamento metálico de consumo específico de un wattio por bujía:

Por cada lámpara de 16 bujías ó de 16 conmutadas, por día, comercio, 0,06; particulares, 0,10.

Por cada lámpara de 25 bujías ó de 25 conmutadas, por día, comercio, 0,10; particulares, 0,15.

Por cada lámpara de 32 bujías ó de 32 conmutadas, por día, comercio, 0,13; particulares, 0,20.

Por cada lámpara de 50 bujías ó de 50 conmutadas, por día, comercio, 0,15; particulares, 0,24.

Esta tarifa, lo mismo que la anterior, da derecho a tener las lámparas encendidas por la noche todo el tiempo que dure la corriente.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de Córdoba, calle Madera Alta, número 5 duplicado.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—**Julio Blasco**.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

SUBSECRETARÍA

El artículo 6.º del Real decreto de 14 del corriente, autoriza al Ministerio de Abastecimientos para alterar la delimita-

ción de zonas para la adquisición de trigo por las Comisiones de Compras creadas en dicha Soberana disposición, y en consecuencia, procede modificar la Real orden de 6 de Abril del presente año en que aquéllas se señalaban, reduciéndolas en lo posible para restringir el número de Comisiones que puedan actuar en cada provincia y atendiendo a las razones geográficas y de facilidad de comunicaciones que permitan disminuir los gastos de transportes.

El estado de la recolección aconseja también restablecer con ligeras variantes el precepto de la Real orden de 8 de Marzo último, que prohibía a las provincias productoras adquirir trigo fuera de las mismas, disposición que contribuirá a mantener la actividad de las zonas señaladas.

Por otra parte, la constante movilidad de los factores que intervienen en el mercado nacional de trigos y la influencia que en el mismo ejerce la importación de trigos extranjeros, aconseja dar a régimen de zonas de compra la flexibilidad suficiente para poder modificarse en la forma que la experiencia aconseje.

En su virtud, por este Ministerio se ha acordado lo siguiente:

Primero. Las Comisiones de Compra de las provincias productoras de trigo con existencias suficientes para su consumo, no podrán, a partir de la fecha de 21 del corriente, adquirir dicho cereal más que en su propia provincia. A este efecto, se considerarán como productoras las siguientes provincias:

Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Paencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid Zamora y Zaragoza.

Segundo. Sin embargo de lo dispuesto en el número anterior, el Ministerio de Abastecimientos podrá conceder a las Comisiones de Compra de esas provincias, permiso especial para adquirir en otra limitrote, cantidades determinadas de trigo con destino a las fábricas situadas en los términos municipales mencionados, que por circunstancias geográficas ó de facilidad de comunicaciones tengan en aquella su mercado habitual.

Tercero. Las Comisiones de Compra de las provincias no mencionadas en el número primero, podrán adquirir trigo, además de en su provincia, en las zonas de compra que a continuación se expresan:

La de Madrid; En las provincias de Avila, Cáceres, Guadalupe, Segovia, Toledo y Cuenca (excepto en los partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar).

La de Alava: En Soria y Burgos (partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca).

La de Alicante: En Albacete, Ciudad Real y los trigos duros y rectos, en Córdoba.

La de Almería: En Granada.
La de Barcelona: En Huesca, Lérida, Navarra y Zaragoza (excepto en los pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón).

La de Cáceres: En Salamanca.
La de Castellón: En Teruel (excepto los partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Coruña: En Palencia.
La de Gerona: En Lérida.

La de Guipúzcoa: En Navarra y Soría.

La de Huelva: En Badajoz y Sevilla.

La de León: En Palencia.

La de Logroño: En Navarra y Soría.

La de Lugo: En Palencia.

La de Málaga: En Cádiz y Córdoba.

La de Murcia: En Granada y Jaén.

La de Orense: En Zamora.

La de Oviedo: En Salamanca y Zamora.

La de Pontevedra: En Zamora.

La de Santander: En Palencia, Valladolid y Burgos (partidos de Aranda de Duero, Castrojeriz, Lerma, Ros, Sedano y Villadiago).

La de Tarragona: En Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón) y Teruel (partidos de Alcañiz, Castellote, Híjar y Valderrobles).

La de Valencia: En Albacete y Cuenca (partidos de San Clemente, Belmonte y Motilla del Palancar) y los trigos rectos y duros, en Córdoba.

La de Vizcaya: En Valladolid y Burgos (partidos de Brolado, Burgos, Salas de los Infantes y Vidarroyo).

La de Baleares: En Lérida y Zaragoza.

Y la de Canarias: En Cádiz y Sevilla. Cuarto. Las Juntas provinciales de Subsistencias elevarán a este Ministerio las propuestas razonadas de modificación de las anteriores zonas de compra, que consideren necesarias, para su implantación al terminar la recolección de la actual cosecha.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Abastecimientos, participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguiri.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de la Juntas provinciales de Subsistencias.

(«Gaceta» 18 Agosto 1919.)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.895

En cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe la circular de la Dirección general de los Registros de 28 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Julio siguiente y reproducida en el de es-

ta provincia núm. 180, de 30 de dicho mes, y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 7 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL número 190, del 11; encarezco a todos los señores Jueces municipales de esta provincia no dejen de comunicarme por telegráfico o por el medio más rápido posible las inscripciones que practiquen en los Registros civiles de su cargo de las defunciones causadas por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, sarampión, escarlatina, coqueluche, difteria, gripe, septicemia puerperal, pneumonia infecciosa, tuberculosis y meningitis cerebro espinal de forma epidémica.

Córdoba 22 de Agosto de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y Lopez.

**Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CORDOBA**

Núm. 2 883

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del actual, se ha servido dictar en el expediente de registro minero denominado «San Bartolomé», número 8.044, del término de Villaviciosa, el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas de este Distrito y de la vigente Legislación minera:

Vengo en admitir definitivamente el presente registro minero denominado «San Bartolomé», número 8.044, del término de Villaviciosa, de mineral cobre, registrado por don Rafael Gavilán Bravo, salvo mejor derecho y respetando intereses de tercero y de lo que pueda resultar de litigios y deslindes.

Publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y hágase saber los derechos de recusación legal que dentro del plazo de treinta días, concede la vigente Legislación minera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.884

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 de los corrientes, se ha servido dictar en los expedientes de registros mineros denominados, «Porriacano» núm. 8.019, «El Lance» número 8.021, «La Ocasión 2.ª», núm. 8.026 y «Toro de la Media Onza», núm. 8.085, todos del término de Villaviciosa, y con motivo de la oposición formulada contra los mismos por don Rafael Gavilán Bravo, el siguiente:

Decreto

De conformidad con lo informado

por la Jefatura de Minas y lo determinado en la vigente Legislación minera, dése vista de la oposición presentada por don Rafael Gavilán Bravo, el autor de este registro, para que replique lo que a su derecho crea corresponder y después sígase la tramitación reglamentaria, que la Ley vigente determina, publicándose este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Gobernador civil, Julio Blasco.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia.—Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 20 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA.—Núm. 2.866

Don José María Mohedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo su borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el estado de altas y bajas de la riqueza rústica de esta villa y su término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de tales contribuciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Conquista 20 de Agosto de 1919.—José María Mohedano Gil.

MONTURQUE.—Núm. 2.880

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los natos de las comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía seña el día 26 y hora de las diez, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

En Monturque a 21 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Joaquín Hornero.

Vocales natos de la comisión
Parte Real

- D. Rafael Lara Jiménez
- » Antonio Gómez Delgado
- » Pedro Rodríguez Castro

Vocales de la comisión
Parte Personal.—Parroquia

- D. Jesús María Huertas
- » Julián Saravia Carriel
- » José Lucena Aberca
- » Pedro Díez Jiménez
- » Rafael Rueda Lara

**ADMINISTRACION GENERAL
Ministerio de Estado**

Subsecretaria

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Havre participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Melitón Ronda Valdillo, acaecido en el Hospital de Rouen el 20 de Diciembre de 1918.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2.868

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rebufo de las caballerías que al final se refieren, hartadas el día once del actual del término de Palma del Río, a don Alonso Ruiz de Almodovar y a Miguel Carmona Eraol, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado, en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 208 del año 1919.

Dada en Posadas a dieciocho Agosto de mil novecientos diez y no ve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

De don Alonso Ruiz Almodovar:

Burra, siete años, alzada 1'36, rucia y el hierro de la Compañía de «El Fénix Agrícola» letra V-4 cadera izquierda.

Burra, dieciocho meses, alzada 1'10, rucia oscura, bragada, biciblanca, rabos claros y herrada con el del Banco Español letra C-4.

De Miguel Carmona Eraol:

Una burra, tres años, alzada 1'15, rucia oscura y con el hierro de La Unión Ganadera letra K, número 8 cadera izquierda.

MONTILLA.—Núm. 2.847

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Encarnación López Cabezas, vecina de Aguilar, calle Torre, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días se personé en este Juzgado para responder de las resultas del juicio de faltas que se sigue contra la misma, por pastoreo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Montilla a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Lama.

POSADAS.—Núm. 2.862

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día doce del actual del término de La Carlota a José Llamas Jaraba y Francisco Ortiz Pavón, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 209 del año de 1919.

Dada en Posadas a diecinueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

De José Llamas Jaraba:

Mulo seis años, alzada 1'45, castaño oscuro, con dos hierros confusos y El Fénix Agrícola V. 4 cadera derecha.

De Francisco Ortiz Pavón:

Burra catorce años, alzada 1'29, rucia clara, hierros confusos en las caderas y el del El Fénix Agrícola letra V. 4 nalga derecha.

Rucha catorce meses, alzada 1'10, rucia clara, punta orejas, cruz y cola negras y el hierro citada Compañía V. 4 cadera izquierda.

MONTILLA.—2.888

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades ordenen a los individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de dos años, capa encendida, castaño, raza española, alzada 1'46, raya de mulo cruzada y cabes negras y con el hierro de la Compañía Unión Ganadera letra K. 12 en la nalga izquierda, propio de Francisco Espejo Torres, vecino de esta ciudad, el cual mulo se extravió o fué hurtado la noche del quince al diez y seis del actual de terrenos del cortijo Cherrillo, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve. Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE.—Núm. 2.842

Don José López Barea, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan a la busca y rescate de una mala de seis años,

1'50 a zada, negra, mohina, raza española, hierro de la Sociedad nalga izquierda, desaparecida el día del actual de las inmediaciones de Morente, de este término, de la pertenencia de Pedro Toledano Vivar; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a dieciocho Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José López Barea.—El Secretario a., Juan Orellana.

BAENA.—Núm. 2.818

Don Diego Egea y Molins; Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería cuyas señas se dirán, la cual fué hurtada a Juan Velasco, Díaz el día primero del corriente de la haza de la Calzadilla, término de Valenzuela; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Baena a diez de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un mulo espón, de cinco años y medio, alzada 1'51, capa negra, bragado con hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.878

ARTERO DIAZ, Bartolomé; de diez y nueve años, hijo de Bartolomé y Antonia, soltero, natural de Montero, vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 2.879

GOMEZ CORREDERA, Joaquín; de veinte y seis a veinte y siete años, hijo de Bartolomé y María, vecino de Fuente del Maestre; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919 20.

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.764

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Table with columns: Capítulos, OBSERVACIONES, Inmediato (Pesetas), Diferible (Pesetas), Voluntario (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include: Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas contingente provincial, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, and a TOTALS row.

Córdoba a primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.857

MEDINA LOPEZ, Eusebio (a) La Coma: de veinte y nueve años, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Rey y vecino de Bémez, donde últimamente ha estado domiciliado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción con el número 72 del corriente año sobre robo.

Núm. 2.840

EXÓSITO ROSA, Manuel; de diecinueve años, domiciliado últimamente en Alcalá la Real; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena para ser oído en causa por estafa instruida por denuncia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, a consecuencia de haber viajado sin billete, negándose a pagar el importe del doble, ascendente a una peseta treinta céntimos.

Núm. 2.841

CAPILLA MESA, Antero José, hijo natural de Florencio Capilla Mesa, de treinta y cuatro años de edad, natural de Belarcés, vecino de Córdoba, zoltero millero, con instrucción, alto, pelo, cejas y barba castaño, ojos azules; nariz y boca regular, no tiene cicatriz visible, algodonado y viste como los obreros del país, aunque muy roto, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para notificarle el auto de terminación del sumario, emplazarle ante la superioridad y ser conducido a prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de ingulidato.

Imp. «La Opinión».—Brullio Laportilla, 6

Boletín Oficial



EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Correspondiente al día 23 de Agosto de 1919

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

Rectificación supletoria del Censo electoral

Circular núm. 2.877

Don Alfredo Rey Heredia, Abogado,
Oficia mayor de la Secretaría de la
Excm. Diputación y Secretario susti-
tuto de la Junta provincial del Censo
electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada
por la antedicha Junta provincial en los
días 15 al 20 del mes actual consecuti-
vamente a los fines del examen y resolu-
ción de los expedientes incoados con in-
itio de las reclamaciones sobre derecho
electoral en la rectificación supletoria or-
donada por R. D. de 12 de Mayo y Real
orden de 2 de Julio últimos, aparecen en-
abladas ante las Juntas Municipales de

- 1 Adamuz
- 2 Aguilar
- 3 Alamedinilla
- 4 Baena
- 5 Bélmez
- 6 Beja
- 7 Cabra
- 8 Carcabuey
- 9 Carpio
- 10 Castro del Rio
- 11 Conquista
- 12 Córdoba
- 13 Encinas Reales
- 14 Espejo
- 15 Espiel
- 16 Fuente Obejuna
- 17 Grajales
- 18 Guijo
- 19 Hinojosa del Duque
- 20 Iznájar
- 21 Lucena
- 22 Montilla
- 23 Montoro
- 24 Monturque
- 25 Moriles
- 26 Obispo
- 27 Palenciana
- 28 Pedro Abad
- 29 Peñarroya

- 30 Pozoblanco
- 31 Priego
- 32 Pueblonuevo del Terrible
- 33 Puente Genil
- 34 San Sebastián de los Ballesteros
- 35 Santa Catalina
- 36 Valsequillo
- 37 Villa del Río
- 38 Villaverde
- 39 Villanueva de Córdoba
- 40 Villanueva del Duque
- 41 Villanueva del Rey
- 42 Villaralto
- 43 Villavieja

únicas en las que según sus respectivos
Presidentes se había ejercitado el dere-
cho de reclamación y consiguiese por
aquellas con el deber que les impone el
artículo 3.º de la citada R. O. de 2 de Ju-
lio próximo anterior; la Junta provincial,
previo examen de los documentos apor-
tados con vista de las disposiciones lega-
les y reglamentarias, pertenecientes a cada
caso y por los fundamentos de hecho y
de derecho que en cada uno se consig-
nan, adoptó por unanimidad y de común
acuerdo con los señores ponentes las
acuerdos que por orden alfabético de mu-
nicipios se insertan a continuación:

ADAMUZ

- 1.º Excluir de las listas de electores
formadas por la Sección provincial de Es-
tadística a:
 - 1 Juan Bautista Fernández Sánchez
 - 3 Francisco Sánchez Villarralcomo se reclama por don Andrés López
Tenorio y se informa por la Junta mu-
nicipal respectiva, toda vez que por la cer-
tificación de la Secretaría del Ayunta-
miento unida a la reclamación, se de-
muestra que dichos individuos no llevan
los dos años de residencia anticipada en
el término municipal.
- 2.º Excluir igualmente a:
 - 1 Alfonso Rafael Cerezo Lerada
 - 2 Juan Grande Contreras
 - 3 Julián Iglesias Télez
 - 4 Basilio Palido Ceballos
 - 5 Francisco Canales Arenas
 - 6 Ildefonso Regalón Savariego
 - 7 José Lerda Grande
 - 8 Antonio Sánchez Moyano
 - 9 Manuel Valverde Amer
 - 10 Rafael Vega Alarcón
 - 11 Juan de la Cruz Moreno Rodríguez
 - 12 Rafael Moya Alvarez
 - 13 Antonio Regalón Román
 - 14 Joaquín Ordoñez Ramiro
 - 15 Francisco Sola Vega

- como se reclama por don Matías Arévalo
Sanchez con informe favorable de la Se-
cretaría municipal en atención a que por
el certificado del Secretario del Juzgado
municipal con referencia al Registro civil,
que se acompaña a la reclamación queda
probado fehacientemente el fallecimiento
de inculados electores.
- 3.º Excluir por igual modo a:
 - 1 Alonso Cerezo Regalón
 - 2 Rafael Santos Amil
 - 3 Rafael Vargas Romero
 - 4 Ildefonso Fernández Agreda
 - 5 Juan Agüera Agreda
 - 6 Rafael Abarcá Andújar
 - 7 Antonio Amor Peraz (menor)
 - 8 Vicent Atroyes Cuadrado
 - 9 Francisco Carero Belmonte
 - 10 Juan Antonio Carero Belmonte
 - 11 Juan Antonio Cortes Vega
 - 12 Agustín Cid Segar
 - 13 Matías Guerrero Ureña
 - 14 Lucas Jordán Garrido
 - 15 Francisco Mejías Barrera
 - 16 Francisco Morera Delgado
 - 17 Antonio Ramírez García
 - 18 Francisco Romera Pérez
 - 19 Diego Tinahones García
 - 20 Pedro Teledano Pérez
 - 21 Antonio Zarza Garzón
 - 22 José Santos Cuadrado
 - 23 Pedro Amil Ruiz
 - 24 Juan García Torrecilla
 - 25 Antonio Gil Pérez
 - 26 Luis Ramírez Cegado
 - 27 Francisco Sánchez Borrego
 - 28 Francisco Rey García
 - 29 Manuel Delgado Espada
 - 30 Santiago Coriel Lobato
 - 31 Juan del Castillo Fernández
 - 32 José Elías Amo Navarro
 - 33 Juan Barrera Reyes
 - 34 Rafael Barriel Román
 - 35 Antonio Cano Grande
 - 36 Antonio Mejías Cuadrado (mayor)
 - 37 Antoni Mejías Cuadrado (menor)
 - 38 Desiderio Lomar Alarcón
 - 39 Antonio Villa Tejedoras
 - 40 José Aguilár Ruiz
 - 41 Santiago Campillo Rubio
 - 42 Antonio Jiménez Sánchez
 - 43 Francisco Manuel Cantarero Mon-
tijo
 - 44 Juan Antonio Criado Raeda
 - 45 Felipe Imán Madroño
 - 46 Bernardo Iquiano Barea
 - 47 Antonio Molina Polido
 - 48 Cristóbal Rodríguez Hortelano
 - 49 José Ruiz Jiménez
 - 50 Juan Torralbo Avila

- 51 Matías Guerrero Ureña
 - 52 Rafael Caballero Voces
 - 53 Juan Cruz Martínez
 - 54 Manuel Cabrera Cacho
 - 55 Miguel Fernández Ruiz
 - 56 Santiago Molina Páido
- reclamados de exclusión por antedicho
señor Arévalo con idéntico informe favo-
rable de repetida Junta municipal en
atención a que por el certificado del Al-
calde accidental de dicho Municipio se
comproba la pérdida de vecindad de
referidos electores.
- 4.º Que pase a la Sección provincial
de Estadística la reclamación del señor
señor don Matías Arévalo para la exclu-
sión por duplicidad de los electores de la
Sección 1.ª del Distrito 1.º
- 1 Bartolomé Martínez Peral
 - 2 Antonio Muñoz García
- por si con vista de los respectivos boletines
individuales, se comprueba la dupli-
cidad.
- 5.º No incluir a:
Francisco Muñoz Melero
- reclamada igualmente por dicho señor
Arévalo Sanchez, por no acreditarse con
documento alguno la no existencia de
dicho elector
- #### AGUILAR
- 1.º Incluir a:
 - 1 José Aparicio Arcos
 - 2 Francisco Romero Carrotero
 - 3 Francisco Jiménez Zurera
 - 4 Francisco Rubio Salgado
 - 5 Pedro Romero Jiménez
 - 6 Antonio Resa Varo
 - 7 Francisco Rubio Hierro
 - 8 José Valle Cabezas
- á solisi de don Juan José Sotomayor
Florez con favorable informe de la Junta
municipal en atención a que con la cer-
tificación que se acompaña del Regis-
tro civil en cuanto a las fechas del naci-
miento de dichos individuos y de la com-
parecencia de los testigos don Pedro Te-
ro y don Antonio Moreno ante el Juez
municipal referente a que aquellos llevan
más de dos años de residencia en la loca-
lidad, queda probado el derecho per se
figurar como nuevos electores en el censo
que se rectifica, conforme a lo dispuesto
en el art. 1.º de la Ley.
- 2.º No incluir a:
Pablo Estrada Lozano
- de acuerdo con la Junta y contra lo soli-
citado por el mismo señor Sotomayor,
por cuanto si bien igualmente se prueba
la vecindad y residencia necesarias, re-
sulta en cambio de la certificación del

Registro civil que dicho interesado nació el 8 de Febrero de 1895, cumpliendo los 25 años de edad en igual día y mes del año 1920 y con posterioridad consiguientemente al 20 de Noviembre próximo, fecha en que se publicará el censo conforme a la dispuesto en la R. O. de 2 de Julio próximo pasado.

3.º Incluir a

- 1 Juan A. Molina Pacheco
2 Francisco Campos Reina
3 Francisco Espada Gomez
4 Alfonso León Masjón
5 Juan León Luque
6 Manuel Palido Hierro
7 Ignacio Sillero Carretero
8 Antonio Zerera Cruz
9 Vicente Carrillo Navarro
10 Feliciano Belmonte Paniagua
11 Antonio Casanaco Prieto
12 Juan Casanaco Prieto
13 Manuel Casanaco Prieto
14 Francisco Cañadillas Jiménez
15 Francisco Carmona Reina
16 Luis Galisteo Palido
17 Antonio Martínez Jiménez
18 Juan M. Pérez Toro
19 Rafael Pérez Jiménez
20 Antonio Pino Aragón
21 Diego Palido Carretero
22 Manuel Ramírez Carrillo
23 Antonio Arjona Herrera
24 Antonio Arjona Toscano
25 Juan M. Berenguer Romero
26 Antonio Jiménez Prieto
27 Francisco Romero López
28 Antonio Aguilar Carmona
29 Francisco Carmona Sánchez
30 Antonio Jiménez Díaz
31 Antonio J. López Martín
32 José J. Pérez Jiménez
33 Antonio Romero Jiménez
34 Gabriel Ortiz Leiva
35 José M. Cano Cecilia
36 José Criado Cañete
37 Antonio J. Conde Flores
38 Francisco Prieto Albornoz
39 Francisco S. Palma Beana
40 Juan Belmonte Padilla
41 Francisco Cosano Pérez
42 Emilio Cruz Palma
43 Antonio Cabezas Chumbea
44 Isidre Carmona Cruz
45 Francisco Cañadillas Fajardo
46 José M. García Paniagua
47 Francisco Hoyado Priego
48 Juan López Arenas
49 José M. López Zerera
50 José Ortiz Cruz
51 Fernando Palma Flores
52 Rafael Reyes Romero
53 Pedro Ríos García
54 Francisco Ríos García
55 Francisco Ríos García
56 Rafael E. Rosa Huertas
57 José M. Rosa Jiménez
58 Francisco Valle Arrebola
59 José Zerera Muñoz
60 Manuel Calero Arjona
61 Francisco Arrebola Palma
62 Francisco M. Arrebola Cuadrado
63 José Alhama Rosa
64 Francisco Berlanga Palma
65 Antonio José Cabezas Conde
66 A. Eloy Cruz Arrebola
67 Francisco Castro Cabezas
68 Pedro Flores Lara
69 Juan Galisteo Paniagua
70 Francisco Jiménez Vilches
71 Francisco Jiménez Jiménez
72 Antonio Jiménez Jiménez
73 Antonio Lucena López
74 Francisco López Mata
75 Rafael León Palma
76 Gabriel Luque Prieto
77 José Ortiz Flores
78 José Olmo Leiva
79 Antonio Rivera Benavente
80 Antonio Jiménez Guerrero
81 José Saturnino Navarro Galvez
82 José Romero García
83 Francisco Vars Montilla
84 Francisco Arjona Aragón
85 Luis García Cano
86 Manuel M. García Jiménez
87 Francisco J. Leiva García

88 Juan J. Zerera Navarro según solicita don Francisco García Prieto y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, toda vez que según se acredita con la certificación del Registro civil en cuanto a la edad y de la comparecencia verificada ante el Juez municipal de Aguilar, por los electores de dicho término don Antonio Cabezas Jiménez y don Manuel Tiscar Jiménez, respecto a la vecindad queda demostrado suficientemente el derecho de los referidos individuos para ser electores según previene el art. 1.º de la Ley.

4.º No incluir a

- 1 Manuel Luque Cosano
2 Francisco Ortiz Espada
3 Francisco Arroyo Ormona
4 Francisco Delgado Carmona
5 Francisco Fallerat Postigo
6 Manuel Lara Barranco
7 Antonio Aguilar Valle
8 Juan Aguilar Jiménez
9 José Luque García
10 Manuel Palido Varón
11 Francisco Rueda Prieto
12 Francisco Palma Expósito
13 Antonio Córdoba Jiménez

de acuerdo con la Junta y en contra de lo solicitado por el señor García en atención a que dichos individuos figuran ya incluidos en las listas de electores formadas por la Sección de Estadística.

5.º No incluir igualmente a

- 1 José Bonilla Varo
2 Manuel Toro Luque

contra lo reclamado por dicho señor García y de conformidad con la Junta municipal por cuanto dichos individuos, según el certificado del Registro civil que se acompaña nacieron respectivamente el 20 de Enero de 1895 y 3 de Diciembre de 1894 y no cumplen por tanto los 25 años de edad antes de la fecha en que se publicará el censo electoral, aun cuando queda justificada la vecindad y residencia necesarias con la certificación del padrón que se acompaña.

ALMEDINILLA

1.º No incluir a

- 1 Antonio Jiménez Aguilera
2 Antonio Pérez Muñoz
3 Agustín Reina Expósito
4 Juan Domingo Díaz Ariza
- en contra de lo reclamado por los mismos y del informe favorable a la inclusión de la Junta municipal, puesto que si por el certificado del Registro civil que se acompaña queda probada la mayoría de edad del primero, no ocurre lo mismo respecto a la vecindad y residencia del mismo, sin acreditarse tampoco ninguna de las condiciones electorales de los otros tres por no ser la cédula personal que se dice por la Junta municipal, que presentaron, documento probatorio de antedichas condiciones.

BAENA

1.º Incluir a

- 1 José Aranda Expósito
2 Aurelio Arroyo Rueda
3 Raimundo Albi Rivas
4 Antonio Arroyo Poyato
5 Antonio Arriero Montes
6 Rafael Alvarez Pedregal
7 Juan Arroyo Camacho
8 José M.º Aceituno Amo
9 Julián Aceituno Moreno
10 Antonio Aguilera Sánchez
11 Baldomero Aguilera Mata
12 José Bermudez Ocaña
13 Juan Barrayo Moreno
14 Manuel Alvarez Lupiáño
15 Antonio Alvarez Lupiáño
16 Nicolás Aguilera Sánchez
17 Domingo Barranco Olmo
18 Domingo Bermudez Jiménez
19 Manuel Brea Sánchez
20 Francisco Bermudez Sánchez
21 Juan Genaro Beana Ortiz
22 Juan Crespo Ruiz
23 Antonio Campaña Diga
24 Antonio Comino Serrano
25 Antonio Castillo Mendaletto
26 José Ca zado Campos
27 Eugenio Calzado Rodríguez

- 28 Andrés Cruz Aguilera
29 Juan Castellano Alvarez
30 Ramón Calabrés Moral
31 Francisco Cañete Beana
32 Manuel Castro Zafra
33 Francisco Carrillo Perez
34 Francisco Cantero Serrano
35 Manuel Carrillo Perez
36 José Carrillo Pimentie
37 Juan Caliz Avila
38 Antonio Campaña Camacho
39 Manuel Campaña Camacho
40 Juan Camacho Castro
41 Joaquín Cardenas Vergara
42 Rafael Cruz Moyano
43 Juan Cantero Salamanca
44 Miguel Colomo Escacha
45 José Delgado Pavón
46 Juan Díaz Díaz
47 Rafael María Expósito
48 Rafael Escribano Perez
49 Gregorio Expósito Villarreal
50 Segundo Esteban Aranda
51 Antonio Espinosa Serrano
52 Rafael Eñas Camargo
53 Francisco Expósito Ortiz
54 José Fuentes Beana
55 Filomeno Fuentes Lopera
56 Manuel Cantero Roldán
57 Francisco Félix Lucía
58 Francisco Fuentes Aguilera
59 Juan García Rodríguez
60 Agustín García Cano
61 Pablos Gómez Martos
62 Angel Gómez Sánchez
63 Rafael García Romero
64 Rafael Gomez Perez
65 Julián Galisteo Cantero
66 Francisco González Varela
67 Manuel Gonzalez Osuna
68 Antonio González Ramirez
69 Antonio González Perez
70 Antonio Gómez Sabariego
71 Guillermo Gonzalez
72 Rafael Gonzalez Aguilera
73 Atanacio García Lopez
74 Alfonso García Sánchez
75 Francisco Gómez Gonzalez
76 José García García
77 Manuel Gómez Cubero
78 Manuel Gómez Mesa
79 Francisco Gómez Mesa
80 Manuel Jordán Expósito
81 Cesáreo García Izquierdo
82 Alejo García Moreno
83 José Hornero Parraga
84 Vicente Henares Tirado
85 José Hidaigo López
86 Francisco Hinojosa Muñoz
87 José Jiménez Salamanca
88 Ricardo Jiménez Zapata
89 Juan Jiménez Aguilera
90 Esteban Jiménez Beana
91 José Jiménez Nieto
92 Antonio Jiménez Nieto
93 Manuel López Horcas
94 Vicente Lopez Toro
95 Juan Luque Mellado
96 Julián López Lara
97 Francisco López Mancilla
98 Rafael López Mansilla
99 Gregorio Luna Cobos
100 Antonio López Cantero
101 Félix Luque Peralvarez
102 José María Lara Rodríguez
103 Juan Lizana Perez
104 Pedro Lizarez Ariza
105 Antonio Lizares Perez
106 Manuel López Ariza
107 Antonio León Serrano
108 Andres Lastre Moreno
109 Rafael Navas Utrera
110 Francisco Nieto Valverde
111 Andres Masa Mora
112 Francisco Montes Cortilla
113 Francisco Montes Luque
114 José Montes Cano
115 Antonio Montes Aceituno
116 José Montero Prados
117 Antonio Medina Perez
118 Rafael Moral Arroyo
119 José Mata Luque
120 Antonio Muñoz Gómez
121 Francisco Moreno Morales
122 Miguel Montalbán Aguilera
123 Francisco Murin Perez

- 124 Juan Miranda Jiménez
125 Miguel Montalbán Campaña
126 Pedro Madrid Ruiz
127 Rufo Martos León
128 Rafael Moreno Henares
129 Manuel Moreno Martínez
130 Emilio Moreno Valera
131 Salvador Montenegro Macías
132 Pedro Moreno González
133 José Montes Perez
134 Mateo Moreno Cruz
135 Juan Andres Montes
136 Antonio Otero Moreno
137 Juan Ordoñez Rodríguez
138 Antonio Olivares Salazar
139 Rufino Ordoñez Machado
140 Francisco Ortiz Lineros
141 José María Oimedo Luque
142 José Ordoñez Avila
143 José Ortiz Lara
144 Antonio Oimedo Luque
145 Vicente Ortega Roldán
146 Juan Ortiz Navarro
147 Antonio Olivares López
148 Mateo Ortega Roldán
149 Antonio Ortega Villatoro
150 Francisco Ortega Villatoro
151 Francisco Prieto Ruiz
152 Plácido Peralvarez Noel
153 Juan Prieto Molina
154 Miguel Povedano Romero
155 Pablo Perez López
156 Juan Povedano Gómez
157 Francisco Peralta Valverde
158 Luis Piaragorda Vida
159 Antonio Perea Córdoba
160 Antonio Parales León
161 José Priego Polo
162 Pablo Perez Moyano
163 Felipe Perez Ordoñez
164 Alonso Perez Maleno
165 Antonio Perez Camargo
166 Antonio Peralvarez Gonzalez
167 Pedro Pérez Camargo
168 Manuel Palmero Moreno
169 Juan Perez Sánchez
170 Cristóbal Perez Bros
171 Francisco Pavón Segura
172 Rafael Pavón Garrido
173 Francisco Pascual García
174 José Pascual Sánchez
175 Andrés Pozo López
176 Francisco Priego Polo
177 Eusebio Priego Polo
178 Jerónimo Padilla
179 José Plazas Cobillo
180 Juan Priego Ramirez
181 José R. Juan Jiménez
182 Francisco Rojano Romero
183 Antonio Romero Camacho
184 Diego Rueda Cantero
185 José Rueda Priego
186 Manuel Roldán Argudo
187 Francisco Rosales Cubillo
188 Francisco Rosales Argudo
189 Mariano La Rosa Ibáñez
190 Mateo Ramírez García
191 Marcelino Ruiz Sánchez
192 Antonio Ruiz Ruiz
193 Francisco Roldán Serrano
194 Andrés Roldán Serrano
195 Antonio Roldán Priego
196 Cecilio Reyes Rodríguez
197 José Reyes Rueda
198 Cristóbal Roldán Trojillo
199 Manuel Ramos Bergillos
200 Isidoro Ruiz Hermonilla
201 Miguel Roldán Matines
202 Manuel Segura Peláez
203 Francisco Segura Galisteo
204 Juan Serrano Cobo
205 Francisco Serrano Delgado
206 Francisco Sánchez López
207 Joaquín Salido Moreno
208 Cristóbal Serrano Osuna
209 Francisco Sánchez Romero
210 Mariano Sánchez López
211 Guillermo Torres Cuenca
212 José Torres Torres
213 Julián Tienda Cruz
214 Francisco Torralvo Ariza
215 Domingo Ubeda
216 Salvador Ubeda Tapia
217 Francisco Urbano Ordóñez
218 Germán Vera Aguilera
219 Francisco Zamora Galisteo

- 52 Pezuelo Pozos José
- 53 Castillo Castro Antonio
- 54 Toledano García Luis
- 55 Rojas Linares Miguel
- 56 Parrado Galiano Juan
- 57 Serrano Labrador Francisco
- 58 Linares Requena Sebastián
- 59 Benítez Melero Francisco
- 60 Lara García Tomás
- 61 Carrasco Melero Sebastián

reclamado por don Manuel Toledano Serrano é informado favorablemente por la Junta municipal, por resultar acreditadas sus condiciones electorales con los mismos documentos que los precedentes.

- 5.º No incluir á
- 1 Moreno Madueño Manuel
 - 2 Larrosa Coca Mateo
 - 3 Jiménez García Juan
 - 4 Adamuz Cid Benito
 - 5 Soriano Calzado José
 - 6 Sanz Pérez Francisco
 - 7 Díez Cubero Francisco
 - 8 López Alharilla Martín
 - 9 López Céspedes Francisco
 - 10 Vargas García Francisco
 - 11 Priego López Francisco
 - 12 Moreno Susisio Blán
 - 13 Linares Pérez Tomás
 - 14 Molina Castro Rafael

reclamados también de inclusión por el mismo señor don Manuel Toledano, con informe desfavorable de la tan repetida Junta municipal, en virtud á que los indicados individuos figuran ya como electores en las listas provisionales formadas por la Sección provincial de Estadística.

Y 6.º Que se eliminen de expresadas listas provisionales, de conformidad con el informe de la Junta municipal, los diez y siete electores que figuran en la relación de fallecidos remitida á expresada Junta por el señor Juez municipal respectivo, con referencia á los libros del Registro Civil.

CABRA

- 1.º Incluir á
- 1 Espeso Rascón Francisco
 - 2 Guerrero Muñoz Enrique
 - 3 Mora Luna Gabriel
 - 4 Muñoz Coello Juan
 - 5 Arévalo Corpas Rafael
 - 6 Arroyo Ayala Francisco
 - 7 Campos Porras Francisco
 - 8 Fernández León Gregorio
 - 9 Granados Sánchez Francisco
 - 10 Lopera Jiménez Francisco
 - 11 Mariel Córdoba Nicolás
 - 12 Pérez Montes Antonio
 - 13 Quero Hinentros Juan
 - 14 Romero Chacón José
 - 15 Sánchez Bule Pedro
 - 16 Tiende Mariel Antonio
 - 17 Viñas Esquinas Manuel
 - 18 Ariza Trejillo Antonio
 - 19 Ruiz Compani José
 - 20 Cárdenas Urbano José Rafael
 - 21 Medina Valle Lorenzo
 - 22 Cubero Navas Toribio
 - 23 Campos Navas Antonio
 - 24 Gutiérrez Espinar Isidoro
 - 25 Piedra Lama Andrés
 - 26 Campos Rada Francisco
 - 27 Lara Oana Segundo
 - 28 Ortega Fernández Francisco
 - 29 Rey Payar Salvador
 - 30 Arenas Moreno Juan de Dios
 - 31 Calville Valverde Francisco
 - 32 García Moreno Pedro
 - 33 Jiménez Roldán Vicente
 - 34 Luna Castro Rafael
 - 35 Muñoz Serrano Ramón
 - 36 Muñoz Serrano José
 - 37 Quero Sosa Apolinar Feliciano
 - 38 Salamanca Vargas José
 - 39 Naranjos García Félix
 - 40 Aranda Luque Francisco
 - 41 Cabezas Maiz Juan Cirilo
 - 42 Córdoba Reina Antonio
 - 43 Calvo Rera Francisco
 - 44 Córdoba Reina Miguel
 - 45 Chacón Rodríguez Juan de Dios
 - 46 Espinosa Rodríguez José
 - 47 Fuentes Gallegos Juan
 - 48 Lopez Cobos Manuel
 - 49 Montes Montilla Francisco

- 50 Ordoñez Lopez Francisco
- 51 Osuna Rodríguez Angel
- 52 Pérez Roldán José
- 53 Rodríguez Pulido Antonio
- 54 Rodríguez Serrano Agustín
- 55 Rivera Luque Pablo
- 56 Romero Gaspar Antonio
- 57 García Izquierdo Emilio
- 58 Granados Sánchez Antonio
- 59 Granados Caneja José
- 60 Lopez Castro Manuel
- 61 Reyes Ruiz Felipe
- 62 Valle Asensio Antonio
- 63 Angaita Montes Francisco
- 64 Angaita Utrilla Felipe
- 65 Bonilla Roldán Lorenzo
- 66 Ballesteros Sabariego Manuel
- 67 Ballesteros Sabariego Francisco
- 68 Bonilla Roldán Francisco
- 69 Fernández Romero Emilio
- 70 Fernández Romero Francisco
- 71 Flores Rojas José
- 72 Flores Rojas Francisco
- 73 Guerrero Carvajal Miguel
- 74 González Jurado Miguel
- 75 González Osuna Guillermo
- 76 González García José
- 77 González García Antonio
- 78 Lama Manchado Emilio
- 79 Luque Valverde Antonio
- 80 Lopez Pineda Francisco
- 81 Osuna Morales José María
- 82 Osuna Morales Antonio
- 83 Osuna Luque José María
- 84 Osuna Osuna Francisco
- 85 Osuna Burgos Emilio
- 86 Osuna Luque Antonio María
- 87 Pineda Granados Felipe
- 88 Rodríguez Alcalá Francisco
- 89 Reina Luna Francisco
- 90 Serrano Meral José
- 91 Serrano Jurado José
- 92 Serrano Pacheco Francisco
- 93 Caballero Rodríguez Francisco
- 94 Castro Moreno Juan
- 95 Castro Moreno Francisco
- 96 Castro Moreno Luis
- 97 Gamiz Bermudez Juan
- 98 Montes Nieto Antonio
- 99 Ortiz Mesa Antonio
- 100 Polo Montes Juan
- 101 Yébenes Cano Antonio
- 102 Cecilia Linares Antonio
- 103 Reyes Calvo Manuel
- 104 Castro Peña José
- 105 Expósito Cañete Francisco
- 106 Guzmán Rey Gregorio
- 107 García Ordoñez Santiago
- 108 Mariá Corpas Pedro
- 109 Muñoz Henares Francisco

de conformidad con lo solicitado por don Manuel Flores María é informado favorablemente por la Junta municipal respectiva, en consideración á resultar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia anticipada que exige la Ley para ser elector, mediante las certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, unidas á la reclamación.

- 2.º Incluir á
- 1 Flores Arroyo José
 - 2 Mariel Muñoz Antonio
 - 3 Palomeque Amo Feliciano
 - 4 Palomeque Amo Ramón
 - 5 Rodríguez Manchado Francisco
 - 6 Alcántara Corpas Luis
 - 7 Caballero Gallego Rafael
 - 8 Luque Valverde Antonio
 - 9 Molina Baena Alje
 - 10 Montes Montes José
 - 11 Moreno Canela Francisco
 - 12 Moreno Mariel Julián
 - 13 Paris García Baltasar
 - 14 Vivar Jiménez Leopoldo
 - 15 Agustín Moreno Rafael
 - 16 Córdoba Espina Juan
 - 17 Córdoba Espinar Antonio
 - 18 Güeto Campos José María
 - 19 Mariá Pineda Francisco
 - 20 Ortiz Aguilera Manuel
 - 21 Rodríguez Ordóñez Carlos
 - 22 Campos Porras Francisco
 - 23 Lama Leña Juan
 - 24 Luque Ortiz Antonio
 - 25 Muñoz Gallego Antonio

- 26 Pérez Reyes Rafael
- 27 Santiago Moreno Andrés
- 28 Megias Rueda Manuel
- 29 Orgaz Moral Julián
- 30 Aguilar Garrido Vicente
- 31 Almendral Vilches Manuel
- 32 Bonilla Roldán Lorenzo
- 33 Mellado Serrano Manuel
- 34 Moreno Castro Antonio Pedro
- 35 Sánchez Cantos Joaquín
- 36 Vega Lorenzo Antonio
- 37 Arana Calvo Francisco
- 38 Fernández García Ramón
- 39 González López Manuel
- 40 León González José
- 41 Molina Guerrero Juan
- 42 Priego Ubeda Rafael
- 43 Rey Montemayor Juan
- 44 Vega Carrisquilla José
- 45 Cabezas Maiz Cecilio
- 46 Esp. jo Meléndez Rafael
- 47 Garrido Calvo Manuel
- 48 Güeto Jiménez José
- 49 Madariño López Francisco
- 50 Mariel Moreno José Luis
- 51 Vera Roldán Francisco
- 52 Castro Ortiz Antonio
- 53 Gallardo Casas José
- 54 Junco Gozván Juan
- 55 Mesa Amo Juan
- 56 Rodríguez Castro José
- 57 Arenas Núñez Lorenzo
- 58 García Montes Julián
- 59 Gómez Peláez José
- 60 Jiménez Poldo José
- 61 Jerardo Herrera Juan
- 62 Montes Romero Nicolás
- 63 Ordóñez Castro Antonio
- 64 Ordóñez Castro Francisco
- 65 Ordóñez Mesa Antonio
- 66 Pérez Díez Antonio
- 67 Pérez Zamora Domingo
- 68 Sabariego Ruiz Juan
- 69 Serrano Rico José
- 70 Valverde Pareja Andrés
- 71 Zafra Rodríguez Diego
- 72 Arcos García José
- 73 Arcos Ramirez Juan
- 74 Arcos Ramirez Antonio
- 75 Cantos Navas Francisco
- 76 Cantos Reyes Francisco
- 77 Campido Linares Francisco
- 78 Campido Linares Luis
- 79 Expósito Reyes Francisco
- 80 Gómez Barranco José
- 81 Herrera Parrado Juan
- 82 Maiz Rabio Agustín
- 83 Montes González José María
- 84 Núñez Arcos Antonio
- 85 Ordóñez Grande José
- 86 Padillo Espinosa Alejandro
- 87 Padillo Luque Teodosio
- 88 Padillo Luque Francisco
- 89 Padillo Luque Juan
- 90 Padillo Luque Manuel
- 91 Peña Montes Eloy
- 92 Roldán Cruz Lucas
- 93 Osuna Oteros Antonio
- 94 Villar Ortiz Rafael

accediendo á lo solicitado por don Antonio Paris Garrido, con informe favorable de la Junta municipal, en virtud á resultar acreditadas las condiciones exigidas por la Ley para ser elector por medio de certificaciones del Registro Civil, y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como por el testimonio de la comparecencia de dos testigos ante el Juez municipal, prueba supletoria que justifica la vecindad y residencia anticipada de aquellas solicitantes de inclusión que no aparecen inscritos en el Padrón municipal; todos cuyos justificantes se acompañan con la reclamación.

- Y 3.º No incluir á
- 1 Castro Sabariego José
 - 2 Priego Camacho Pedro
 - 3 Sánchez Paris Juan
 - 4 Urbano Ruiz Domingo
 - 5 Gallardo Gómez Juan
- como se reclama por don Manuel Flores María y se informa favorablemente por la Junta municipal, en consideración á que, si bien se justifica la vecindad y residencia anticipada de los solicitantes de inclusión por medio de la comparecencia

de dos testigos ante el Juez municipal no se acredita de modo alguno que dichos reclamantes sean mayores de veinte y cinco años, sin cuyo requisito no pueden adquirir legalmente el derecho al electoral.

CARCABUEY

- 1.º Escribir de la lista de electores á
- 1 Antonio Cabezas Carabuey
 - 2 Rafael Luque Pastor
 - 3 Angel Ortiz García
 - 4 Isidro Pino Lopez
 - 5 Felipe Ballesteros Montes
 - 6 Luis González Galisteo
 - 7 José Jiménez Roca
 - 8 Pablo Poyato Piedra
 - 9 Antonio Zafra Jiménez

de acuerdo con la Junta y á solicitud de don Luis Ayerbe Sánchez, en consideración á que con la certificación que se acompaña del Secretario del Juzgado municipal queda probado el fallecimiento de dichos electores en las fechas que se indican.

2.º Que pase á la Sección de Estadística la solicitud del mismo señor Ayerbe para el traslado de domicilio y duplicidad de inscripción respectivamente de los electores

Manuel Luque Luque y Francisco Luque Serrano según aparecen de los antecedentes y boletines individuales de dichos individuos.

3.º Que pasen igualmente á la Sección de Estadística la petición del mismo señor Ayerbe para la subsanación de los errores con que aparecen inscritos los electores.

Cecilio Fernández Rojas y José María Reyes que deben ser respectos á sus respectivos segundos apellidos *Roldán* y *Perez*

4.º Excluir de las listas de electores á

Pedro Luque Serrano y Rafael Luque Serrano que han perdido la vecindad, según certificado que se acompaña de la Secretaría municipal, á petición del mismo señor Ayerbe.

- 5.º No incluir á
- 1 Miguel Aguilera Ordóñez
 - 2 José García Lopez
 - 3 Antonio Cobo Gonzalez
 - 4 Francisco Pareja Piedras
 - 5 Manuel Roldán Moyano
 - 6 Andrés Zamorano Gonzalez
 - 7 Fernando Luque Montes
 - 8 Rafael Luque
 - 9 Manuel Gonzalez Luque
 - 10 Valeriano Roldán Moyano

solicitados de inclusión por don Luis Ayerbe Sánchez, por cuanto si bien del certificado del padrón de vecinos, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y á falta de otro documento más fehaciente se acredita la edad de dichos individuos, no se expresa en cambio que hayan dos años al menos de residencia en el término, circunstancia indispensable exigida por el art. 1.º de la Ley, puesto que solo se consigna el estado, profesión y domicilio de los expresados individuos.

6.º Incluir á

- 1 José Roldán Navas
- 2 Manuel Navas Arenas
- 3 Juan María Pérez
- 4 Luis María Luna
- 5 Antonio Luque Ballesteros

á solicitud de don Buenaventura Ruiz con favorable informe de la Junta municipal por justificarse debidamente los requisitos de vecindad y residencia, con la antección debida, por el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento así como por el expedido por el Registro civil respecto á las fechas de sus respectivos nacimientos el que dichos individuos tienen más de 25 años de edad.

7.º No incluir á

- 1 Antonio María Sánchez
- 2 Balbino Expósito García
- 3 Tomás Rico Olaso
- 4 Antonio María Nocete

que también solicita don Buenaventura Ruiz y de acuerdo con la Junta porque

si bien se acredita la edad con el certificado del Registro civil, no se prueba la vejez y residencia necesarias y por el contrario se dice en el certificado del Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no constan en el padrón como vecinos.

3.º No incluir a Manuel Luque Luque en contra de lo solicitado por don Buenaventura Ruiz, porque dicha individuo se halla inscrito en las listas de electores y el anterior reclamante señor Ayerba ha justificado el cambio de domicilio de dicho individuo.

EL GARPIO

- 1.º No incluir a 1. Acosta García Juan 2. Aguilár Millán Francisco 3. Herrera Adán Francisco 4. Lara Romero Andrés 5. García Mariscal Rafael 6. Santo Matas Pedro del 7. Gaitán Muñoz Rafael 8. Fernández Megías Juan 9. Casas Arquillo Manuel 10. Muñoz Ataraya Francisco 11. Gaitán García Manuel 12. Bazán Álvarez Antonio 13. García Avila Antonio 14. López Saiz Manuel 15. Torrero Puentes Francisco 16. Pozo Vieque Francisco 17. Fuentes Nieto Francisco (mejor) 18. Mariscal Aguilera Andrés 19. Puentes Jiménez Francisco 20. Pastor Pérez Antonio 21. Gavilán Mariscal Andrés 22. Gavilán Castillo Antonio 23. Solís Fernández Juan Antonio 24. López Álvarez Miguel 25. Castillo Quero Clemente 26. Romero Puentes José 27. Fernández Muñoz José 28. Jarado Barcos Francisco 29. Gavilán Lara Bartolomé 30. Sirvent Laón Francisco 31. Gaitán Benavides Juan 32. Saiz Muñoz Juan 33. Gavilán Castillo Antonio (mejor) 34. Puentes Laón Francisco 35. Villa López José 36. López Gaitán Antonio 37. López Saiz Francisco 38. Román Valdeolivos Antonio 39. Jiménez Adán Antonio 40. Sirvent Zurita Antonio 41. Mariscal Alcudis José 42. Jiménez Puentes Francisco 43. Villa García Antonio 44. Ramos Leña Ramón 45. Gaitán Solís José 46. León Puentes Antonio 47. Gaitán Granadilla Jacinto 48. Castillo León José 49. Gaitán Villa Alfonso 50. Gavilán Aragón Manuel 51. Gaitán Romero Lorenzo 52. Benavides Rojas Antonio 53. Ríñez García Juan 54. Sánchez Vega Agustín 55. Gaitán Granadilla Manuel 56. Jarado López Alfonso 57. Viana Cruz Fernando

en contra de lo solicitado por don Francisco Graus Espin, y como informado por la Junta municipal del Censo, en virtud de que de la certificación que se acompaña, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, y que se contrae al padrón vecinal aparece que dichos 57 individuos solo son vecinos de la localidad sin especificar los dos años de anterioridad que al menos es indispensable requisito para ser elector, según terminantemente ordena el artículo 1.º de la Ley.

- 2.º Eliminar de las listas impresas del Censo electoral vigente a 1. Manuel Álvarez Quero 2. Francisco Canales Gómez 3. Manuel Canales Gómez 4. Manuel Caspedosa Reño 5. Francisco Gómez Millán 6. Miguel Granadilla Ríñez 7. Agustín Muñoz Nieto 8. José Puentes Gómez

- 9. Juan Romero Millán 10. Miguel Aguilár Muñoz 11. Juan Castillo Charquero 12. Antonio Delgado Cortés 13. Diego Jiménez Moya 14. Rafael Muñoz Millán 15. Juan Aguilár Corripio 16. Miguel Aguilár Torralba 16. Rafael Bujarín Serrano 18. Juan Díaz García conocido por Oporto 19. Benedito Gaitán Aibara 20. Benito Gómez Álvarez 21. José León Benavides 22. Vicente López Benavides 23. Pedro López Gómez 24. Juan Moya Avila 25. Rafael Muñoz Díez 26. Ansonio Muñoz Torralba 27. Pedro Rizo Pérez 28. Juan Ruiz Vieque 29. Juan Solís Jiménez 30. Manuel Torralba Gómez

en virtud de que de la certificación que remite la Junta municipal del Censo expedida por el Juzgado municipal a los fines ordenados en la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado aparece que dichos individuos fallecieron en las fechas que se indican.

CASTRO DEL RIO

- 1.º Incluir a 1. Vicente Córdoba Moreno 2. Rafael Gómez Molinero 3. Francisco Zimora Millán 4. Juan Elías Millán 5. Manuel Espejo Arroyo 6. Juan Lustré Arroyo 7. Antonio Moreno Zimora 8. Antonio Ortega Centella 9. Vicente Pérez del Puerto 10. Rafael Canals Algaba 11. Alfonso Serrano Navajas 12. Antonio García Alcantara 13. José García Ruiz 14. Antonio Millán Vialoro 15. Joaquín García Salido 16. Antonio Millán Reinos 17. Francisco Bello Herencia 18. Rafael Carvajal Ambrosio 19. Diego Canales Moreno 20. Manuel Córdoba López 21. Rafael Herencia Delgado 22. Rafael Jiménez García 23. Juan Luque Paredes 24. Francisco Marfáez Márquez 25. Miguel Martínez Saiz 26. Manuel Moreno García 27. Pedro Moreno García 28. Antonio Moreno Pastor 29. Juan Moreno Pérez 30. Ramón Navajas Fuentes 31. Antonio Pared Priego 32. Diego Reyes Dios 33. Francisco Criado Elías 34. Francisco Gaitán de Ruiz 35. Antonio Jiménez Ortega 36. Juan Millán López 37. Francisco Moreno Mollado 38. Francisco Padillo Fernández 39. Francisco Reinos Morenno 40. Juan Rodríguez Bravo 41. Pedro Santa Rosa Recio 42. Pedro Canals Aguilera 43. Fernando Canals Aguilera 44. Francisco Carrasquilla Becero 45. Bartolomé Córdoba Luque 46. José Gómez Redondo 47. Rafael Gómez Redondo 48. Antonio Jiménez Ray 49. Francisco Morales López 50. Juan Sánchez Paveda 51. Joaquín Sánchez Gómez 52. Juan Cívico Riquén 53. Francisco Miranda Moreno 54. Blas Valasco García de Dios

solicitados de inclusión por don Juan Lopera Polo, con favorable informe de la Junta municipal, en atención a que con la certificación que se acompaña de la Secretaría del Ayuntamiento con referencia al padrón, queda demostrada la edad, vejez y residencia necesarias para ser elector, a que alude el artículo 1.º de la Ley.

- 2.º No incluir a 1. Antonio García Millán 2. Dionisio Gaitán Zamora 3. Francisco Navajas Millán 4. Eduardo Criado Caballero 5. Andrés Elías Mendoza 6. Rafael Recio Algaba 7. Antonio Rodríguez Gallardo 8. Pablo Sánchez Elías 9. Francisco Algaba Carrasquilla 10. Francisco Sando Garrido
- cuya inclusión solicita también el mismo señor Lopera Polo y en contra de la propuesta de la Junta municipal porque dichos individuos no están probados con la certificación del Ayuntamiento a que antes se alude la residencia y edad necesarias, no acreditando con documento alguno la desaparición de las causas de incapacidad que dió motivo, en anteriores rectificaciones del Censo electoral, a declararles comprendidos en el caso 5.º del art. 3.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 por cuya causa subsiste la resolución adoptada con anterioridad por esta Junta respecto a la denegación del derecho que se pretende.

CONQUISTA

Visto un certificado del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en 5 del corriente mes remitido al señor Jefe de Estadística y por dicho señor a esta Junta provincial en el que aparece que sin petición de parte la Junta municipal propone la inclusión de Muñoz Gutiérrez Tomás y Reyes Expósito Juan Antonio por haber cumplido los 25 años de edad sin acompañarse ningún documento acreditativo de las condiciones electorales de dichos individuos, esta Provincial acordó desestimar la propuesta de la Junta municipal por no estar dentro de las atribuciones de la misma proponer dichas inclusiones sin reclamación de parte ni justificarse las condiciones electorales de los propuestos para la inclusión.

CORDOBA

- 1.º Incluir a 1. Lopez y Gonzalez de Canales Patricio 2. Santos Cesana Pablo 3. Sánchez Algar Manuel 4. Lozano Gavilán Francisco 5. Soto Carrera Andrés 6. Suárez y La Riva Rafael 7. Vara Navarro Emilio 8. Fernandez Gonzalez Rafael 9. Sagrado Pons Salvador 10. Jarado Ruiz José 11. Fernandez Guzmán Manuel 12. Cisneros y Valls José 13. Carmona Gutiérrez Francisco 14. Pérez Riano Juan 15. Jiménez Gaitán Juan 16. Sánchez Moreno Manuel 17. Nive Obispos Juan 18. Rivera Obispo Francisco 19. Torres Gomez Rafael 20. Torres Bujarín Antonio 21. Pozo Benitez Manuel 22. Martinez Albornoz Tomás 23. Lopez Laguna Enrique 24. Castro Gomez Rafael 25. Polonio Luque Mariano 26. Benito Gomez Manuel 27. Pardo Ra. de José Joaquín 28. García Saiz Angel 29. Higueras Blanco Rafael 30. Gonzalez Manuel a Francisco 31. Gil Santacruz Rafael 32. Vazquez Sanchez Pablo 33. Diaz Alancha Enrique 34. Copado Tricoli Antonio 35. Rojas Mora Francisco 36. García Loberde Juan 37. García Fernández Fernando 38. Martínez Campos Manóbil 39. Rosal Requena Antonio 40. Lora Rojas Lorenzo 41. Villán Felipe 42. Rama Navea Antonio 43. Redondo Ruiz José Enrique 44. Gil Muñoz Antonio 45. García Lopez Francisco 46. Gutiérrez Aljara Rafael

- 47. Gomez María Juan 48. Gamero Luna Antonio 49. Gomez Colmenero Joaquín 50. Guerra Troncha Miguel 51. García Ruiz Joaquín 52. González Lozano Rafael 53. Guerrero Carrasco Rodolfo 54. Sánchez Medina Rafael 55. Vera Caldera José 56. Luna Jaraba Antonio 57. Troncha Bello Francisco 58. Castañera Grandos Rafael 59. Clemente Jiménez José 60. Cortés Rodríguez José 61. Cortés Rojas Francisco 62. Marzo Martínez Eduardo 63. Calderón Uclés Pascual 64. Perras y Perras Francisco 65. Janco Joaquín Juan 66. González Piédrola Manuel 67. González Barba Pedro 68. García Jiménez Angel 69. García del Prado Dieguez Rafael 70. Carmona Morán Francisco 71. Jiménez Guerrero Manuel 72. Seris Pérez José 73. Saravia García Enrique 74. Marquez Prieto Andrés 75. Priego Gómez Francisco 76. Medina Rizo Francisco 77. Sánchez Conde Rafael 78. Mustaró Jiménez Antonio 79. Gutiérrez Colchón Juan José 80. Espinazo Capo Luis 81. Escamilla Logera José 82. Marin Pérez Modesto 83. Muñoz Castilla Francisco 84. García Mateo Gregorio 85. González Torres Carlos 86. López Sánchez Ambrosio 87. Salvador Moreno Francisco 88. González Rodríguez Enrique 89. Huerta Gómez de Barreda Manuel 90. Ruiz Parraga Antero 91. Huertas Ruiz-Castla José 92. Higueras Ortiz Félix 93. Barca Calvoña Feliciano 94. López Jiménez Antonio 95. León M. de Juan Antonio 96. Segura Ortega Alfonso 97. Perras Jiménez José 98. Maynar Aguir Rafael 99. Posquera Luque Ceferino 100. Maynar de la Rosa Rafael 101. Partillo Guardado Francisco 102. Prieto Ruiz José 103. González Molinas Antonio 104. Diaz Yusta Angel 105. Torres Gómez Angel 106. Flores Perras Andrés 107. Caballero Toledo José 108. Pozo Baena Amador Rafael del 109. Delgado Gómez José 110. Gómez Calle Manuel 111. Blanco Mondago Rafael 112. Lopez Bajo Generalando 113. Casares Masina Francisco 114. Aróstegui Martínez Victor 115. Pérez de la Lanza Enrique 116. Garijo Molina Eduardo 117. Aguilár Caballero Rafael 118. Ruiz de la Torre Diego 119. Gazmán Alarcón Mariano 120. Perras Alonso Rafael 121. Mesa Villalba José 122. Fernández García Francisco 123. Grandos Beltrán Manuel 124. Gutiérrez Fernández Enrique 125. López Durán Mateo 126. García Garrido Antonio 127. González María Nicomedes 128. Justo Nieva Rafael 129. Rodríguez Muñoz Angel 130. Perras Ogilias Enrique 131. Perras Hernández M. Ramón 132. Gabrea Tello Figueroa Rafael 133. Torralba Cruz Enrique 134. Aguilár Puentes Francisco 135. Torres Jiménez Antonio 136. Muñoz Luque José 137. Luque Jarado Francisco 138. Jiménez Michaga Juan 139. Tarín Herrera Manuel 140. Blanco Camba Juan 141. Leva Maza Cines

salir acreditadas las condiciones de edad y residencia anticipada de los solicitados por medio de certificaciones del Registro Civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntadas a la reclamación.

- 2.º Incluir también a 1 Valero Muñoz José 2 Olmo Escribano Juan 3 Sánchez Rojas Eugenio

accediendo a lo solicitado por don Blas Garrido Sánchez e informa favorablemente por la Junta municipal, en virtud de resultar acreditadas las condiciones electorales de los ineludibles por idénticos medios de prueba a los aportados por los comprendidos en la reclamación anterior.

3.º No incluir a

Fernández Aparicio Antonio Perfecto en contra de lo que se reclama por don Lidoro Márquez Ramírez e informa favorablemente por la Junta municipal, en atención a que, si bien se justifica que el solicitante de inclusión es mayor de veinte y cinco años, por medio del certificado del Registro Civil, no aparece comprobada la residencia con dos de antelación que exige la ley para ser elector, y que en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento sólo se consigna que el reclamado es vecino de Pazoblanco, por razón del cargo que desempeña, pero dicha vecindad no consta que se haga extensión a los dos años inmediatamente anteriores.

4.º No incluir asimismo a

Jurado García Jorge Gerardo como por él mismo se solicita con informe favorable de la Junta municipal en consideración a que, si bien justifica ser mayor de veinte y cinco años por medio de certificación expedida por el señor Juez municipal con referencia a los asientos del Registro Civil, en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con vista del Padrón municipal, aparece como vecino con más de dos años de residencia Jurado García Fidel, pero nada se dice del solicitante de inclusión, quedando por consiguiente sin acreditar sus condiciones de vecindad y residencia, sin las que no puede reconocérsele el derecho electoral.

5.º No incluir a

Cañales Blanco Antonio como aparece acordado por la Junta municipal con informe favorable de la misma en el certificado del acta de la sesión celebrada por aquélla, remitido a esta Junta provincial, en virtud de que dicha reclamación que se dice formulada por don Juan Cabrera Fernández, no aparece justificada con ninguna clase de documentos de los resultados a esta Junta, ni siquiera se acompaña la solicitud del reclamante.

6.º Que no se incluyan a

- 1 Corrales Pachón Antonio 2 Fabios Rubio Miguel 3 García Jurado Vicente 4 Muñoz Fabios Florencio 5 Lozano Pineda Blas 6 Sanchez Yan Daniel 7 Rey Torrico Francisco 8 Morales Cabrera Alfonso 9 Molina Vizcaino Lorenzo 10 Cobos García Francisco 11 Garrido Moreno Vicente 12 Galán del Rey Manuel 13 Cabrera Campos Diego 14 Moreno Domínguez Francisco 15 Fernández Calero Pedro 16 Calero Gomez José 17 Moreno Quesada Rafael 18 García Moreno Antonio 19 Arévalo Fernández Pedro 20 Fernández Gutiérrez Rafael 21 García Ruiz Eusebio 22 Morales Galán Marcos 23 Redondo Dueñas Alfonso 24 Amor Madroño Angel 25 Sánchez Yan Marcial 26 Cabrera Moreno Lorenzo 27 Muñoz Campos Rufino 28 Ruiz Aparicio Antonio 29 Cabrera Moreno Pedro 30 Derado Alama Roque

- 31 Ramos Romero Antonio 32 Rivera Ramos Eduardo 33 Torrico Ruiz Francisco 34 Serrano Medina Angel 35 Carpio Redondo Juan 36 Gómez López Antonio 37 Lierge Márquez Miguel 38 Cabrera Sánchez Daniel 39 Medina Muñoz Tomás 40 Expósito Garrido José 41 Herrero Morales Vicente 42 Rey Villarreal Juan 43 Encinas Calero Felipe 44 Merchán García Antonio 45 Romero García Juan 46 Dueñas Fernández Manuel 47 Morales Rubio José 48 García Pozuelo Miguel 49 Villarreal Redondo Antonio 50 Peralva Ballesteros Venancio 51 Cabello Muñoz Francisco 52 Escribano Villarejo Juan 53 Aparicio Pedrajas Antonio 54 Molis García Vicente 55 Villarreal Jurado Antonio 56 Fernández Barroja Fernando 57 Valero Calero Pedro 58 Quirós López Joaquín 59 Arias Aguilera José 60 Bajo García José 61 Dueñas León Juan 62 Peralva Olmo Antonio 63 Valero Márquez Fernando 64 Villarreal López Bartolomé 65 Morales Torrico Dionisio 66 Fernández Muñoz José 67 Redondo Serrano Luis 68 Alcalde Arévalo Antonio 69 Santos Arévalo José 70 Jurado Sepúlveda Guillermo 71 Galán Viogas Román 72 Redondo Galán Santiago 73 Mansilla González Martín 74 Torrico Romero Pedro 75 Merchán Cejudo Antonio 76 Cerrato Cendrero Francisco 77 Ruiz Muñoz Juan 78 García López Andrés 79 Jurado Viqueiro Juan 80 Gracia Díaz Andrés 81 Muñoz Rubio José 82 Castillo Santofimia Modesto 83 García Arévalo Martín 84 Pedrajas Fernández Francisco 85 Molina Escribano Pedro 86 Herrero Pizarroso Emilio 87 Pontes Linares Alfonso 88 Valero Cerezo Antonio 89 Díaz Moreno Joaquín 90 Calero López Antonio 91 Garrido Escribano Juan 92 Díaz Fernández Alfonso 93 Redondo Moreno Juan Jesús 94 García Dueñas Juan 95 Peña Cañillas Juan 96 Fuentes López Bernardino 97 Gracia Fernández Antonio 98 Peña Cañillas José 99 Pedrajas Díaz Bartolomé 100 Cerrato Cendrero Antonio 101 Sepúlveda Moreno Basilio 102 García Castilla Miguel 103 Moreno Cabrera León 104 Rodríguez Antero José 105 Rodríguez Pedrero Ceferino 106 Molina Muñoz Miguel 107 Bejarano Amor Ricardo 108 Rodríguez García Miguel 109 Capel Aguilera Domingo 110 Guerrero Guerrero Manuel 111 Gómez Bajo Pedro 112 Arévalo Alcalde Antonio 113 Bejarano Artiza Ricardo 114 Cerrato Cendrero Francisco 115 Díaz Muñoz Tomás 116 Díaz Torres Alfonso 117 Díaz Torres José 118 García Blanco Bartolomé 119 García Expósito Bartolomé 120 García Expósito Martín 121 García Blanco José 122 García Carpio José 123 Vizcarro García Rafael 124 Plazaola Ruiz Antonio 125 Rubio Ramírez Daniel 126 Olmo Redondo Pedro

- 127 Serrano Ramírez Claudio 128 Riquelme Silva Rufino 129 Valero Cerezo Juan 130 Valero Cerezo Pedro 131 García Castilla Nicolás 132 B. jo Torres Miguel 133 Castilla Jurado Elías 134 Navarrete Pantoja Tomás 135 Encinas Moreno Andrés 136 Aparicio Torrico Antonio 137 Ruiz Guijo Conrado 138 Cascos Peñá Juan 139 Dueñas Olmo Juan 140 Arévalo Fernández Alfonso 141 Dueñas García Andrés 142 Expósito Muñoz Tomás 143 Expósito Manuel 144 Domínguez Blanco Diego 145 García González José 146 Rojas Molina Leopoldo 147 Muñoz López Pedro 148 Gutiérrez Díaz Francisco 149 García García Antonio 150 Casado Pedrajas Sebastián 151 Ripoll Herrero Modesto 152 Fernández Carpio Miguel 153 Fabios Blanco Antonio 154 Moreno Cabrera Andrés 155 Torrico Romero Martín 156 Torrico Fernández Francisco 157 López Díaz Rafael 158 Redondo Moreno Pedro 159 Valero Moreno Francisco 160 Huertas Castillo Miguel 161 Castillo Serrano Bartolomé 162 Carpio Redondo Fernando 163 Ripoll Herrero Bienvenido 164 Gámez Rubio Mateo 165 Márquez Encinas Pedro 166 Valero Villarreal Teodoro 167 Valero Rubio Pedro 168 Sánchez Torres Mateo 169 Expósito Salvador Eusebio 170 Ballesteros Cabrera Juan 171 Cobos Galán Antonio 172 Riancho Redondo Doroteo 173 Escribano Castilla Pedro 174 González Molina Miguel 175 González Molina José 176 Encinas Díaz Agapito 177 Sánchez Lierge Rafael 178 Cremades Alcalde Antonio 179 Sánchez Moreno Tomás 180 Díaz Pastor Faustino 181 Belgado López José 182 Moreno Muñoz José 183 Torres Tortajada José 184 Cabello Encinas Florencio

como se solicita por don Mateo Dueñas Calero con informe desfavorable de la Junta municipal, en consideración a la falta absoluta de prueba documental que justifique el derecho electoral de los reclamados.

7.º Excluir a

- 1 Gracia Moreno José de 2 Sánchez Bravo Diego 3 Herrero González Alfonso 4 Molina Jiménez Francisco 5 Sánchez Sánchez José María 6 Carpio Lopez Fernando 7 Dueñas Arévalo Juan 8 Guijo Castro Baldomero 9 Cardador García Juan 10 Cardador García Manuel 11 Careia López Bartolomé 12 Garrido Fernández Juan 13 Redondo Muñoz Blas 14 Rubio Márquez Miguel 15 Jurado Ballesteros Tomás 16 Medina Sánchez Alfonso 17 Moreno Escribano Diego 18 Herrero Escribano Blas 19 Moreno Cabrera Diego 20 Rubio García Manuel 21 Serrano García José

accediendo a lo reclamado por don Blas Garrido Sánchez e informado favorablemente por la Junta municipal, en atención a que los reclamados de exclusión han fallecido en el término municipal, como se justifica con la certificación del señor Juez municipal, que se acompaña, referida a los libros del Registro civil.

- Y 8.º Que se excluyan igualmente a 1 Cabrera García Federico

- 2 García Lempche Manuel 3 García Cabrera Agustín 4 Lierge Rosales José 5 Muñoz Alcalde Juan 6 Dueñas Cabrera Andrés 7 Escribano Herrero Modesto 8 García Moreno Domingo 9 Casco Velasco Juan 10 Castellano Mesa Miguel 11 Fernández Moreno Ignacio 12 Sánchez Arévalo Pedro 13 Sánchez Rodríguez Juan 14 Serrano Blanco Juan 15 Serrano Galán Miguel 16 Torres Galindo José 17 Velasco Méndez Juan 18 Domínguez Blanco Bienvenido 19 Domínguez Blanco Eusebio 20 Domínguez Blanco González 21 Domínguez Blanco Manuel 22 Dueñas Torres Alberto 23 García García Bartolomé 24 López López Bartolomé 25 Lierge Rosales Marcelino 26 Rey Jurado Juan del 27 Risco Risco Tomás 28 Rubio Moreno Martín

de acuerdo con lo que se reclama por don Lidoro Márquez Ramírez, con informe favorable de la Junta municipal, en virtud de que dichos individuos llevan más de dos años residentes del término municipal, como se acredita con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, unida a la reclamación.

PRIEGO

- 1.º Incluir a 1 Andrés Ortiz Lisarés 2 Antonio Ortega González 3 Rafael Pedrajas Montoya 4 José de los Rosas 5 Manuel Montoya Ortiz

a solicitud de don Antonio Castilla Gámez y de conformidad con la Junta municipal en consideración a probarse documental el derecho pretendido con los certificados que se acompañan del padrón de vecinos y antes de sus respectivos nacimientos.

2.º Incluir también a

Carlos Serrano López de acuerdo con la Junta y a petición del propio interesado por quedar probado plenamente con idénticas certificaciones que los anteriores su derecho para figurar en las listas de electores.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

- 1.º Incluir a Sánchez López Aurelio

de conformidad con lo reclamado por el interesado e informado favorablemente por la Junta municipal en atención a que por la certificación del Secretario del Ayuntamiento con referencia al padrón municipal que se acompaña a la reclamación quedan probadas las condiciones necesarias para el derecho electoral del reclamante.

2.º No incluir a

- 1 Fernández Plaza Terribio 2 Sánchez Bermejo Manuel Santiago 3 Sánchez Bermejo José Antonio 4 Murillo Fernández Marcos 5 Murillo Fernández Andrés 6 Murillo Torrico Cecilio 7 Bravo Muñoz Antonio 8 Gallardo Herrillo Juan 9 Casado Medina Manuel 10 Sánchez Torres Emilio 11 Riego Ruiz Tomás 12 Cantón Cerezo Fausto 13 Santa Cruz Quesada José M.º 14 Saliza Simón Eusebio 15 Balzera Ubeda José 16 Contrera Albaridas Leopoldo 17 Maqueda del Campo Benito 18 González Romero Jorge 19 Robledo Viñas Lorenzo 20 Reyes Expósito Francisco 21 Plaza Pastor Benito 22 Morales Checa Francisco 23 Navarrete Tardío Victoriano 24 Navarrete Tardío Evaristo 25 Martínez Gutiérrez Celestino 26 Durán Olmo Pedro José 27 Martín Martín Félix

- 28 Serrano Ramirez Victoriano
- 29 Gonzalez Monte Ramon
- 30 Ramirez Daran Jose M.
- 31 Terron Camara Alejandro
- 32 Morales Checa Pedro
- 33 T6lez Redondo Francisco
- 34 Hinojosa Montero Segundo
- 35 Garcia Garcia Pedro
- 36 Caraballo Santiago
- 37 Alvarez Jimenez Jose
- 38 Rosales Trapero Ramon
- 39 Gallardo Horrillo Diego

en contra de lo reclamado por don Luis Criado de Rivera y en contra tambien de lo informado por la Junta municipal por no acreditarse con documento alguno las condiciones electorales de los reclamados, puesto que la certificaci6n del Secretario del Ayuntamiento referida a informaciones practicadas por los agentes de la Alcaldia no tiene valor probatorio alguno y aun cuando se le concediese respecto a la vecindad a que dicha certificaci6n se refiere que daria por demostrar la edad de todos los reclamados.

3.º No incluir tampoco a

- 1 Solomando Moyano Casimiro
- 2 Gallardo Perales Martin
- 3 Garcia Jimena Felix
- 4 Cabanillas Aguilar Manuel
- 5 Huertas Sanchez Rafael
- 6 Perea Peña Gregorio
- 7 Porras Cruz Antonio
- 8 Morono Marillo Antonio
- 9 Campillo Voces Manuel
- 10 Aranda Gordillo Jose Manuel
- 11 Garcia Cerrato Pedro
- 12 Carmona Romero Antonio
- 13 Cesilla Carmona Sebastian
- 14 Ramos Benitez Manuel
- 15 Marquez Comena Francisco
- 16 Marquez Mendez Francisco
- 17 Carrasco Felipe Julian
- 18 Cruz Garcia Francisco
- 19 Martinez Mata Felipe
- 20 Carmona Marillo Manuel
- 21 Oceros Mansilla Rogelio
- 22 Calzado Hidalgo Maximo
- 23 Marquez Copada Epifanio
- 24 Cabrera Garcia Aracido
- 25 Nunez Bergamfo Marianas
- 26 Blanca Huertas Rafael
- 27 Vela Barroso Jose
- 28 Padilla Galeote Andres
- 29 Dominguez Diaz Jose
- 30 Castosa Cuevas Rafael
- 31 Nunez Aroca Julian
- 32 Nunez Aroca Valeriano
- 33 Sanchez Fernandez Manuel
- 34 Lopez Aguilar Francisco
- 35 Bernal Soto Francisco
- 36 Fernandez Caballero Benito
- 37 Vaquero Romero Segundino
- 38 Vaquero Romero Agustin
- 39 Vaquero Romero Juan
- 40 Pereden Carrasco Luis
- 41 Chamorro Redaño Francisco
- 42 Reina Soriano Francisco
- 43 Caballero Gomez Pedro
- 44 Lezano Gonzalez Juan
- 45 Ramirez Esparraga Nemesio
- 46 Gillego Pozo Antonio
- 47 Romero Gallardo Pedro
- 48 Majares Martin Eusebio
- 49 Fernandez Pineda Gabriel
- 50 Nunez Aroca Bartolome
- 51 Nunez Aroca Manuel
- 52 Sanchez Ordoñez Eugenio
- 53 Molina Romero Rafael
- 54 Salomando Romero Ambrosio
- 55 Medina Labrador Juan
- 56 Perales Sedano Victoriano
- 57 Dominguez Hernandez Jose
- 58 Maximiano Cruces Francisco
- 59 Ramirez Cruz Manuel
- 60 Montero Alba Rafael
- 61 Serrano Casas Manuel
- 62 Zamora Rejano Manuel
- 63 Gil Pulido Alfonso
- 64 Mondilla Velasco Jose
- 65 Moreno Gordillo Jose
- 66 Pineda Albuja Manuel
- 67 Cobrian Calero Jose
- 68 Pineda Carrasco Arturo
- 69 Morono Gordillo Jose
- 70 Andrade Perez Francisco

- 71 Muñoz Fernández Manuel
- 72 Fernández Marillo Fernando
- 73 Moreno Lledó Eladio
- 74 Ramirez Cuenca Julian
- 75 Diaz Fernández José
- 76 Galeano Campo Daniel
- 77 Bretones Parra Torcuato
- 78 Medina Labrador Miguel
- 79 Bueno Martínez Emilio
- 80 Ruiz García Lucas
- 81 Urbano Bravo Juan
- 82 Anala Ronquillo Antonio
- 83 Carrillo Leopoldo
- 84 Pérez Barba Andrés
- 85 Becerra Tapia José
- 86 Becerra Serena Francisco
- 87 Osorio Gallardo Juan
- 88 Molina Crespo Antonio

cuya inclusiones se informan favorablemente por la Junta municipal respectiva sin expresarse por quien han sido reclamados ni acompañarse documento alguno justificativo de las condiciones electorales de aquellos.

PUNTE GENIL

1.º No incluir a

- 1 Morales Barcón Valentín
- 2 Gil Santos Manuel
- 3 Ruiz Soria Antonio Luis
- 4 Ruiz Rodríguez Antonio
- 5 Bolmaz Soria Antonio
- 6 Cejas Estudillos Felipe
- 7 Mendoza Carroño Manuel
- 8 Torres López José María
- 9 Calero Luna Félix
- 10 Muñoz Jiménez Gabriel
- 11 Corona Trigos Manuel
- 12 Saldaña Jimena Manuel
- 13 Cabezas Rivas Francisco
- 14 Arjona Pozo Bartolomé
- 15 Aguilar Basca Miguel
- 16 Cabezas Aguilar Manuel
- 17 Escalera Galvez Francisco
- 18 Soriano Cerezo Antonio
- 19 Serrano Gómez Antonio
- 20 Castilla Gil Antonio
- 21 Delgado Castilla Antonio
- 22 Jiménez Quero Juan Manuel
- 23 Estrada Serrano José
- 24 Luna Sebastianas Teodoro

en contra de lo reclamado por los mismos interesados, y de conformidad con el informe de la Junta municipal en atención a que por ningún documento de prueba se acreditan las condiciones legales para la declaración del derecho electoral.

2.º Incluir a

- 1 Aguilar Borrego Manuel
- 2 Baena Ramirez Rafael
- 3 Bedmar Jiménez Manuel
- 4 Cáceres Peña Baldomero
- 5 Chacón Yerón Pedro
- 6 Delgado Delgado Manuel
- 7 Gomez Fernandez Cayetano
- 8 Molina Molina Leopoldo
- 9 Naranjo Luque Fernando
- 10 Pérez Berral Jesús
- 11 Prieto Miguéles José
- 12 Reina Carvajal Rafael
- 13 Roldán Yerón Manuel
- 14 Ruiz Sierra Alfonso
- 15 Velasco Covano Manuel
- 16 Alameda Villegas Antonio
- 17 Alameda Villegas Manuel
- 18 Buena Buena Rafael
- 19 Barcón Bernal Rafael
- 20 Buena Sant José
- 21 Cabezas Balaguer Francisco
- 22 Delgado Ruiz Antonio
- 23 Gómez Machuca Ciriano
- 24 Ibarra Gutiérrez Julián
- 25 López Arizval Rafael
- 26 López Lectosa Francisco
- 27 Rivas Buena Antonio
- 28 Roldán Yerón José
- 29 Saldaña Jarado Antonio
- 30 Sánchez González Juan
- 31 Valentín de la Rosa Francisco
- 32 Velasco Cejas Rafael
- 33 Almondare Guerra José María
- 34 Bijo González Antonio
- 35 Bijo Sánchez Antonio
- 36 Bravo Bravo Antonio
- 37 Calvo Flores Antonio
- 38 Calzado Gómez Antonio
- 39 Crespo Pérez Rafael

- 40 Estrada Carmona Carlos
- 41 Fernández Alvarez Rafael
- 42 Garcia Jurado Marcelino
- 43 Garcia Rivas Salvador
- 44 Montilla Gallardo José
- 45 Rivas Romero Antonio
- 46 Navarrete Chacón Fermín
- 47 Navarro Flores Julio
- 48 Navarro Dobias Manuel
- 49 Pandelet Reina José
- 50 Franco Isaacs, Juan Antonio
- 51 Sánchez Aguilar Juan B.
- 52 Benjamen Cuenca Antonio
- 53 Berral Aguilar Francisco
- 54 Berral Arroyo Hilario
- 55 Berral Berral Manuel
- 56 Berral Borra José
- 57 Berral Berral Eugenio
- 58 Berral Gutiérrez Antonio
- 59 Berdan Amador Adolfo
- 60 Cabello García Guillermo
- 61 Campos Aguilar Alfonso
- 62 Campos Lopez Juan
- 63 Carmona Villafranca, Enrique
- 64 Cuenca Cabezas Pedro
- 65 Cardeñosa Berral Manuel
- 66 Cortes Galvez Antonio
- 67 Gutiérrez Cejas José
- 68 Gutiérrez Lozano Gabriel
- 69 Jurado Merino José
- 70 López Alvarez Adolfo
- 71 López Rivas, Antonio
- 72 Porras Galvez Antonio
- 73 Quero Berral Francisco
- 74 Quintero Otero Eugenio
- 75 Rivas Gutiérrez José
- 76 Roldán Berral José
- 77 Córdoba Acosta Miguel
- 78 Fernández Morales Rafael
- 79 García Carrera Francisco José
- 80 Jiménez Ortiz Miguel
- 81 Molina Molina Lorenzo
- 82 Núñez Alarcón Blas
- 83 Quero Carrillo Francisco
- 84 Quero Carrillo Antonio
- 85 Aguilar Estrada Francisco
- 86 Pérez Delgado Juan
- 87 Prieto Mateos Antonio
- 88 Rivas Aguilar José
- 89 Rivas Arjona José
- 90 Rivas Jurado Francisco
- 91 Alameda Morales Antonio
- 92 Carmona Tabares Manuel
- 93 Delgado Madrigal Domingo
- 94 Gil Labrador Manuel
- 95 Morillo Fernández Domingo
- 96 Muñoz P. de Siles José
- 97 Pérez Porras Lorenzo
- 98 Rosa es Córdoba Carlos
- 99 Velasco Buena Joaquín
- 100 Gómez Fernandez Francisco
- 101 Gómez Rodríguez Miguel
- 102 Aguilar Borrego Antonio
- 103 Caiz de Velasco José
- 104 Franco Pérez José
- 105 Franco Rizo Rafael
- 106 García Díaz Julián
- 107 Herrera Rivas José
- 108 Prieto Pérez José
- 109 Rodríguez Lavado Lorenzo
- 110 Campos Pérez Antonio
- 111 Cabello Chacón Francisco P.
- 112 Campos Esjo Plácido
- 113 Carvajal Abad Andrés
- 114 Fernández Pérez Antonio
- 115 Galvez Delgado Pablo
- 116 Luque Cabello Enrique
- 117 Merino Gallardo Manuel
- 118 Merino Gallardo Antonio
- 119 Morillo Fernández Antonio José
- 120 Pineda Molina Antonio
- 121 Ramirez Valera Manuel
- 122 Sánchez Fernández Francisco
- 123 Velasco Buena José
- 124 Albelda Carvajal Edoardo
- 125 Albelda Carvajal Tomasa
- 126 Alberca Leiva Pedro
- 127 Cabello Rivas Angel
- 128 Cáceres Cabello Miguel
- 129 Carrillo Montero Miguel
- 130 Chacón Yerón Francisco
- 131 Delgado Estrada Manuel
- 132 García Alba Luis
- 133 García Navis Antonio
- 134 Gómez Carrión Francisco
- 135 Luque Esteve Bernabé

- 136 Merino Aguilar Enrique
- 137 Molina Galvez Eduardo
- 138 Romero Merino José
- 139 Rubio Rubio Venancio
- 140 Villar Vera Lorenzo
- 141 Logroño Rodríguez Pablo
- 142 Luque Aguilar Manuel
- 143 Moreno Grandes Francisco
- 144 Morón Ligero Antonio
- 145 Chaparro Pino Rafael
- 146 Chaparro Pino Antonio
- 147 Jiménez Morales Julián
- 148 Madrigal Estrada Francisco
- 149 Montero Mariano Miguel
- 150 Rodríguez Gil Joaquín
- 151 Rodríguez Gil Guillermo
- 152 Torres Ramírez José
- 153 Villar Vera Isidro
- 154 Sáez Romero Ramón

reclamados de inclusión por don Hipólito Reina Padilla de acuerdo con lo informado por la Junta municipal respectiva, en atención a que por las certificaciones de la Secretaría municipal, con referencia a antecedentes obrantes en dicha oficina que se unen a la reclamación, se acredita la edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores.

3.º Excluir a

- 1 Sáez Moreno Francisco
 - 2 Sáez Moreno Rafael
- de conformidad con el informe de dicha Junta municipal y según se solicita por el mismo señor Reina Padilla, puesto que por el certificado del Secretario del Ayuntamiento, que se acompaña a la solicitud, se comprueba la pérdida de vecindad de expresados electores.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

1.º Incluir a

- 1 Juan José Giralde Viquez
 - 2 Antonio López Cardoso
- de conformidad con la Junta y accediendo a lo solicitado por don Sebastián Petidier Falder por aparecer acreditado suficientemente la edad y vecindad y residencia necesarias con la certificación que se acompaña de la Secretaría municipal respecto al padrón de vecinos.

2.º Eliminar de las listas electorales a

- 1 Alfonso Fuentes Aguilera
 - 2 Sebastián Mayor Criado
- de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal en vista de que han fallecido según se comprueba con la certificación oportuna que acompaña la Junta y que no es remitida a la misma por el Juzgado en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado.

SANTA EUFEMIA

4.º No incluir a

- 1 Ricardo Ponferrada Alcántara
- a propuesta de la Junta municipal en diligencia que inserta al pie de la lista de incluíbles formada por la Sección de Estadística en razón a que por ningún documento ni a petición de persona alguna, se justifica el derecho que pueda asistir al interesado para su inclusión en las listas electorales.

VILLA DEL RIO

1.º Incluir a

- 1 Manuel Arjona Cuenca
- 2 Bernabé Arjona Cuenca
- 3 Pablo Aylón Rojas
- 4 Juan Benjón Gómez
- 5 Bernabé Córdoba Sigles
- 6 Miguel Elena Moyano
- 7 Luis García Segura
- 8 Antonio Grande Soto
- 9 Antonio López Ponceguero
- 10 Pedro Mantas Torralba
- 11 José Martínez y Martínez
- 12 Antonio Muñoz Torralba
- 13 Manuel Moleja Alvarez
- 14 Juan Navarro Cerezo
- 15 Alfonso Platero Zafra
- 16 Fernando Pois Aleja
- 17 Rafael Rocio Rodríguez
- 18 Juan Pedro Roburo Lara
- 19 Sebastián Sánchez Madueño
- 20 Juan Sigler Valero
- 21 Miguel Zamora Muñoz
- 22 Hedefonso Agüera García

- 71 Rafael Rodríguez Navarro
- 72 Manuel López Porras
- 73 Lorenzo Giza Celma
- 74 Liberato Juan Adell
- 75 Antonio Pozuelo Bañer
- 76 Diego López Ramos
- 77 José Sánchez Carreras
- 78 Rafael Muñoz Gutiérrez
- 79 Antonio Pérez Castro
- 80 Antonio Pérez Castro
- 81 Emilio Muñoz Luque
- 82 Juan Molero Pavón
- 83 José María Torrico
- 84 Antonio Prieto Gil
- 85 Felipe Santos Alcalde
- 86 Juan Sanz Ordóñez
- 87 José Ortega Luján

en contra de lo solicitado por los mismos interesados y de conformidad con el informe de la Junta, en razón de encontrarse ya inscritos en las listas formadas por la Sección de Estadística respecto de esas y en el censo vigente en curso á otros.

ENCINAS REALES

- 1.º Incluir á
- 1 Granados Moroue Silverio
- 2 Caballero San Juan Francisco
- 3 Deblado Guerrero Antonio
- 4 Ortiz García Francisco
- 5 Ríos Trojales Lucas de los
- 6 Terralbo Ramírez Francisco

como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal toda vez que por las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento que se acompaña se demuestran las condiciones electorales de los reclamantes.

ESPEJO

- 1.º No incluir á
- 1 Yanes Escobar Victoriano
- 2 Panadero Almagro José
- 3 Arroyo Gutiérrez Juan José
- 4 García Lora Arturo
- 5 Jiménez Lorenzo Rafael
- 6 Roldán García Espiridión
- 7 Adelián Gutiérrez Rafael
- 8 Jurado Serrano José
- 9 López Pavón Antonio
- 10 Jiménez Lorenzo Antonio
- 11 Serrano Luque José Luis
- 12 Cabrera Lara Manuel
- 13 Sotiano Aguilera José
- 14 González Moral Ángel
- 15 Arroyo García Francisco de P.
- 16 Pinta Barrón Miguel
- 17 Gómez Mir José
- 18 Civiles Rosa Francisco
- 19 Santos Córdoba Francisco Cristóbal
- 20 Cantata Natera Fernando
- 21 González Alonso José
- 22 López Muñoz Juan
- 23 González Gómez Pedro
- 24 Morales Medina Ramón
- 25 Córdoba Casca Francisco
- 26 Expósito Ciriego Santa Paula
- 27 Friege Padilla Francisco
- 28 Lorenzo Serrano Luis
- 29 Peña Córdoba Antonio
- 30 Treñas Lucas Francisco
- 31 Albarracín Pastor Manuel
- 32 Albarracín Pastor Vicente
- 33 Rebadañ Díaz Rufin
- 34 Luque Jiménez Rafael
- 35 Sánchez López Solvador
- 36 González Muñoz Francisco
- 37 Córdoba Córdoba Emilio
- 38 Blanco Reyes Salustiano
- 39 Ruiz Escobar Francisco
- 40 García Reyes Rafael
- 41 Santos Parales Juan M.º
- 42 Medina Ramirez Juan Antonio
- 43 Millán Miraval Francisco
- 44 Santos Gracia Bernardo
- 45 Jiménez Vazquez Emilio
- 46 Gama Romero Manuel
- 47 Ferras Castro Leopoldo
- 48 Córdoba Zurita José
- 49 Castro Ruiz Ángel
- 50 Muñoz Manjón Rafael
- 51 Pérez Corpes Laureano
- 52 Madrid Ortiz Rafael
- 53 Jurado Arroyo Joaquín
- 54 García Santos Salvador
- 55 Jiménez Santos José
- 56 Jiménez Peña Luis
- 57 López Barrio Ricardo

- 58 Ruiz Jiménez José
- 59 Castro D. Igado Cristóbal
- 60 Ortiz Gracia Benito
- 61 García Lucena Antonio
- 62 Plata Jiménez Emilio
- 63 Reyes Gracia Emeterio
- 64 Martínez Reyes Emilio
- 65 Ortiz Gracia Francisco
- 66 Gutiérrez E. las Antonio
- 67 Castro Córdoba Emilio
- 68 Muñoz Pérez Juan
- 69 Leva Carmona José
- 70 Ramírez Arrageeta Joaquín
- 71 Serrano Vazquez José
- 72 Serrano Santos Emilio
- 73 Moral Gutiérrez Emilio
- 74 Gutiérrez Ruiz Rafael
- 75 Regadera Pina Rafael
- 76 Lucena Navarro José M.º
- 77 Lucena Navarro Antonio
- 78 Navajas Jiménez Emilio

como se reclama por o propios interesados con informe favorable á la inclusión de la Junta municipal respectiva toda vez que por las certificaciones de la Secretaría municipal que se unen á las reclamaciones, aunque se comprueban las condiciones de edad y vecindad de los interesados queda sin demostrar la de la residencia ordinaria de los mismos con dos años al menos en el Municipio, conforme á lo prevenido en el art. 1.º de la Ley.

2.º No incluir á Pérez Medina Manuel en contra de lo reclamado por el mismo y de conformidad con el informe de la Junta municipal en atención á que por el certificado del Registro civil unido á la reclamación se demuestra que dicho individuo no cumplió los 25 años de edad hasta el 27 de Noviembre del próximo año de 1920.

3.º No incluir á Arroyo Bieta José en contra de lo reclamado por D. Angel Crespo Jiménez y de lo informado por la Junta municipal puesto que por el certificado del Registro civil que se acompaña á la reclamación para probar la minoría de edad electoral del reclamado se demuestra que dicho individuo cumplirá los 25 años de edad el día 20 de Noviembre del corriente año fecha á que necesariamente ha de referirse la inscripción en el Censo electoral.

4.º Excluir á Reyes Sextos Cristóbal Carretero Belle Antonio Santos Ruiz Navajas Francisco Lucena Gómez José Merino Córdoba Antonio Navarro Córdoba Juan García Vinuesa Aniceto Porras Rabadañ Pablo Banco Rabadañ José Reyes Carmona Cristóbal Serrano Leva José M.º

reclamados también de exclusión por el mismo Sr. Crespo Jiménez con informe favorable de repetida Junta municipal en atención á que por el certificado del Registro civil que se acompaña, se comprueba el fallecimiento de indicados electores.

- 5.º Que se pasen á la Sección provincial de Estadística las reclamaciones de
- 1 Cabrero Durán Antonio
 - 2 Vaso Merat Cristóbal
 - 3 Razo Muñoz Ángel
 - 4 Blanco Leva Antonio M.º
 - 5 López Pineda José M.º
 - 6 Pérez Laguna Rafael
 - 7 Domínguez Escobar Antonio
 - 8 Serrano Perea Cristóbal
 - 9 Córdoba García Antonio
 - 10 Serrano Zamorano Cristóbal
 - 11 Serrano Luque Ramón
 - 12 Leva Navarra Cristóbal

para las rectificaciones de errores que respectivamente solicitan si con vista de los respectivos boletines individuales se comprueban los mismos.

ESPIEL

- 1.º Incluir á
- 1 Francisco Ruiz Alcalde

- 2 José de los Santos Castellano
- 3 Servando Ortiz y Sanchez Hermosilla
- 4 Manuel Sanchez Poyate
- 5 Manuel Andrés Amaro
- 6 Francisco Ortiz Burroga
- 7 Agustín Martínez Martínez
- 8 José García Rubio
- 9 Rafael López Ruiz
- 10 Juan Jiménez García
- 11 Gerardo Riquelme López
- 12 Juan Gómez Sánchez
- 13 Antonio Ruiz Blanco
- 14 Juan Ruiz Blanco
- 15 Eusebio Ruiz Blanco
- 16 Juan Fernandez Fernandez
- 17 Rafael Benítez Jiménez
- 18 Lucas Pantes Fernandez
- 19 José López Muñoz
- 20 Luis Gómez Sánchez
- 21 José Pérez Díaz
- 22 Miguel Sánchez Toril
- 23 Juan Navarro Pérez
- 24 Manuel Perayo Sánchez
- 25 Florencio Peralvo López
- 26 Manuel Ramón Gómez Gómez
- 27 José Saturnino López Peralvo
- 28 Matías Sánchez Peralvo
- 29 Juan Sánchez Gómez
- 30 Antonio Sánchez Gómez
- 31 Tomás Sánchez Gómez
- 32 Casimiro Sánchez Toril
- 33 Juan Sánchez Gómez
- 34 Alfonso Cabrera Rojas
- 35 Diego Cabrera Fernandez
- 36 Guillermo Cabrera Fernandez
- 37 Gerardo Arévalo Crespo
- 38 Rafael del Rio Tortajo
- 39 Juan Morales Fernandez
- 40 Manuel Redondo Jiménez
- 41 Pedro Luna López

De conformidad con lo que la Junta municipal y según solicitan don Francisco Suarez Zapata y don Esteban Fernandez Nevado en consideración á justificar la edad, vecindad y residencia necesarias de dicho individuos para tener derecho electoral con el certificado del padrón de vecinos que se acompaña expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa.

2.º No incluir á

- 1 Carlos Muñoz Barbero
- 2 Gerardo Ruiz Mayá

En contra de lo solicitado por dichos señores Suarez Zapata y Fernandez Nevado, por cuanto con documento alguno de prueba se justifica la edad, vecindad y residencia de dichos individuos para ostentar el derecho que se pretende.

3.º Incluir á

- 1 Roberto Martín Montoy
- 2 Juan Martínez Santisteban
- 3 Rafael Alcalde Santisteban
- 4 Juan Luque Martín
- 5 Ramón Carreras García
- 6 Antonio Pardo Gil
- 7 Manuel Bejato Jazar
- 8 Manuel Vizceto Jiménez
- 9 Rafael Ortiz Rojas

á solicitud de don José de Lara Aranda, con favorable informe de la Junta en cuanto á los siete primeros, y así propuesta a gura respecto á los dos últimos, en vista de justificarse debidamente las necesarias condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley para ser elector, con la certificación de la Secretaría municipal que se acompaña referente al padrón vecinal.

4.º No incluir á

- 1 Juan García Bernal

en contra de lo solicitado por el mismo Sr. Lara Aranda y de conformidad con lo propuesto por la Junta porque el documento que acompaña referente á la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de una hija de referido García Bernal, que tuvo lugar el día 4 de Marzo de 1912, no puede en modo alguno servir de prueba supletoria para justificar la edad, vecindad y residencia necesarias del expresado individuo para concederle el derecho solicitado.

- 5.º Excluir de las listas de electores á
- 1 Paulino Eugenio Rivera Cobos

- 2 Fermín Serrano Gómez
- 3 Miguel Arjona García
- 4 Antonio Gómez Gómez
- 5 Pablo Ruiz Muñoz
- 6 Francisco Carracedo Abri
- 7 Francisco Sivera Pérez
- 8 José Romero García
- 9 Antonio Martínez Sánchez
- 10 José Sima Cabalera
- 11 Manuel Alcalde Pérez
- 12 José Sánchez Carracedo
- 13 Antonio Romero Alcalde
- 14 Antonio Sánchez Alcalde
- 15 Antonio Ruiz Jurado
- 16 Gregorio Molina Almena
- 17 Rafael Jiménez Jiménez
- 18 José de la Torre López
- 19 Julián Recoveas Mateos
- 20 Pedro Romero Madueño
- 21 Juan Suárez Noyado

de conformidad con lo propuesto por la Junta, en razón á que se acredita la legalidad de dichas elecciones con el certificado del Registro Civil que se acompaña en las fechas que respectivamente indica.

FUENTE OBEJUNA

1.º Vista la relación que se inserta en el acta de la sesión de la Junta municipal para la inclusión de 522 individuos en las listas electorales correspondientes, esta Provincial acordó desentendarse por no aparecer reclamación de parte ni acreditar la edad de ninguno de dichos individuos.

2.º Vista otra relación inserta también en dicho acta para la exclusión de seis electores por figurar en el Censo de Azuaga y otros veinte por fallecimiento, se acordó igualmente no tomar en consideración por no acompañarse documentos justificativos de las exclusiones.

GRANJUELA

- 1.º Eliminando las listas de electores formadas por la Sección provincial de Estadística á
- 1 Saturno Estavente Castillejo
- 2 Antonio Molina Cano
- 3 Antonio Cheves Jurado
- 4 Blas Esquivias Quintana
- 5 Pablo García Calderón
- 6 Jacinto García Ramirez
- 7 José Gómez Sanz
- 8 Antonio Fernandez Muzillo
- 9 Simón Marcos Gutiérrez
- 10 Basilio Jurado Molina
- 11 Pedro Molina Jurado
- 12 Amadeo Molina Perea
- 13 Juan Francisco Morillo
- 14 Raimundo Gilero Gomez
- 15 Jesús Rodríguez Carbonero
- 16 José Rodríguez García
- 17 Rafael Isabelina Romero Fernandez
- 18 Hilario Molina Cano
- 19 Antonio Aranda Fuentes

según solicitan don Miguel Cardenas Bonavente y don Daniel Muñoz Infante y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, toda vez que según aparece de las certificaciones que acompañan expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de la Granjuela y Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, los dichos primeros individuos han dejado de ser vecinos de la localidad y el último ha fallecido.

- 2.º No incluir á
- 1 Antonio Combres Carrasco
 - 2 José Rodríguez Cobos
 - 3 Nicolás Romero Bartolomé
 - 4 Juan Medina Cid
 - 5 José Cuadros Molina
 - 6 Telesforo Muzillo Ruiz
 - 7 Francisco Jurado Revuelto
 - 8 José Espada García
 - 9 Leontrán Molina Luján
 - 10 Joaquín Negroso Gonzalez
 - 11 Severiano Eras Aranda
 - 12 Pedro Amaro Calderón
 - 13 Ernesto Aranda Amaro
 - 14 Luis Rivera Nuñez
 - 15 Alfonso Moreno Caballero
 - 16 Eduardo Aranda Aranda
 - 17 Juan Miguel Caballero Caballero
 - 18 Francisco Serrano Sanchez

19 José Aranda Sánchez
20 Leonardo Noguero Molina
21 Benito Torrico Sánchez
en contra de lo solicitado por dichos señores Cárdenas y Muñoz y de lo informado por la Junta municipal porque de los certificados que se acompañan expedidos por la Secretaría municipal no aparece que dichos individuos llevan más de dos años de residencia en la localidad, así como tampoco se justificó en forma alguna la edad de los mismos, requisitos ambos indispensables para tener derecho electoral.

GUIJO (EL)

1.º Incluir a
1 García López Antonio
2 López Gómez Manuel
3 Para Blanco Antonio
4 Torrico Muñoz Quintín
como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal en atención a que por los certificados de la Secretaría municipal con referencia al padrón de vecinos que se acompañan a las reclamaciones se comprueban suficientemente las condiciones legales de la mayoría de edad electoral y residencia municipal de los incluíbles.

HINOJOSA DEL DUQUE

5.º Incluir a
1 Aranda Castillejo Juan
2 Balsera Castillejo Andrés
3 Balsera Castillejo Cinto
4 Balsera Cerro Marcos
5 Castro Ruiz Nicolás
6 Cerro Moreno Pedro
7 García Balsera Tiburcio
8 García Durán Manuel A.
9 Gomez García Tomás
10 Mellado Murillo José Antonio
11 Moreno Barbancho Juan
12 Moreno Barbancho Joaquín
13 Moreno Barbancho Pedro
14 Tocados Fernández Antonio
15 Alondra Caballero Marcelino
16 Ayuso Barbero Justo
17 Cambrón Barbarroja Juan Pedro
18 Moreno Obrero Miguel Victor
19 Mellado Murillo Francisco
20 Leal Gomez Pablo
21 Maya Villanueva Juana
22 Ruiz de Viana Delgado Crisanta Marcelino
23 Fernández Morado Florencio
24 Murillo Guasquez Francisco
25 Murillo Ramos Maximiliano Lázaro
26 Rapero Barbancho Luis
27 Nogales Sanchez Miguel
28 Fernández y Fernández Celestino
29 Esquivias Struela Vicente
30 Jarado Martínez Miguel
31 Murillo Ramos Antonio
32 Tamara Márquez Pablo
33 Ramírez Murillo Antonio
34 Ruiz Díaz Manuel
35 Buena Jarada Ricardo
36 Castro Ruiz José Tomás
37 Ramírez Murillo Anastasio

de conformidad con lo reclamado por don Pedro Antonio Peña Blasco é informe de la Junta municipal por resultar acreditadas las condiciones electorales de los reclamados.

2.º No incluir a
1 Prados Navarro Inocente
2 Barbancho Fernández Ramiro
en contra de lo reclamado por dicho señor Peres é informado por la misma Junta municipal en atención a que por las certificaciones del Registro civil que se unen a la reclamación se demuestra que dichos individuos no cumplirán los 25 años de edad hasta el 28 de Diciembre del corriente año y 11 de Marzo de 1920, respectivamente.

IZNÁJAR

Vista una propuesta de la Junta municipal para la inclusión en las listas electorales de dicho municipio de 157 individuos que han reclamado verbalmente ante la misma, esta Provincial acordó desestimarla por no justificarse con ningún documento la edad, vecindad y residencia anticipada, que son circunstancias indispensables para tener derecho electoral,

conforme a lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley, no entrando en las atribuciones de la Junta municipal la propuesta de referencia y así solo la de informar respecto a las solicitudes con los documentos que las justifiquen y no otras pruebas.

LUCENA

1.º Incluir a
1 Antonio Góngora Fuentes
2 Miguel Cosano Huanacas
3 Antonio Hurtado Reida
4 Gregorio de la Torre Aranda
5 José de la Torre Aranda
6 Francisco Barranco Marcos
7 Valentín San Román Oberni
é solicitud de don Adolfo Biada Lumpiá y de conformidad con la propuesta de la Junta municipal por acreditarse con la certificación que se acompaña del Secretario del Ayuntamiento, la edad y residencia necesaria para tener derecho electoral.

2.º Incluir igualmente a
1 Francisco Porejo Gutiérrez
2 Enrique Vidal Bernabau
3 José Ugero Guerro
4 José Ubeda Moreno
5 José Alba Ruiz
6 Alejandro Escudero Bujalancas
7 Francisco P. Luque Jiménez
8 Manuel Hidalgo Santeolla
9 Emilio Aguilar Honorato
10 José Algar Muñoz
11 José Villa Baltanas
12 Francisco Pérez Escudero
13 Felipe García Cruz
14 José Mora Jiménez
15 Antonio Poyato Pérez
16 Antonio Vázquez López
17 Eduardo Muñoz Muñoz
18 Joaquín Calzado López
19 Joaquín Vázquez Cantero
20 Miguel Ortega Luque
21 Blas Bono Ruiz
22 Luis Navarro Chacón
23 Francisco P. Torres Muñoz
24 Antonio Dorado Lara
25 Antonio Ruiz Canela Córdoba
26 José Ruiz Corpas
27 Francisco Santos Perez
28 Andrés Castro García
29 Juan Herra Cabello
30 Ángel Cantero Doblas
31 Rafael Ruiz Hualgo
32 Juan Hernández Martínez
33 Antonio Roca Rumbia
34 Rafael Gómez Cobacho
35 Francisco Osuna Quesada
36 Antonio Moreno López
37 José Villanar Aguilar
38 Antonio Villanar Aguilar
39 Felipe López Espelo
40 Francisco Moreno Barbancho
41 Francisco Díaz Nájera
42 Gabriel Moreno Lara
43 Juan Clemente Romero Gopzilez
44 Felipe Serrano Cabello
45 Miguel López Nieto
46 Francisco Franco Burgos
47 Juan López Cortés
48 Juan Elías Cobacho Cobacho
49 Juan Vacas Jiménez
50 Pedro Contreras Mañío
51 Antonio Calzado Corcón
52 Rafael Nieto Sánchez
53 Francisco López López
54 Carlos Burgos Rubio
55 Joaquín Montilla Domingo
56 Antonio Esaje María
57 Manuel Cantero Ortiz
58 Rafael Calzado López
59 Gregorio Bufort Navarro
60 Cristóbal Muñoz Rodríguez
61 Francisco Parraga Corcón
62 Antonio Granados Carvajal
63 Manuel Gómez Cuenca
64 Antonio Romero Martínez
65 Francisco Gutiérrez López
66 Felipe Ries López

según solicita don Antonio Montiz Flores y de conformidad con la Junta por quedar probado el derecho de dichos individuos para su inscripción en el Censo electoral con las certificaciones del padrón de vecinos y Registro Civil que se acompañan.

3.º No incluir a
1 José María Ranchal Gómez
en contra de lo solicitado por dicho señor Montos Flores y del informe de la Junta municipal, por cuanto de la certificación del Registro Civil antes citada en lo que respecta a dichos individuos este nació el 13 de Diciembre de 1894, no cumpliendo los 25 años de edad hasta igual día y mes del presente año, fecha posterior a la publicación del Censo electoral.

4.º No incluir igualmente a
1 Francisco Lindero Jiménez
2 Juan Jiménez Verdejo
3 Gabriel López Tejada
4 Francisco Ruiz Hidalgo
5 José M.ª Cobeca Delgado
6 Antonio Arco Arjona
7 Manuel Ruiz Mariel
8 Juan Jiménez Ramírez
9 Custodio Serena Jiménez
10 Antonio Chacón Alba
11 José Lara Baltanas
12 Pedro Priego Pérez
13 Manuel Nieto Ruiz
14 Alejandro Castilla Sánchez
15 Antonio Borges Calvillo
16 Marcos Cifete Romero
17 Rafael Urbano Luna
18 Gonzalo Muñoz Flores
19 Francisco Lara García
20 José Santos Prieto Franco
21 Rafael Molero Córdoba
22 Miguel Rosa Sánchez
23 José Pérez Osuna
24 Enrique Morante Jiménez
25 Gregorio Morales Ortiz
26 Manuel Muñoz Cañete
27 Manuel Barahona Mayorga
28 Agustín Cabeza Gómez
29 Juan M.ª Ruiz Moreno
30 Antonio Jiménez Blanco
31 Antonio Jesús Expósito
32 Manuel Bujalancas Ruiz
33 Francisco Moreno Romero
34 Manuel Estepa Gómez
35 Juan Lara Blázquez
36 Lorenzo Guardado León
37 Agustín Cabeza Delgado
38 Juan Romero Mayorga
39 Pedro Luna Ramírez
40 Antonio Argón Carmona
41 Isidro Campos Oseña
42 Juan Martos López
43 Santos Muñoz Cuenca
44 Antonio Muñoz Provincial
45 José Luque Bergillos
46 Pedro Moreno Catanda
47 Pedro Ocana Mora
48 Rafael Agilar Arjona
49 Agustín Ramírez Hinojosa
50 Francisco Jiménez Muñoz
51 Francisco Mayorga Olivares
52 Antonio Ruiz Vano
53 José Cruz Córdoba
54 Antonio López Martín
55 Joaquín Lara Prada
56 Manuel Mayorga Ramírez
57 Francisco Jarado Cortés
58 Ramón Jarado Cortés
59 Juan Luna Paredes
60 Antonio Mayorga Chacón

en contra de lo solicitado por D. Javier Tobío Aranda, y de acuerdo con el informe de la Junta, por aparecer ya inscritos en las listas de electores de dicho Municipio que son objeto de la presente reclamos.

5.º Incluir a
1 José Ruiz
2 Francisco P. Muñoz Cañete
3 Juan M. Bergillos Serván
4 Antonio Baudía Aragón
5 Nicolás Cabello Cuatun
6 Juan Leiva Campos
7 Domingo Montes Ramírez
8 Juan A. Serrano Angulo
9 Felipe López Repollo
10 Francisco P. Jiménez
11 Pablo Logrío Rodríguez
12 Francisco Cuenca Burgos
13 José García Arévalo
14 Rafael María Ramírez
15 Pedro Cabello Bayón
16 Pedro Hidalgo Carmona

17 Antonio Muñoz Muete
18 Antonio Serena Ruiz
19 Miguel Ortega Loque
20 Fernando Pina Serván
21 Agustín Lozano Córdoba
22 José Tienda López
23 Antonio Díaz Algar
24 Salvador Gómez Ramírez
25 Antonio Lavala Carmona
26 José Cabeza Muñoz
27 Vicente Jiménez García
28 Francisco García Collado
29 Juan Peláez Olmedo
30 Juan Montes Hidaigo
31 Francisco Navarro Flores
32 Francisco Muñoz Arjona
33 Antonio Lozano Contreras
34 Francisco Alba Jiménez
35 Pedro Arjona Pina
36 Lata Castilla Saviarigo
37 Francisco Pina Salgado
38 Agustín Quirós Jiménez
39 Rafael Soría Ruiz
40 Joaquín Campos Cantero
41 Tomás Fernández García
42 Pedro Cantero Contreras
43 Francisco Cabeza Jiménez
44 Juan A. Cobos Vaso
45 Antonio Armario Laña
46 Ramón Cuenca López
47 Antonio Guardado Morales
48 Miguel Serena Muñoz
49 Francisco Oleiva Muñoz
50 Francisco García Arjona
51 Juan Mora es Cabeza
52 Alejandro Cantero García
53 José Arjona Aranda
54 Fernando Tienda Antequera
55 Antonio Martínez López
56 Juan López Cortés
57 Antonio Rodríguez Ibañez
58 Juan Campillos Ordoñez
59 Cristóbal Tenillado Agraz
60 Diego Cuenca Salamanca
61 Juan de Dios Ramírez Jimeno
62 Francisco García Chevarría
63 Domingo Muñoz Burgos
64 Antonio Delgado Reyes
65 Antonio Juárez Delgado
66 Antonio Calzado Córdoba
67 Francisco Mendoza Romero
68 Joaquín Montilla Luna
69 José Campos Sánchez
70 Agustín Carraquilla Díaz
71 José García Graçiano
72 Francisco Corcón Muñoz
73 Francisco López Rivas
74 Antonio López Contreras
75 Luciano Valverde Campos
76 Miguel Pozo Guardado
77 Francisco Arjona Muñoz
78 Juan de Dios Cuenca Nieto
79 Antonio Molero Palomino
80 Antonio Reyes Cobos
81 Eulogio Buena López
82 Lorenzo Bermudez Ruiz
83 Gregorio Lara Cárdenas
84 Francisco Cubero Serrano
85 Fernando Cobos Vaso
86 Antonio Muñoz Piñero
87 Gerbaldo Gómez Cuenca
88 Luis Fuentes Flores
89 Gregorio López Otano
90 Francisco Mayorga Ramírez
91 Rafael Baltanas Vazquez
92 Juan Arco Martos
93 Jerónima Jiménez Cortes

según solicita dicho señor Tobío Aranda y en contra de lo informado por la Junta en cuanto a los dos primeros y con respecto a los 91 restantes, toda vez que está acreditado en forma legal, la edad, vecindad y residencia de dichos individuos, por la certificación de la Secretaría municipal, que ha presentado.
6.º No incluir a
1 Rafael Jiménez Espijo
2 Juan León Espejo
3 Nicolás Romero Salla
4 José Ortiz Quesada
5 Antonio Gutiérrez Cruz
6 José Cuadra Hurtado
7 Manuel Leiva Oleiva
8 Lorenzo Rodríguez Fernández
9 José M. Ruiz Cabeza
10 Domingo Alcántara Ramírez

11 José Lara Lara
12 Rafael Sanchez Dorado
13 Rafael Montenegro Gomez
en contra de lo solicitado por repetido señor Tablo Aranda y de conformidad con lo propuesto por la Junta, por cuanto dichos 13 individuos aparecen ya igualmente inscritos en las listas formadas por la Sección provincial de Estadística.

- 7.º No incluir igualmente a
1 José A. Hama Garcia
2 Francisco Niava Gomez
3 Tomás Fernandez Garcia
4 Antonio Maireles Carrasco
5 Pedro Meñez Lara
6 Francisco Nieto Rodriguez
7 Tomás Jiménez Soler
8 Cristóbal Tenillado Agram
9 Antonio Delgado Soto
10 Pedro Cruz Román
11 Ramón Chicano Torres

en contra de lo solicitado por don Juan Serván Bergillos y de lo informado por la Junta, por no acreditarse en forma legal la vecindad y residencia de dichos individuos, no reuniendo por tanto las condiciones exigidas en artículo 1.º de la Ley para electores.

8.º Que pasa a la Sección provincial de Estadística la instancia formulada por el elector

Asiello Daura Gutierrez
a fin de que con vista de su respectivo boletín de inscripción sea rectificado el primer apellido de expresado elector en el sentido de que es como se dice anteriormente y no Daura como aparece en las listas electorales.

MONTILLA

- 1.º Incluir a
1 Alcalde Zafra Manuel
2 Cabello Laó Francisco
3 Morales Pino Rafael
4 Zafra Contreras Antonio
5 Cabello Hierro Manuel
6 Cabello León José
7 Carmona Carmona José
8 Carmona Ramirez Antonio
9 Carmona Ramirez Tomás
10 Gómez Lucena Antonio
11 Morales Panadero Francisco
12 Ordóñez García José
13 Ruiz Cobos Francisco
14 Silamancas Espejo Diego
15 Salido Salas Cristóbal
16 Sanchez Márquez Francisco
17 Alcalde Bajalancé Antonio
18 García Márquez Francisco
19 Muñoz Márquez Rafael
20 Palma Luque José
21 Pérez Delgado Antonio
22 Bona Espejo Francisco
23 Castro Rodríguez Antonio
24 García Córdoba Manuel
25 Gómez Gómez Manuel
26 Márquez Ponferrada Rafael
27 Rubio Lucena Tomás
28 Ruiz Feria Joaquín
29 Ruiz Solano José
30 Salas Enríquez José
31 Urbano Rodríguez Antonio
32 Gallego Palma Francisco
33 López Alcalde Juan
34 Merino Rentas Francisco
35 Ríos Urbano Francisco
36 Ruiz Rubio Antonio
37 Sánchez López José
38 Aguilar Rico Juan
39 Carmona Pérez Antonio
40 Jurado Ríos Francisco
41 Luque Redondo Nicolás
42 Royal Cabello Francisco
43 Salido Márquez Manuel
44 Salgado Rafael
45 Sánchez Alcalde Lorenzo
46 Urbano Polonio Manuel
47 Vilches Polo Luis
48 Gómez Conde Manuel
49 Luque Hierro Manuel
50 Ruiz Espejo y Herrador Juan
51 Sánchez Jordano Alfonso
52 Torres Pérez Francisco
53 Aleixie Manuel
54 Carrasco Márquez José
55 Castro Zafra Rafael
56 Espejo Duque Antonio

- 57 Mesa Cobos Francisco
58 Molina Sánchez Estéban
59 Palma Márquez Antonio
60 Pérez Bohollo José
61 Polonio Castro Antonio
62 Raigón Carmona Manuel
63 Redondo Gómez Antonio
64 Redondo Roldán Miguel
65 Barranco Blázquez Santiago
66 Gómez Pedraza Dionisio
67 Ponferrada Bena Francisco
68 Raso Jiménez Luis
69 Sánchez Podes Francisco
70 Trapero Alguacil Francisco
71 Trapero Pedraza Ramón
72 Campos Gómez Simón
73 Gómez Jiménez Manuel
74 Priego Delgado José
75 Sánchez Jiménez Juan
76 Cerezo Lara José
77 Delgado Raya José
78 Gómez Arroyo Rafael
79 Jiménez Salido Manuel
80 Merino Jiménez Francisco
81 Morales Luque José
82 Panadero Cház Francisco
83 Carmona Sánchez José
84 Caubera Mantero Antonio
85 García Carmona José
86 Márquez Rodas Martín
87 Navajas Rubio Antonio
88 Ramírez Muñoz Francisco
89 Sánchez Gómez Francisco
90 Sánchez Trapero Francisco

conforme a lo reclamado por don Agustín Jiménez Castellanos e informe de la Junta municipal respectiva toda vez que por las certificaciones del Registro civil y padrón vecinal que se acompañan se demuestran las condiciones legales para el derecho electoral de los reclamados.

- 1.º No incluir a
1 Arrabal Zafra Juan
2 Cid Marmol José
3 Morales López José
4 Barbero Cid Francisco P.
5 Ramos Morales Manuel
6 Reina Gálvez Juan
7 Navarro Ramírez Agustín
8 Alcalde Córdoba Rafael
9 Barbero Luque Francisco
10 Morales de la Torre Antonio
11 Pérez Pedraza José M.
12 Portero Márquez Manuel
13 Portero Tejada José
14 Ramírez Conde Pedro
15 Sánchez Carmona Antonio
16 Bonilla Toro José
17 Cid Marmol Salvador
18 Márquez Cerezo Francisco
19 Rodríguez Arco Miguel
20 Pedraza Delgado Felipe
21 Jiménez Algaba Mariano
22 López Rambla Antonio
23 Moyano Panadero Juan
24 Panadero Castilla Francisco
25 Ramírez García Manuel
26 Reyes Pérez Rafael
27 Aguilar Reyes Juan
28 López Palma Antonio
29 Ramos Rubiales José
30 Alcalde Cerezo Antonio
31 Castro Zafra Francisco
32 Molina Arrabal Francisco
33 Pérez Romero José Ramón
34 Alcalde Cerezo José
35 Espinosa Córdoba Antonio
36 Mesa Armada Rafael
37 Muñoz Pino José
38 Ramos López Joaquín
39 Cabello Alcalde Miguel
40 López Lara José
41 Márquez Rodríguez Juan
42 Zafra Camacho Francisco

en contra de lo reclamado por el mismo señor Jiménez Castellanos y del informe de la Junta municipal pues si bien por el certificado del Secretario del Ayuntamiento con referencia al padrón municipal se comprueban las condiciones de vecindad y residencia anticipada queda sin demostrar la mayoría de edad electoral de expresados individuos.

- 3.º Incluir a
1 Real Ruiz José
2 Polonio Hidalgo Rafael

- 3 Alcalde Salas José
4 Varo Antonio
5 Varo Mariano
6 Córdoba Panadero Rafael
7 Raya Antonio
8 Barranco Tinoco Luis
9 Cabello Priego Vicente
10 Rico Córdoba José
11 Peña Navarro Victoriano
12 Raigón Polonio Joaquín
13 Hidalgo Polonio Francisco
14 Criado Ruiz Francisco
15 Portero Panadero Miguel

de conformidad con lo reclamado por don Manuel García Jiménez y con el informe de la Junta municipal por quedar probado documentalente el derecho electoral de los incluíbles.

- 4.º No incluir a
1 García Pérez Antonio
2 Ríos Ruiz José
3 Santos Perales Rafael
4 Soto Muñoz Juan
5 Encarnación Navarro Félix de la
6 López Ruiz Francisco
7 Pérez Luque Francisco
8 Márquez Lara Antonio
9 Jiménez Jiménez Antonio
10 Hidalgo Pérez Francisco
11 Roldán Herrero Juan
12 Roldán Ruiz Andrés
13 Cecilia Roldán Ignacio
14 Gómez Avendaño Joaquín
15 Luque Rambla Antonio
16 Feria Aspe Enrique
17 Ureña Cañizares Cesáreo
18 Arroyo Navas José

reclamados igualmente de inclusión por el propio señor García Jiménez e informados también favorablemente por la misma Junta municipal por no acreditarse la edad de los reclamados.

5.º No incluir tampoco a García Delgado José
cuya inclusión se solicita también por antedicho señor García Jiménez por resultar que dicho individuo aparece ya inscrito como elector en la sección primera del distrito segundo.

6.º Que se pase a la Sección provincial de Estadística la reclamación de tan repetido señor García Jiménez para la rectificación de los errores con que operaron inscritos los electores Gómez Navarro Francisco y Cabana Tena Francisco

por si con vista de los respectivos boletines individuales se comprobaren los errores.

7.º Que se pase igualmente a dicha Sección la solicitud de don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear para la rectificación del error que solicita sin con vista del respectivo boletín individual y listas anteriores del Censo se compruebe el error.

8.º Vista una solicitud de don Antonio Martínez Márquez dirigida al señor Arcipreste de la ciudad de Montilla para que certifique para fines electorales de la edad de los treinta y nueve individuos que relaciona, la Junta acordó no tomarla en consideración por no aparecer solicitud alguna a la Junta municipal, no citarla esta en su informe y no acreditarse la vecindad y residencia de ninguno de los individuos relacionados.

MONTORO

- 1.º Incluir a
1 Francisco Matías Boilero
2 Baté an Román Molina
3 Miguel Yepes Cordonero
4 Matías Serrano Soriano
5 Jerónimo Vega Mico
6 Francisco Criado Valasco
7 Francisco Solaz González
8 Ildefonso Marin León

de conformidad con lo propuesto en su informe por la Junta municipal y a solicitud de don Miguel Yepes Pérez en cuanto a los cinco primeros y don Manuel Vallejo López respecto a los tres últimos por quedar probado suficientemente el derecho electoral de los interesados con el certificado expedido por la Secre-

taría del Ayuntamiento referente al padrón vecinal.

MONTURQUE

- 1.º No incluir a
1 Rafael Herrera Gomez
2 Joaquín Herrera Reyes
3 Plácido Ramos Capote
4 Francisco Ramos Capote
5 Juan Timonero León
6 Manuel Rosa Gonzalez
7 Lorenzo Córdoba Roldán
8 José Lucena Pina
9 José Osuna Garcia
10 Vicente Carrillo Galán
11 Antonio Campos Vega
12 Pedro Granados Luis
13 Antonio Raya Molina
14 José Capote Galán
15 José Montemayor Raya
16 Antonio Reyes Garcia
17 Francisco Lopez Flores
18 Manuel Piedras Paraja
19 Joaquín Minoja Molina
20 Antonio J. Pizarro Raya
21 Francisco Flores Maestro
22 Antonio José Raya Fernandez
23 Francisco Palma Garcia

en contra de lo solicitado por don Francisco Lopez Pérez y propuesto acerca de varios por la Junta municipal toda vez que el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no es suficiente a justificar la vecindad de los referidos individuos con la antelación prescrita por el art. 1.º de la Ley, porque se limita solo a expresar que varios de ellos, que cita, se hallan inscritos en el padrón; ni justificarse tampoco por documento alguno las edades, requisitos indispensables para tener derecho electoral como exige el referido art. 1.º

- 2.º Incluir a
1 Fabián Arroyo Cabezas
2 Nicolás Cabello Jiménez
3 Roque Carrasco Hueta
4 José Castro Delgado
5 Francisco Fullerat Postigo
6 Segundo Garcia Las Heras
7 José Góngora Lopez
8 Fausto Gonzalez Pablo
9 Luis Gonzalez Serrano
10 Juan Jiménez Repullo
11 Juan Lara Carrasco
12 Rafael Lopez Castañillas
13 Francisco Lopez Logroño
14 Agustín Lopez Martínez
15 Francisco Lopez Valenzuela
16 José Lopez Valenzuela
17 Manuel Luque Moreno
18 Manuel Luque Navas
19 Antonio José Llamas Arjona
20 Francisco María Hornero
21 Julián Montes Osuna
22 Cristóbal Moreno Expósito
23 Manuel Moreno Garrido
24 José Moreno Lara
25 Rafael Ortega Mayorga
26 Quilín Pérez Luque
27 Rafael Poreal Alhorea
28 Rafael Prieto Aguilar
29 Antonio Poyato Expósito
30 Pedro Quintanilla Cortés
31 José Ramirez Raya
32 Antonio Rivas Ruiz
33 Juan Rodríguez Molina
34 Pedro Rosell Zamora
35 Alfonso Ropero Arroyo
36 Rafael Rueda La (menor)
37 Ricardo Rueda Lara
38 José Ruiz Barranco
39 Antonio Ruiz Montes
40 José Ruiz Córdoba
41 Antonio Ruiz Jiménez
42 Bernabé Saravi Sacanet
43 José Savariego Arroyo
44 Eloy Timonero Arroyo
45 Raimundo Sanchez Varón
46 Rafael Valle Timonero

conforme solicita don Rafael Sar via León y de acuerdo con la Junta municipal en atención a que se justifica con el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con referencia al padrón la edad, vecindad y residencia necesarias para acc electores.

MONTURQUE

- 3.º Que no procede eliminar de las listas electorales á
- 1 José Agudo García
 - 2 Antonio Ariza Carrillo
 - 3 Antonio Cruz Castro
 - 4 José Cordero Molina
 - 5 Cristóbal Domínguez Jiménez
 - 6 Antonio Escobar Mantilla
 - 7 Antonio Fierro Maestro
 - 8 Manuel García Castro
 - 9 Antonio Gómez Retamoso
 - 10 Juan González Guizarro
 - 11 Antonio González Oleiva
 - 12 Joaquín González Ruto
 - 13 Antonio F. Jiménez Pico
 - 14 Ricardo Jiménez Cuatrecasas
 - 15 Francisco Jiménez Expósito
 - 16 Francisco Jiménez García
 - 17 Manuel Jiménez Sánchez
 - 18 Francisco Jiménez Solís
 - 19 Antonio León Cejudo
 - 20 Manuel López Leguano
 - 21 José López Mena
 - 22 Juan Maqueda Díaz
 - 23 Antonio Molero Arces
 - 24 Isidoro Molina Benegas
 - 25 Agustín Molina Medina
 - 26 Juan Montes Medina
 - 27 Joaquín Muñoz Lama
 - 28 Jacinto Ordoña García
 - 29 Vicente Ortiz Gómez
 - 30 Francisco Panadero Ceja
 - 31 Francisco Panadero Gallego
 - 32 Rafael Pérez Sánchez
 - 33 José Piedra Gallego
 - 34 Antonio Rayo García
 - 35 Eusebio Recio Pizarro
 - 36 José Reyes Expósito
 - 37 Manuel Rojas Lara
 - 38 Alfonso Romero Arroyo
 - 39 José Rosa García
 - 40 Antonio Rosa Gómez
 - 41 José Ruiz Cerdón
 - 42 Raimundo Sánchez Pavón
 - 43 Bernabé Tejera García
 - 44 Juan Manuel Tejera García
 - 45 Eloy Tronero Arroyo
 - 46 Francisco Tronero Arroyo
 - 47 Juan Tronero Valle
 - 48 Antonio Valle García
 - 49 Rafael Valle Tronero
 - 50 Francisco Villarreal Aranda

como solicita el mismo señor Saravia y contra lo propuesto en el informe por la Junta municipal por considerarse insuficiente el certificado que acompaña el reclamante expedido por el Secretario del Ayuntamiento toda vez que en el solo expresa que los aludidos individuos no constan inscritos en el padrón vecinal sin especificar concretamente la pérdida de vecindad de los mismos, y en razón á que la expresada circunstancia de no inscripción en dicho documento no puede en manera alguna ser causa de la pérdida de un derecho si se trata de ausencia temporal máxime cuando en distintas resoluciones de la Junta Central se reconoce que el padrón municipal puede tener deficiencias al resolver que no es el único documento existente para probar la vecindad y residencia necesarias respecto á los individuos, aparte los requisitos que son necesarios cumplir con arreglo á la Ley municipal y Reglamento de 9 de Mayo de 1871 dictado para su ejecución para la declaración de la pérdida de vecindad.

MORILES

- 1.º Incluir á
 - 1 Romero Carmona Agredo
- 2.º No incluir á
 - 1 Alcalá Jerez Bernardo
 - 2 Carmona Cabezas José M.º
 - 3 Cabezas Fernández Manuel
 - 4 Córdoba Romero José
 - 5 Dablas Leiva Fernando
 - 6 Dablas Ramírez Diego
 - 7 Dablas Valle Antonio

- 8 Fernández Ruiz Rafael
- 9 Gomez Berjillos Eugenio
- 10 Gutiérrez Doblas Antonio
- 11 Humano Doblas José
- 12 Marín Fernández Juan
- 13 Muñoz Fernández Juan Luis
- 14 Ruiz Expósito Francisco
- 15 Ruiz Arroyo Rafael José
- 16 Serván García Francisco

OBEJO

- en contra de lo reclamado por don Juan A. Serván y de conformidad con el informe de la Junta municipal, por resultar que algunos de ellos figuran ya inscritos en las listas correspondientes y no acreditarse tampoco la vecindad y residencia anticipada de ninguno de los reclamados.
- 1.º No incluir á
 - 1 Madrid Moreno Manuel
 - 2 Pérez Alvea Francisco Ignacio
 - 3 Gandía Alfonso Rafael
 - 4 Morales Segura Juan
 - 5 Rodríguez Contreras Antonio
 - 6 Campos Herráiz Julián
 - 7 Egea Nieto Simón
 - 8 Torralba Rodríguez Andrés
 - 9 Díaz Saucedo Francisco
 - 10 Díaz Guopero Guillermo
 - 11 Morales Segura Pedro
 - 12 Expósito Ambrosio de la Concepción
 - 13 Panto Morante Nicolás
 - 14 Rivas Maseda Ricardo
 - 15 Martore Herrero Miguel
 - 16 Ruiz Colado Sebastián
 - 17 Bajo Sánchez Celestino
 - 18 Santos Fernández Alvaro
 - 19 García Rojas Antonio
 - 20 Camacho Ramos Juan
 - 21 Cubero Márquez Marcelino
 - 22 Ayala Guizado Valeriano
 - 23 Priado Serrano Antonio
 - 24 Cruz Tabaga Tomás
 - 25 Gandía Díaz Antonio
 - 26 Cantos Margas José

en contra de lo reclamado por los propios interesados y del informe favorable á la inclusión de la Junta municipal por no acreditarse con documento alguno la edad de los reclamantes.

PALENCIANA

- 1.º Incluir á
 - 1 Jiménez Ramírez Juan Manuel
 - 2 Muñoz Ramos Manuel
 - 3 María Montes Francisco
 - 4 Ortolana Gómez Ramón
 - 5 Pina Rey Francisco
 - 6 Castro Espadas Miguel
 - 7 Cívico Soriano Santiago
 - 8 Jiménez Ramírez Ángel
 - 9 Castro Lara Francisco
 - 10 Gomez Palomo Antonio
 - 11 Liza García Alejandro
 - 12 Cruz Omeda Juan Andrés
 - 13 Gómez de la Torre Matías
 - 14 Cruz Vilchez José
 - 15 Rivera Espinosa Francisco
 - 16 Cruz Pacheco Antonio
 - 17 Castro Lara Juan Antonio
 - 18 Cruz Jiménez Francisco
 - 19 Velasco Fuentes Juan
 - 20 Muñoz Gutiérrez Juan
 - 21 Espinosa Soriano Antonio
- 2.º No incluir á
 - 1 Ramiro Cáceres Juan Manuel
 - 2 Guillón Cerdón Miguel
 - 3 Amat Martínez Antonio
 - 4 Cobos Cerdón Manuel
 - 5 García Arjona Juan

- 6 Cabas Quirós Juan
- 7 Aguilera Moreno Juan
- 8 Pina Castro José

en contra de lo reclamado por los mismos y del informe de la Junta municipal, por no acreditarse con documento alguno la edad de mencionados individuos.

- 3.º Que no se incluya á
 - 1 Pina Martado Juan

en contra también de lo reclamado por el mismo é informe de la repetida Junta municipal, en atención á que por el certificado del Registro Civil que se acompaña, se comprueba que mencionado individuo no cumplirá los 25 años de edad hasta el 5 de Diciembre del corriente año, con posterioridad consiguientemente á la publicación del Censo que se rectifica.

PEÑO ABAD

- 1.º Incluir á
 - 1 Aguilar Nieto Francisco
 - 2 Porras González de Canales Francisco
 - 3 Rojas Román Esteban
 - 4 Sánchez Cerdá Tomás
 - 5 Velasco Román Esteban
 - 6 Gaitán Sánchez Juan
 - 7 Mejías Román Esteban
 - 8 Sánchez Cerdá Alfonso
 - 9 Torrera Viana Francisco

como se reclama por D. Antonio Gaitán Aguilar y se informa por la Junta municipal toda vez que por los documentos que se unen á la reclamación, quedan comprobadas las condiciones electorales de los reclamados.

- 2.º No incluir á
 - 1 Galán Jener Alfonso
 - 2 Rojas Corripio Antonio
 - 3 Muñoz Barrón Miguel

reclamados igualmente de inclusión por repetido Sr. Gaitán Aguilar en atención á que aunque por la certificación de la Alcaldía con referencia á los expedientes de Quintas se comprueba la edad de los dos primeros no se demuestra la vecindad y residencia anticipadas de los mismos, sin probarse tampoco ninguna de las condiciones electorales del tercero de los reclamados.

PEÑARROYA

- 1.º No incluir á
 - 1 Guisado Riballo Ángel
 - 2 Obrero Castillo Luis
 - 3 Hidalgo Pozo Francisco
 - 4 León Castilla Miguel
 - 5 Benavente Jiménez Leocadio
 - 6 C. Bauillas Acedo Juan de Dios
 - 7 Cano Pachoso José
 - 8 Morlesin Pizarro Antonio

en contra de lo reclamado verbalmente por D. Celestino Fernández García ante la respectiva Junta municipal y del informe favorable de éste por no acompañarse documento alguno justificativo de las condiciones electorales de los reclamados.

- 2.º Que tampoco se incluya á
 - 1 Patricio Martín Francisco
 - 2 Toledano Cándido
 - 3 Bravo Frutos Ángel
 - 4 Luján Sánchez Blas
 - 5 Gaitán Peatoja Antonio
 - 6 Amor García Juan
 - 7 Acedo Neto Juan
 - 8 Castro León Antonio
 - 9 Corbalán Pérez Francisco
 - 10 Resurrección Silva Antonio
 - 11 Portillo Avevilla José
 - 12 Portillo Avevilla Antonio
 - 13 López Aranda Manuel
 - 14 Salar Medina Francisco
 - 15 Rodríguez Saez Francis

- 16 Muñoz Naranjo José
- 17 Alvarez Fernández Cayetano
- 18 Fernández Aragonés Alberto
- 19 Palgarián Medina Castro
- 20 Gallego Domínguez Celestino
- 21 Santos Machío José
- 22 Fernández Poyo Miguel
- 23 Torralba Ovares Juan

en contra de lo reclamado por D. Edo Paz García y del informe favorable de la Junta municipal por los mismos fundamentos que los anteriores.

- 3.º Dejar también sin incluir á
 - 1 Amaro Sánchez Aurelio
 - 2 López Benítez Fidel
 - 3 Díaz Lorente José
 - 4 Miguero Sánchez Antonio
 - 5 León Miguel
 - 6 Moreno Riquero Bartolomé
 - 7 Morán Porras Francisco
 - 8 Nieto Mellado César
 - 9 Pérez Rodríguez Antonio
 - 10 Ramírez Muñoz Adolfo
 - 11 Sánchez Mohedano Braulio
 - 12 Asencio Ruiz Rafael
 - 13 Herrera Puerto Manuel
 - 14 López Herrera Manuel
 - 15 Ruiz Basaño Enrique
 - 16 Mohedano Barbero Manuel
 - 17 Baetia Mohedano Enrique
 - 18 Cabrera Cardenas Juan
 - 19 Cardenas Gallardo Hilario
 - 20 Fernández Barrero Francisco
 - 21 Herrera Lopez Pedro
 - 22 Jara García Juan Miguel
 - 23 Madero Majaver Santos
 - 24 Moreno Riquero Juan
 - 25 Prado Caballero Eusebio
 - 26 Ramírez Linares Manuel

en contra de lo reclamado verbalmente por don Manuel Ramírez Ramírez ante la Junta municipal y del informe de la misma por idénticos fundamentos que los precedentes.

- 4.º No incluir tampoco á
 - 1 Fernández Rodríguez Juan
 - 2 Fierro Alcalde Manuel
 - 3 Gaitán Rubio Pompeyo
 - 4 González Contreras José
 - 5 González Fernández Santiago
 - 6 Jorada Fernández Angel
 - 7 Mohedano Gómez Antonio Felipe
 - 8 Reyes Muñoz Juan
 - 9 Romero José
 - 10 Tocados Esquinas Pedro
 - 11 Vizquez Mansilla Fernando
 - 12 Bastidas Mellado Enrique

reclamados también verbalmente por don Pablo Camacho Tocados con idéntico informe favorable de dicha Junta municipal, por los mismos fundamentos que los anteriores.

- 5.º Que se deje también sin incluir á
 - 1 Sánchez Mohedano Nicasio

POZOBLANCO

- 1.º Incluir á
 - 1 Redondo Sánchez Tomás Anastasio
 - 2 Moreno Domínguez Francisco Fermín
 - 3 Basinas Fernández Antonio
 - 4 Olmo García Emilio
 - 5 Olmo García Sebastián Feliciano
 - 6 García García Rafael Alberto
 - 7 Sarrasa Medina Bartolomé Angel
 - 8 Fernández Rojas Lorenzo
 - 9 Fernández Fernández Lorenzo
 - 10 Redondo Cabrera Cándido
 - 11 Fernández Fernández Antonio
 - 12 Molina Vico Claudio
 - 13 Moreno Fernández Francisco
 - 14 Ruiz Sánchez Francisco Agustín

como se solicita por don Isidoro Martínez Ramírez y se informa favorablemente por la Junta municipal en consideración á

- 33 Fr. nicisco Cachoero Lora
- 34 Antonio Carretero Moreno
- 35 Nicolás Elena Moyano
- 36 Juan Lara Grande
- 37 Isidro Madueño Lara
- 38 Mateo Montero Correa
- 39 Pedro Montero Herrera
- 40 Miguel Mora González
- 41 Manuel Meñoz Agudo
- 42 Joaquín Nieves Robles
- 43 José Pedrajas Canales
- 44 José Roca Alameró
- 45 Diego Roca León
- 46 Francisco Sandra Pastor
- 47 Bernardo Tardero Tojelo
- 48 José Torralba Soriano
- 49 Miguel Zamora Menor
- 50 Emilio Aroyo Prats
- 51 Eduardo Roca Melendro
- 52 Idefonso Ballejo Platero
- 53 Idefonso Cuena Padilla
- 54 Pedro Delgado Cánovas
- 55 Joaquín García López
- 56 José Barcia Luque
- 57 Eduardo Lope Gaya
- 58 Francisco Leal Jurado
- 59 Salvador Leal Jurado
- 60 Fernando Abantos Chamorro
- 61 Juan Rafael Martínez Herrera
- 62 Pedro José Martínez Lopez
- 63 Francisco Moto Román
- 64 Fernando Polo Cano
- 65 Juan Polo Cano
- 66 Ramón Pozuelo Ceballos
- 67 Santos Sanchez de la Torre
- 68 Juan Suárez del Arbol
- 69 Pedro Vilches Vilches

conforme solicitan individualmente los propios interesados y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal en consideración á que de las certificaciones que se usen expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento con referencia al padrón de vecinos, se acredita la edad y residencia necesarias de los mismos para ser electores.

3.º Que pasen á la Sección provincial de Estadística las solicitudes de

- 1 Juan Antonio Cano Cerezo
- 2 Marín Criado Luque
- 3 Pedro González Illán
- 4 Juan Antonio Juárez Montero
- 5 Félix Juárez Castro
- 6 José Romero Amaro
- 7 Jerónimo Ruano Partilla
- 8 Francisco Melero Jándala
- 9 Idefonso Calleja Padilla
- 10 Vicente Navarro de la Torre
- 11 Juan Padilla Linuesa
- 12 Idefonso Benítez Linuesa
- 13 Francisco Molina Muñoz
- 14 José Delgado Alcalá
- 15 Constantino Gomez Molero
- 16 Pedro González Reliño
- 17 Salvador Leal Criado
- 18 Miguel Lope Roperez
- 19 Antonio Soto Crnales

para que con vista de los boletines individuales y demás antecedentes que obren en dicha oficina se corrija los errores de inscripción que respectivamente se indican por los interesados.

VILLAFRANCA

- 1.º Eliminar de las listas de electores formadas por la Sección provincial de Estadística á
- 1 Dionisio Bravo Escribano
 - 2 Martín Bravo Sanchez
 - 3 Luis Bravo Sánchez
 - 4 Joaquín Castro Barasona
 - 5 Pedro Duque Diaz
 - 6 Ricardo Herrera Zamorano
 - 7 Francisco de la Iglesia Varo
 - 8 José López Hidalgo
 - 9 José Luis Caballero
 - 10 Miguel Luna Caballero
 - 11 Alfonso Molina Batanero
 - 12 Manuel Molina Luque
 - 13 Antonio Muñoz Ferrer
 - 14 Juan Navarro Rabi
 - 15 Rafael Nieto Gomez
 - 16 Manuel Quintana Serrano
 - 17 Fernando Ruiz Perras
 - 18 Juan Sánchez Redondo
 - 19 José Sánchez Redondo
 - 20 Francisco Almedina Cuestas

- 21 Antonio Almedina Cuestas
- 22 Francisco Almedina Payer
- 23 Juan Caballero López
- 24 Antonio Calmaestra Espinar
- 25 Pedro Conde Pérez
- 26 Francisco Conde Pérez
- 27 Andrés González Fernández
- 28 Pedro González Fernández
- 29 Antonio Izquierdo Expósito
- 30 Antonio León Burgos
- 31 Antonio López Rivera
- 32 Alfonso Moreno Jarado
- 33 Fernando Muñoz Itacas
- 34 Jesús Muñoz Reliño
- 35 Francisco Muñoz R. Jaiz
- 36 Francisco Pérez Ortiz
- 37 Antonio Payer Ruiz
- 38 Clas Payer Ruiz
- 39 Bas Payer López
- 40 José Redondo Benavides
- 41 Diego Simón Gavilán
- 42 Ramón Simón Gavilán
- 43 Francisco Zamorano Perales

según solicita don Fernando Cubero Melero y de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Villafranca; toda vez que según se justifica por la certificación que se acompaña expedida por el Alcalde de dicha localidad, dichos individuos han perdido la vecindad en la misma.

2.º Eliminar igualmente de expresadas listas á

- 1 Francisco del Castillo del Moral
- 2 Juan Castro Casín
- 3 Andrés Castro Pino
- 4 José García Montes
- 5 Diego González Fernández
- 6 José González Graciano
- 7 Antonio Hidalgo Crisóstomo
- 8 Antonio Jiménez Castro
- 9 Francisco Jerado Gomez
- 10 Alfonso María Fernández
- 11 Domingo Martínez Martínez
- 12 Juan Marañón Chacón
- 13 Francisco Moyano Caballero
- 14 Diego Muñoz Itacas
- 15 Bartolomé Ramos Batanero
- 16 Alfonso Ramos Batanero
- 17 Juan Redondo Rodríguez
- 18 José Redondo Sánchez
- 19 Francisco Redondo Sánchez
- 20 Juan Alcalde Dios
- 21 Rafael Caballero López
- 22 Juan Castro Bonillo
- 23 Francisco Castro Cosán
- 24 Bernabé Cepado Dios
- 25 Diego Daque Alvarez
- 26 Juan Gayete Rico
- 27 Bartolomé Higuera García
- 28 Juan María Fernández
- 29 Diego Merchán Zamorano
- 30 Juan Muñoz Bonillo
- 31 Rafael Ortiz Espinosa
- 32 Andrés Pérez Martínez
- 33 Alfonso Prieto Navarro
- 34 Domingo Ramirez Martínez
- 35 Francisco Ramirez Martínez
- 36 Antonio Rivera Heredia
- 37 Francisco Rivera Toledo

según solicita don José Ramón Serrano Cruz y de conformidad con lo informado por la Junta, pues según se justifica con la certificación que se acompaña expedida por la Alcaldía de Villafranca, dichos individuos han dejado de ser vecinos de expresada villa.

3.º No eliminar de las listas provisionales de electores á

- 1 José Álvarez Batanero
- 2 Gabriel García Alba
- 3 Antonio Mendosa Tenor
- 4 Antonio Redondo Córdoba
- 5 José Cuesta Jurado
- 6 Joaquín Pórras Reyes
- 7 Manuel Ramirez Segado
- 8 Jesús Sorroche Peña
- 9 Rafael Velasco León
- 10 Francisco Montilla Herrera

en contra de lo solicitado por D. Rafael Leiva Pérez y de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Villafranca por cuanto dicho señor Leiva no justifica respecto de dichos individuos la pérdida de vecindad que alega en su solicitud.

- 4.º No incluir á
- 1 Miguel Casado López
- 2 Francisco Navarro Béjar
- 3 José Moigado Toledo
- 4 Juan Román Jarado
- 5 José Vázquez Molina

en contra de lo solicitado por don Baltasar Torres Béjar y del informe de la Junta municipal, toda vez que de la certificación inscrita en dicha instancia, expedida por la Alcaldía, no aparece que dichos individuos lleven más de dos años de residencia en el término municipal.

2.º Que pasen á la Sección provincial de Estadística las solicitudes formuladas por los electores

- 1 Angel Rodríguez Quijada
- 2 Diego Alasido Delgado
- 3 José Requens Bañón

para que con vista de los respectivos boletines sean rectificados los errores que aparecen en las listas provisionales de electores formadas por expresada Sección.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

- 1.º Incluir á
- 1 Cubero Campos Francisco
 - 2 Merono Ramirez Joaquín
 - 3 Merono Redondo Francisco Rafael
 - 4 Castro y Castro Juan Antonio
 - 5 Luna Rojas Antonio
 - 6 Coieto Cantador Juan Antonio
 - 7 Rodriguez Buenestado Juan José
 - 8 Vacas Torralba Antonio
 - 9 Luna Gañán José
 - 10 Muñoz Fernández Juan
 - 11 Sánchez Ayala José
 - 12 Coieto Higuera Antonio
 - 13 Cabezas Castro Fernando
 - 14 Moreno Sánchez José
 - 15 Merono López Miguel

como por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal por resultar acreditadas las condiciones electorales de los inscribibles con las certificaciones del Registro civil, parroquiales y padrón de vecinos que se acompañan á las reclamaciones.

2.º No excluir

- 1 Arévalo Carbonero José
- 2 Cachinera Vacas Juan
- 3 Capitán Lena Diego
- 4 Expósito Juan Antonio
- 5 Muñoz Cachinero Antonio
- 6 Vacas Toril Manuel
- 7 Gallardo Palomo José
- 8 Pozuelo Gómez Bartolomé
- 9 Rojas Silva Pedro Antonio
- 10 Sánchez y Sánchez Martín
- 11 Camará Blanco Antonio
- 12 Espejo Castro Bartolomé
- 13 García Sánchez Bartolomé
- 14 Pedraza Torralba Alfonso
- 15 Rojas Montero Antonio
- 16 Jurado Fernández Antonio
- 17 Mata Arévalo Fernando
- 18 Meliaero Pintado José
- 19 Torralba Gaitán Juan
- 20 Palomo Cruz Bartolomé
- 21 Martos Torrico José
- 22 Muñoz Medina Alfonso
- 23 Romero León Andrés
- 24 Sánchez y Sánchez Andrés

reclamados de exclusión por fallecimiento por don Agustín Pacheco Luna, pues aunque por el reclamante se dice que dichos individuos figuran en la relación de fallecidos remitida por el señor Juez municipal á la Junta y por esta en su informe se reproduce lo dicho por el reclamante como no se acompaña expresada relación del Juzgado queda sin demostrar ante esta Provincial el fallecimiento de los reclamados.

VILLANUEVA DEL BUQUE

- 1.º Incluir á
- 1 Juan José Moreno Bajo
 - 2 Florencio López López
 - 3 Candelario Romero Moreno
 - 4 Alejandro Ruiz Gómez
 - 5 Nicolás Vigara Blanco
 - 6 Marcelino Vigara Quintana
 - 7 Victor Osorio Ortiz

de acuerdo con lo informado por la Junta municipal y á solicitud de don Francisco Moreno Perea en razón á que de la cer-

tificación del Alcalde que acompaña respecto al padrón de vecinos queda demostrado que en los dichos individuos las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores conforme dispone el art. 1.º de la Ley

2.º Incluir también á

- 1 Pedro Cabello Rodríguez
- 2 Agustín Guirasa Molina

por quedar probado del propio modo el derecho del interesado para ser inscrito en las listas electorales.

VILLANUEVA DEL REY

- 1.º Incluir á
- 1 Francisco Rodríguez Rodríguez
 - 2 Francisco Rubio Olea
 - 3 José Espadas Paredes
 - 4 Miguel Blancas Gutiérrez
- según solicita don Andrés Manella Riquelme; de acuerdo con el informe de la Junta municipal, en consideración á que de las certificaciones que se acompañan expedidas por el señor Alcalde de dicha villa, resulta que los interesados llevan más de dos años de vecindad y residencia en la misma y con la edad legal para tener derecho electoral.

2.º No incluir á

- 1 José Romero Muñoz
- 2 José Mirales Garza
- 3 José Castilla González
- 4 Juan de Dios González Riquelme
- 5 Germán Figueroa Montero
- 6 Francisco Cano Tarifa
- 7 Francisco del Rey Redondo
- 8 Manuel López Nevado
- 9 Rafael Berengena Teguas
- 10 Juan Medina González
- 11 Pedro Sánchez Rodríguez
- 12 Vicente Luacum Moreno
- 13 Antonio González Berengena
- 14 Antonio Lopez Estévez
- 15 José Naranjo Herrera
- 16 José Infante Marillo
- 17 Manuel Morillo Perez
- 18 Eduardo Otero Caballero
- 19 Tomás Barba del Rey
- 20 Antonio Gomez Monterroso
- 21 Antonio Fernández Gómez
- 22 Telesforo Carrasco Ranchal
- 23 Antonio Marín González
- 24 Manuel Castillejos Martínez
- 25 Manuel Gutiérrez Borja
- 26 Andrés Ruiz Romero
- 27 Damaso Sánchez Flores
- 28 Manuel Herruzo Benavente
- 29 Antonio Caballero Delgado
- 30 José Berengena García
- 31 Antonio Gómez Noguero
- 32 Barique Megarín Cuadrado
- 33 Fernando Ortiz Cabrera
- 34 Emilio Ramos Contador
- 35 Juan Gómez Negro
- 36 José Castillejo González
- 37 José Peña Delgado
- 38 Rafael Benavente González
- 39 Adolfo Paz Prados
- 40 José Porriño Berengena
- 41 Juan Luacum Fernandez

VILLARALTO

Vistas dos certificaciones que envia la Junta municipal de dicha villa expedidas por el Secretario del Ayuntamiento respectiva una de ellas á que los 86 individuos que comprende desde la última rectificación hasta la fecha tienen cumplida la edad y vecindad necesarias y la otra á que los 160 que expres han perdido la vecindad en el término municipal; acompañando dichos documentos á los fines de la rectificación supletoria del Censo electoral que actualmente se lleva á cabo y con el informe de que procede incluir y excluir respectivamente á los individuos comprendidos en ella. La Junta provincial en vista de las disposiciones que regulan el procedimiento de inscripción y exclusión en las listas electorales en

los plazos de rectificación de dicho documento y muy especialmente el acuerdo de la Junta central de 11 de Junio de 1910 en que se prescribe que las inclusiones y exclusiones solo pueden decretarse á instancia de parte, mediante las reclamaciones documentadas, con las justificantes negativas, acordó no tener en cuenta los referidos certificados en cuanto á la procedencia ó no de elevar las inclusiones y exclusiones propuestas por estimar que dichos documentos solo pueden entender en su día la Sección provincial de Estadística y á cuya oficina deben directamente ser remitidos por el Alcalde en el tiempo y forma correspondiente para cumplir lo ordenado en el caso 3.º de artículo 2.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910: enviándose sin perjuicio de ello á la expresada Sección provincial.

VILLAVICIOSA

1.º Incluir á

- 1 Juan Arribas Medina
2 Miguel Cabello Nieto
3 Rafael Calero Delgado
4 Sebastián Calero Doctor
5 Antonio Delgado Cebas
6 José Delgado Infante
7 José Domínguez Osuna
8 Tomás Enciribayo Arribas
9 José Escobar Sánchez
10 Antonio Fernández Ruiz
11 Teodoro Fuente Calero
12 Diego García Castellón
13 Manuel García Camarero
14 José García Muñoz
15 Valentín García Sánchez
16 Gabriel Galán de la Fuente
17 Tomás Infante de la Torre
18 Antonio Infante de la Torre
19 Juan Jurado García
20 Angel Jurado Jaraba
21 Antonio Luque Luque
22 Pedro Luque Luque
23 Rafael Martínez Areales
24 Juan Martínez Machuca
25 José Morales Ruiz
26 Francisco Navarrete Sánchez
27 Antonio Nevado Torres
28 Ceato Palido López
29 José Santiago Aguila
30 Miguel Santiago Aguila
31 Juan Santos Fuentes
32 Miguel Suárez Algaba
33 Pedro de la Torre Cantador
34 Antonio de la Torre Areales
35 Rafael de la Torre Areales
36 José Torrubia Cañizares
37 Francisco Toribio García
38 Ramón Vargas Nevado
39 José Fernández Gómez
40 Juan Pedro Reche García
41 Antonio Reche García
42 José Romero Romero
43 Gabriel Rojo Jurado

accediendo á lo solicitado por los propios interesados y de acuerdo con el informe de la Junta en atención á quedar probadas las condiciones legales para ser electores con la certificación de la Secretaría municipal referente al padrón de votantes.

2.º No incluir á

- 1 Marcelino Ducñas Riego
2 Manuel Fernández Arribas
3 Blas García Castellón
4 Manuel Gómez Arribas
5 Pedro Mariscal Moyano
6 Rafael Nevado del Rey
7 Tomás Vargas Nevado
8 José Nieto Nevado

en contra de lo solicitado por los propios reclamantes y de acuerdo con la Junta respecto á los siete primeros y sin infor-

me alguno en cuanto al último, en razón á que dichos ocho individuos aparecen ya inscritos en las listas del Censo de dicha villa firmadas por la Sección provincial de Estadística.

3.º No incluir tampoco á

- Manuel Alcalde Jurado
Juan Aurelio Calero Arribas
- en contra de lo informado por la Junta municipal en razón á que en cuanto al primero solo se justifica la edad por el certificado del Registro civil y por ningún documento la vecindad y residencia necesarias y en cuanto al segundo por no acreditarse documentalmente las necesidades y condiciones para ser elector, pues en el certificado general del padrón á que en anteriores acuerdos se hace referencia aparece inscrito un individuo llamado Juan Aurelio Calero Jaraba y no Calero Arribas como se consigna en la solicitud, aun cuando está enmendado con claridad expresado segundo apellido.

4.º No incluir igualmente á

- 1 Antonio Muñoz de la Fuente
2 Miguel Cabello Nieto
3 José Expósito Flores
4 Manuel Jurado Pastor
5 Antonio Mariscal Palido
6 Antonio Aranda Duchas
7 Miguel Franco Infante
8 José M.º Castro Guiso
9 Antonio García Plazuelo
10 Antonio Sartago Ochando
11 Manuel Calero Calero
12 Luis Requena Herrera
13 Valentín García Sánchez
14 Rafael Mora Expósito
15 Pedro Manuel Fuente Aranda
16 José García Moreno
17 José M.º Martínez Sánchez
18 José Plazuelo Expósito
19 Antonio Barbero Fernández
20 Severo Calero Torres
21 Rafael Calero Rodríguez
22 Pedro José Castro Calero
23 Manuel Cabello Sánchez
24 Antonio Fernández Palido
25 José García Jurado
26 Manuel Lozano Torres
27 Manuel León García
28 Antonio Muñoz García
29 Juan Nevado Martínez
30 Antonio Pantoja Expósito
31 Angel Rafael Trenado Rodríguez
32 Gabriel Rojo Jurado
33 Alfonso Leñado López
34 Rafael Infante Nevado
35 José López Arribas
36 Sebastián Areales Rodríguez
37 Marcelo Trenado Fernández

en contra de lo solicitado por don Luis Serrano Vargas y de conformidad con el informe de la Junta Municipal, pues si bien se acredita la edad de dichos individuos con la certificación del Registro civil que se acompaña, no se prueba en forma alguna la vecindad y residencia anticipada de los mismos, y por tanto, el derecho á ser electores.

5.º No incluir tampoco á

- 1 Miguel Márton Maroto
2 Miguel Márton Sánchez
3 Ricardo Pérez Moya
4 Rafael González Cortés
5 Domingo Martos Sánchez
6 José Navar Moyano
7 Pablo Vargas Medina
8 Juan Orive Lorente
9 Antonio Terrico Fernández
10 José Gómez Riquelme
11 Pedro Sánchez Guisado
12 Rafael Perro Moreno
- en contra de lo solicitado por los mismos interesados y de conformidad con el in-

forme de la Junta Municipal, por no justificarse en forma alguna la edad, vecindad y residencia de los mismos, puesto que el informe emitido al pie de dicho padrón por don Pedro Fraile Cañencia, Jefe de la mina de Mirabueno, no es bastante á acreditar dichos extremos.

6.º No incluir de igual modo á

- 1 Nicolás Martínez Blanco
2 Antonio Márquez Martínez
3 Andrés Serrano Sánchez
4 Alfredo Sierra Palomino
5 Laureano Berán Sánchez Nieven
6 José Quedada González
7 José Vaquero Valverde
8 Javier Gómez Ruiz
9 Diego Martínez Ortega
10 Bernardo Rodríguez Amata
11 Pedro García Elvira
12 Salvador Castaño Expósito
13 Pedro Aljama Cuadrado
14 Germán García Cañete
15 José de la Torre Marquez
16 Antonio Martínez Arancón
17 Adolfo Martínez Pérez
18 José Poeta Puerto
19 José Madrid Moreno
20 Juan Casó García
21 Blas García Cantillo
22 Sebastián González Caballero
23 Antonio Moreno Troyano
24 Rafael Cepas Fernández
25 Mariano Moreno Morales
26 Bibiano Moreno Pedrero
27 Francisco Blasco Blázquez
28 Antonio Alcázar Fernández
29 Antonio Madueño López
30 Salustiano Berdejo Abril
31 Pedro García Rubio
32 Juan Chirra Sánchez
33 Dionisio Chirra Sánchez
34 José Berueta Moreno
35 Juan Berueta Moreno
36 Galindo Chirra Sánchez
37 Rafael Nevado Cano
38 Juan López Aranda
39 Miguel Paños Casovas
40 Alejandro Moya Sánchez
41 Ginés Martínez Pérez
42 José Aljuga Martínez
43 Sixto Castro Gallardo
44 Telesforo Fernández Torrico
45 Antonio Cantero Olmo
46 Isaac Gatán Ruiz
47 Francisco Sánchez Sánchez
48 Juan Gómez Bejarano
49 Tibarcio Ramos Campos
50 Juan Ramos Vaquerol
51 Francisco Vaquero Valverde
52 Santiago Herrador Giraldo
53 Miguel Herrador Giraldo
54 Antonio Martínez Jiménez
55 Antonio Lozano López
56 Julio Nieto Galindo
57 José García Torreblanca
58 Máximo Montes Reina
59 Diego Martínez Márquez
60 Diego Soler Fuentes
61 Esteban Lara Campos
62 José Sánchez Triviño
63 Manuel García Valencia
64 Francisco López Piedrahita
65 Andrés Gómez Martín
66 Laureano Gabriel Alvarez
67 Pedro Talavera Ruiz
68 Tomás López Rodríguez
69 Rufino Gómez Andradá
70 Juan Escalante Gayo
71 Pedro Moreno Pedrero
72 Antonio Paradés Olivaria
73 Emilio Peñaola Bermúdez
74 Tomás Caballero Desgracia
75 José Olmo Sánchez
76 Antonio Ramos Santos
77 Crecencio Ramos Talavera

- 78 José Gallardo Muñoz
79 Antonio Gallardo Algarrada
80 Pedro León Calderón
81 Francisco Sánchez Sánchez
82 Tomás Blasco Tejera
83 Diego Escalante García
84 Francisco Escalante Gago
85 Juan Sánchez Fernández
86 José Ramírez Romero
87 José Ruiz Cebilla
88 Francisco Márquez García
89 Manuel Márquez García
90 Francisco Romero Díaz
91 Francisco Ponte Canuelo
92 Ramón López Piedrahita
93 Manuel González Romero
94 Baltasar Caballero Desgracia

en contra de lo solicitado por don Vaquero Valverde, habitante en la calle de Mirabueno y en conformidad con el informe de la Junta municipal, por no concurrir con la comparecencia de los dos legajos, consignada al pie de dicho padrón, no se justifica legalmente la vecindad y residencia de dichos 94 individuos más de que tampoco se prueba por ningún documento la edad de los mismos, no reemplendo por tanto las condiciones exigidas en el art. 1.º de la Ley para electores.

Resueltas en tal sentido cuantas reclamaciones aparecían, establecidas ante las Juntas municipales cerca de las cuales había ejercitado ese derecho, según respectivos Presidentes, la Provincia, en su sesión acordó dar y que se consignara en actas un expreso voto de conformidad á los señores ponentes Excmo. Sr. D. José García Martínez, D. Andrés Rodríguez Martínez y don Antonio Costi, extendido á la Secretaría, por el celo, inteligencia y espíritu de justicia con que habían evacuado sus informes.

Y por último, para complementar las disposiciones contenidas en el párrafo de la Real orden de 2 de Julio próximo pasado y circular de la Junta Central de 5 del mismo mes, la Junta provincial acordó: que sin perjuicio de comunicarse los acuerdos denegatorios á las respectivas Juntas municipales para que los Presidentes de éstas los trasladaran á los reclamantes, se dedujese copia literal certificada de la parte resolutoria de esta sesión y se remitiera al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que el 23 del mes de Julio próximo se sirva ordenar su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los reclamantes con sus peticiones se habrán resuelto en la presente sesión, pudieran ejercitar el derecho de apelación á la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla dentro de los plazos naturales posteriores á la referida publicación: cuya apelación deberán entablar ante la Secretaría de esta Junta provincial mediante recibo que ésta les facilitará para elevarlos después al Tribunal de apelación en tiempo, forma y con los documentos que prescriban los artículos 7.º y 7.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910 y 5.º de la R. O. antes citada.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remite. Y para constar y pueda elevarse al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL expedido la presente certificación, que se llama con el de la Junta y visada por el señor Presidente, firmo en Córdoba, veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario sustituto Alfredo Rey.—Visto bueno: El Presidente A., Agilto E. Fernández.

Imp. «La Opinión».—Brancho Laportilla.

| | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|-------------------------------|-----|--------------------------|
| 142 | García Alcalá Francisco | 287 | Ru z Maldonado Isidoro | 333 | Mañez Martín León | 429 | Díaz Ramírez Luis |
| 143 | Barbado Serrano Juan José | 238 | Torrent Tarró Francisco | 334 | Monjibar Vargas Antonio | 430 | López López Francisco |
| 144 | Pineda Gómez Rafael | 239 | Toro Avila Gregorio | 335 | Montero Parras Francisco | 431 | Rodríguez Jiménez Manuel |
| 145 | Arenaza Abalos José | 240 | Resco Labrador Rufino | 336 | Grandis Soler Mariano | 432 | Córdoba Lara Antonio |
| 146 | Blanco Conde Miguel | 241 | Torres López José | 337 | Montes García Pelayo Raimundo | 433 | Martínez Sánchez Juan |
| 147 | Blanco Conde Antonio | 242 | Haba Alonso Rafael de la | 338 | Pozo Benítez Miguel | 434 | García Álvarez Rafael |
| 148 | López López Amador | 243 | Uret, Sancha Guillermo | 339 | Garrido Ramírez Antonio | 435 | Aguilera Moreno Antonio |
| 149 | Alvarez Vargas Pedro | 244 | Urbano Castro Antonio | 340 | Díaz Pérez Luis | 436 | Morales Ceballos Rafael |
| 150 | Alvarez Baza Juan | 245 | Mondéjar León Rafael | 341 | Velasco Velasco Antonio | 437 | Fernández Gómez Pedro |
| 151 | Arregui Izarbal Francisco | 246 | Castillo Pérez Joaquín | 342 | Martín Montes Eulogio | 438 | Fernández Gómez Antonio |
| 152 | Austria Carmona Claudio | 247 | Gutiérrez de los Ríos Emilio Luis | 343 | Obregón Galja Sarcio | 439 | Molina Redondo Pedro |
| 153 | Aguilera Valverde Luis | 248 | Martínez Armas Antonio | 344 | Rodríguez Jiménez José | 440 | Mojano Márquez Miguel |
| 154 | Abad Velasco Luis | 249 | Molina (Padre de Dios) | 345 | Ortiz Carde Antbaio | 441 | Haerta Storck John de la |
| 155 | Izardi Alzate Angel | 250 | Acero Barrantes Luis | 346 | Rojas Navarro Francisco | 442 | Suárez Arango Rafael |
| 156 | Fuente Viquez Vicente de la | 251 | Alba Rodríguez José | 347 | Martínez Hiza go Pedro | 443 | Brena Moreno Eduardo |
| 157 | Fernández Delgado Pedro | 252 | Ariza Buena Francisco | 348 | Moya Corpá Luis | 444 | Oñiga Castro Francisco |
| 158 | Mellizo Martínez Francisco | 253 | Castano Barea Francisco | 349 | Mañoz García Antonio | 445 | Sánchez Fuentes Manuel |
| 159 | Escobar Belmonte Rafael | 254 | Castillejo Maza o Francisco | 350 | Romero Rusaí Manuel | 446 | Navajas Molina Manuel |
| 160 | García Ruiz Pedro | 255 | Castilla Madueño Pedro | 351 | Martínez Prador Nicolás | 447 | Aranda Pérez José |
| 161 | Escobar Belmonte José | 256 | Carbonell Meñoz Miguel | 352 | Mondéjar León Rafael | 448 | Ruiz López José |
| 162 | Tarín Luque Florentino | 257 | Ortega García Rafael | 353 | Molina Vico María | 449 | Luis Ayala José |
| 163 | González de Canales Juan Antonio | 258 | Caballero Prieto Manuel | 354 | Jarido Jarab Antonio | 450 | Obispo Leza Pedro |
| 164 | Peñalver Romo Evaristo | 259 | Estévez Rodríguez Rafael | 355 | Mañ z Tarifa Manuel | 451 | Tavira Mora José |
| 165 | Egallier de Hoces José Ramón de | 260 | Darfa Serrano Leonardo | 356 | Santamarta Pedro | 452 | Marzo Martínez Eduardo |
| 166 | Ventura Córdoba Antonio | 261 | Deigada Gálvez Rafael | 357 | Herrera Pérez Rafael | 453 | Castro Gómez Rafael |
| 167 | Viña Díaz Enrique | 262 | Fernández Velasco Joaquín | 358 | Herrera Fajardo Cipriano | | |
| 168 | Rico Pozo Francisco | 263 | Figueroa López Rafael | 359 | Martín Martín Prudencio | | |
| 169 | Mañoz García Juan | 264 | Jiménez Caro Bartolomé | 360 | Ruiz Carmona Nicolás | | |
| 170 | Gil Santacruz Antonio | 265 | Soto Casado Rafael | 361 | Lagana Castro Joaquín | | |
| 171 | Bávilá Vazquez Julio | 266 | Aguilera Moreno Juan | 362 | Luque Mostaza Rafael | | |
| 172 | Quejo Cosano Manuel | 267 | Fernández Gómez Enrique | 363 | Lama Campos Francisco | | |
| 173 | Comino Espejo Francisco | 268 | López Jiménez Joaquín | 364 | Romero Rusaí Eloy | | |
| 174 | Valverde Cabacho Francisco | 269 | Espinosa Jarado Rafael | 365 | Pérez Pérez Amador | | |
| 175 | Frias Alvarez Francisco | 270 | Martín Espadas Julio | 366 | Leña Villar Rafael | | |
| 176 | Florencia Porras Cristóbal | 271 | Gutiérrez Alonso Antonio | 367 | Rodríguez Jiménez Manuel | | |
| 177 | Fernández Dominguez Hilario | 272 | Gómez Remonda Mariano | 368 | Navarro Serrano Lorenzo | | |
| 178 | Fernández Pérez Francisco | 273 | Pérez León Rafael | 369 | Jarado Girón Juan | | |
| 179 | Fernández Granados Miguel | 274 | Fernández Bayle Domingo | 370 | Jaraquenda Pavón Manuel | | |
| 180 | Fernández Porras Juan | 275 | Morales Torres José | 371 | López Alvarez Vicente | | |
| 181 | Mendieta Molina Luis | 276 | Martínez Jiménez Angel | 372 | López Balbina Antonio | | |
| 182 | Moreno Luque Manuel | 277 | Manzanar Aranda Juan de Dios | 373 | Salinas Valero Manuel | | |
| 183 | Castillo Moya Atansio | 278 | Moriscoa Leblán José | 374 | López Mogarra Joaquín | | |
| 184 | Bosch Sanchez Pascual | 279 | Molina Guerrero Ricardo | 375 | López Jiménez Joaquín | | |
| 185 | Martín Martínez José N. | 280 | Navarro Leza Juan | 376 | Luque Arga Baldomero | | |
| 186 | Rosales Casanola Francisco | 281 | Ortiz Egea José | 377 | Luque Borda Julio | | |
| 187 | Hidalgo Romero Pedro | 282 | Luque Ramírez José | 378 | Escobedo Navajas Emiliano | | |
| 188 | Vardón Gajardo Alfredo | 283 | Cuevas Tejedor Francisco | 379 | Díaz Sánchez Fernando | | |
| 189 | Molina Laguna Manuel | 284 | Martínez González José | 380 | Díaz Navarro José | | |
| 190 | Ramírez Fernández Miguel | 285 | Navas Morata Rafael | 381 | Díaz Ruiz José | | |
| 191 | Pizarro Rodríguez Francisco | 286 | Luque Lara Guillermo | 382 | Dominguez Cereces Rafael | | |
| 192 | Porras Reyes José | 287 | Romero Yllán José | 383 | Castro Cabanillas Manuel | | |
| 193 | Pozuelo Pérez Manuel | 288 | Serrano Navas Rafael | 384 | Pesquera Salgado Francisco | | |
| 194 | Pérez Ramírez Antonio | 289 | Vargas Sánchez Francisco | 385 | Vidobreta Haete Rafael | | |
| 195 | Rojas Suarez Juan Rafael | 290 | Lezana Zamora Gonzalo | 386 | Fernández Luque Manuel | | |
| 196 | Rodríguez León Antonio | 291 | López Bermúdez Martín Antonio | 387 | Puntas Yasaí Francisco | | |
| 197 | Sánchez Fuentes Manuel | 292 | López García Enrique | 388 | Exposito Rafael Perfecto | | |
| 198 | Andrés Monedero Luis | 293 | Gil Medina Candido | 389 | Chacón Sánchez Rafael | | |
| 199 | Austria Carrión González de | 294 | García Ruiz José | 390 | Nuño Beste Victoriano | | |
| 200 | Alfano Tobas Cirilo | 295 | González Córdoba Ricardo | 391 | Navajas Torronteras Manuel | | |
| 201 | Arriero Cárdenas Manuel | 296 | Gómez Pérez Antonio | 392 | López Medina Antonio | | |
| 202 | Alcalá Voces José | 297 | Larrea Aldama Francisco | 393 | Fernández Mochas José | | |
| 203 | Almenara Montoro Pedro | 298 | Galarza Burgos José | 394 | Rodríguez Castro Enrique | | |
| 204 | Arroyo Martínez Rafael | 299 | Cañas García Juan | 395 | Oñiga Porter Emeterio | | |
| 205 | Alcalá Jiménez Francisco | 300 | Mondéjar Torres Angel | 396 | Martínez Piñas Idelfonso | | |
| 206 | Agustín García Manuel | 301 | Mondéjar Torres Juan | 397 | Mañoz Aceda Antonio | | |
| 207 | Contreras Calero Tomás | 302 | Naval Valla Rafael | 398 | Martín García Alfonso | | |
| 208 | Jiménez López Angel | 303 | Moreno Jiménez Antonio | 399 | Obregón González Enrique de | | |
| 209 | Mata Borges y Alvarez de Sotomayor | 304 | Martínez Romero Francisco | 400 | Ortiz Medina Rafael | | |
| 210 | Nuño Asía Manuel | 305 | Moyano Vargas Manuel | 401 | Ojeda Figueras Rafael | | |
| 211 | Hita Adrito Juan | 306 | Luque Arroyo José | 402 | Luque Martínez José | | |
| 212 | Sánchez Gómez Manuel | 307 | Mañez Luque Rafael | 403 | Jara Sánchez de Toro Luis | | |
| 213 | Salazar Lopez Juan | 308 | Millán Rodríguez Luis | 404 | Mesa Vacaí Manuel | | |
| 214 | Sola Jiménez Francisco | 309 | Martínez Algudil Nicolás | 405 | Costa Quiñero Jesús | | |
| 215 | Santiago Jiménez Rafael | 310 | Ortiz Sánchez Rafael | 406 | Castiella Naya José | | |
| 216 | Saez Santos Enrique | 311 | Montes Montano Emilio | 407 | Canela Fernández Benito | | |
| 217 | Santiago Casado José | 312 | Alvarez y Sánchez Guerra Miguel | 408 | Cañete Salinas Rafael | | |
| 218 | Soler Castro Vicente | 313 | Carrasco Sañaz Varela Antonio | 409 | Cerpa Reyes Juan Miguel | | |
| 219 | Herrera Martínez Andrés | 314 | Gavián Castillo Martín | 410 | Castro Moreno José | | |
| 220 | Amil Castañeda Rafael | 315 | Gutiérrez Ajama Francisco | 411 | Casares Flores José | | |
| 221 | Zea Córdoba Pedro | 316 | Gómez Rodríguez José | 412 | Cano Rico Salvador | | |
| 222 | Rojano Fernández Angel | 317 | González Barbora Rafael | 413 | Caballero Cabal Ángel | | |
| 223 | Zorra Ruiz Camilo | 318 | Huaco Ramírez Miguel | 414 | Caba Domingo Enrique | | |
| 224 | Ruiz Velasco Manuel | 319 | Torres Aguilera Rafael | 415 | Cejas López Manuel | | |
| 225 | Romero Revuelto Joaquín | 320 | Serrano Barea Luis | 416 | López Sánchez Francisco | | |
| 226 | Rincón González Antonio | 321 | Zurita Gila Miguel | 417 | Bosch Asta Fernando | | |
| 227 | Vazquez Ruiz Agapito | 322 | Rodríguez Gutiérrez Antonio | 418 | Bautista Luque Miguel | | |
| 228 | Mendez Sanchez Alberto | 323 | Urbano Ortiz Rafael | 419 | Banca Navajas Francisco | | |
| 229 | Rodríguez Redondo Ricardo | 324 | Valasco López Sebastián | 420 | Molina González Luis | | |
| 230 | Ravé Herrera Federico | 325 | Uribe Antoliza Antonio | 421 | Luque Jarado Pedro | | |
| 231 | Ruiz Bañero Rafael | 326 | Villas Ruiz Mariano | 422 | Mojares Redondo José | | |
| 232 | Roca Caracnei Rafael | 327 | García Aragón Juan | 423 | Barrón Breñora Carlos | | |
| 233 | Méndez Vergara Policarpo | 328 | Lilao Bug Joaquín | 424 | López Lata José | | |
| 234 | Ortiz Egea Manuel | 329 | Martínez Ceballos Joaquín | 425 | Santoyo Pajares Domingo | | |
| 235 | Ruiz Velasco Manuel | 330 | Martínez Martínez Reinaldo | 426 | Cayón García Joaquín | | |
| 236 | Rodríguez Lorente Antonio | 331 | Jiménez Jordano Francisco | 427 | García Díaz Enrique | | |
| | | 332 | Miranda Morales Francisco | 428 | Sánchez Guerra Manuel | | |

de conformidad con lo reclamado por los mismos interesados e informado favorablemente por la Junta municipal, en atención a resultar acreditadas debidamente las condiciones electorales de los incluidos.

- 2.º Incluir a
- 1 Pablo Vázquez Sánchez
 - 2 Juan Celestino Ormaechea Obledo
 - 3 Matías López Gómez
 - 4 Sibilio Galasa Jranzoni
 - 5 Gregorio Aragón Orta
 - 6 Joaquín Echea Estévez
 - 7 Fernando de San Miguel
 - 8 Santiago Echevarri Uribea
 - 9 Juan Sarandica Urionabarrena
 - 10 José M.º Usola Arriortua
 - 11 Nicolás Errasti Arguinoniz
 - 12 Juan Oñazoa Madariaga
 - 13 Pedro Jaraquenda Egoizazu
 - 14 Ramón Oñazoa Iturbe
 - 15 Emeterio Barrocaso Medave
 - 16 Martín Sanz Alfaro
 - 17 Rafael Vago Pina
 - 18 Gregorio Peñaiva Barea
 - 19 José Ruiz Pérez
 - 20 Vicente Saiz Velasco
 - 21 Saturnino Ogerin Echevarría
 - 22 Felipe Urquijo Alexpeiti
 - 23 Tomás Martínez de San Vicente
 - 24 Fernando Aguirre Larrea
 - 25 Feliciano de la Fuente Lecumberri
 - 26 Emilio García Carabina
 - 27 Constante Olivera González
 - 28 Calixto Díez Martínez
 - 29 Gregorio Zubia Ormaechea

á solicitud de los propios interesados y con favorab e informe de la Junta municipal, en consideración á justificarse por las certificaciones de padrón vecinal respecto de varios de ellos y con los expedidos por el Cansiller de la Curia Diocesana de este Obispado en cuanto á todos la edad, vecindad y residencia necesarias para tener derecho electoral, conforme á lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley.

3.º Incluir a

José García Jiménez

según solicitud el propio interesado y en contra de lo informado por la Junta, toda vez que de la certificación que acompaña á su instancia, aparece plenamente justificadas la edad, vecindad y residencia del mismo, reuniendo por tanto las condiciones exigidas en el art. 1.º de la Ley para ser elector.

- 4.º Incluir a
- 1 Teodoro Tapia Granados
 - 2 Ramón Rojas Pedraza
 - 3 José Díaz Pozuelo
 - 4 Antonio Rodríguez Rojas
 - 5 Rafael Padillo Ariza
 - 6 Antonio Corral Duarte
 - 7 Francisco de P. Ramos Bañon
 - 8 Antonio Calvo Fernández
 - 9 Francisco González Sánchez
 - 10 Diego Banaiz Rivera
 - 11 Rafael Fernández Soler
 - 12 Rafael Pérez Herruzo
 - 13 Ramundo Ruiz Cayanto
- por, entre los 12 primeros individuos

acompañan á sus respectivas instancias certificaciones expedidas por los Jefes de las dependencias donde prestan sus servicios acreditativos de la suficiente edad electoral y de que vienen prestándolos sin interrupción desde hace más de dos años, y en cuanto al último acompaña tres contratos de inquilinato por los que se justifica que dicho individuo viene siendo vecino de esta capital desde el 24 de Junio de 1917, reuniendo todos ellos por tanto las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley.

- 5.º Incluir á
- 1 Joaquín de la Torre Mora
 - 2 Manuel Balczar Savariego
 - 3 Domingo Herrera Jiménez
 - 4 Salvador F. Rodríguez Arellano
 - 5 Enrique Rodríguez de la Herrán
 - 6 Maximiano Infante Romero
 - 7 Guillermo García Carrasco
 - 8 Gustavo Barbeyto Carrión
 - 9 Narciso Sánchez Aparicio
 - 10 Felipe López Chaves
 - 11 Nicolás Canalejo Aguirre
 - 12 Mariano Requena Cordón
 - 13 Rafael Reina Ibarra
 - 14 Manuel Jiménez Ruiz
 - 15 Miguel Lechuga Serrano
 - 16 Juan Barneto Mateos
 - 17 Antonio Miranda Godoy
 - 18 Sebastián Miranda Godoy

en vista de la certificación remitida á la Junta municipal por el señor Coronel del Regimiento Infantería de la Reina y con favorable informe de la misma por acreditarse suficientemente con dicho documento la edad y residencia necesarias por las fechas en que están afectos á dicho Regimiento para tener derecho electoral según preceptúa el artículo 1.º de la vigente Ley.

- 6.º No incluir á
- 1 Miguel Fresneda Mengibar
 - 2 Luis Viana Riesgo
 - 3 Salvador Rosado Becerra
 - 4 Gregorio García Santos
 - 5 Rafael Sánchez Gomez
 - 6 José Pérez Silva
 - 7 José Santonja Pérez
 - 8 Manuel Macer Pasquero

comprendidos también para su inclusión en la certificación á que en el anterior acuerdo se hace referencia, por cuanto compulsadas las listas electorales, los referidos señores se hallan ya inscritos en el Censo electoral de este municipio.

- 7.º No incluir igualmente á
- 1 Manuel Bejar Camons
 - 2 José del Valle Burgos
 - 3 Pedro Guadalupe Suarez
 - 4 Agustín Valera Heredia
 - 5 Manuel Lobo Agallar
 - 6 Manuel Sagrado Marchena
 - 7 Olegario Gonzalez Hernandez
 - 8 Eusebio Ortega Portela
 - 9 Manuel Martín Ordoyis
 - 10 José M.º Coronel Torres
 - 11 Joaquín Behencourt Dominguez
 - 12 José Rodríguez Miranda
 - 13 Juan Carrión Blazquez
 - 14 Diego Mergelina White
 - 15 José Liñán García
 - 16 Vicente Garzón Puerto
 - 17 Federico Cabello de Alba Martinez
 - 18 Joaquín Fernandez de Córdoba y Martel
 - 19 José de Mocos Olalla
 - 20 Fernando Aparicio Miranda
 - 21 Juan Mena Trigueros
 - 22 Ángel Sierra Jiménez
 - 23 Luis Algancil Cebes
 - 24 Antonio Alonso Zarita
 - 25 Manuel Lopez Tejero
 - 26 Alonso Martínez Mera
 - 27 Francisco Morales Leal
 - 28 Ricardo Moro Rieboo
 - 29 Juan Pérez Roldán
 - 30 Luis Gordanie Aguilera
 - 31 José Rosales Gutiérrez
 - 32 Antonio Amila García
 - 33 Serafín Linares Linares
 - 34 Julián Domingo Dangiado

comprendidos igualmente para su inclusión en la certificación de que en los anteriores acuerdos se hace mención expe-

dida por el señor Coronel, primer jefe del Regimiento de Infantería de la Reina, porque los relacionados 34 individuos, no llevan el tiempo de residencia necesario para ser electores, requisito indispensable según el artículo 1.º de la Ley.

- 8.º Incluir á
- 1 Cristino Espinosa González
 - 2 Rafael Jiménez Ruiz

relacionados en una certificación remitida á la Junta municipal por el señor Teniente Coronel, primer Jefe de la Yeguada Militar de la que aparece plenamente justificada la edad, vecindad y residencia necesarias de los mismos, para ser electores.

- 9.º No incluir á
- 1 José de Uzqueta Benitez
 - 2 Pedro Herrera Degregorio
 - 3 Joaquín Zujalbo Escofat
 - 4 Antonio Trócoli Simón

que también se relacionan en la certificación remitida á la Junta municipal por el señor Teniente Coronel, primer Jefe de la Yeguada Militar por cuanto dichos cuatro individuos aparecen ya inscritos en las listas de electores formadas por la Sección provincial de Estadística ó en el Censo vigente.

- 10.º No incluir á
- 1 Simón Pérez Alvarez
 - 2 Antonio Reballedo Meyact
 - 3 Joaquín Vallés Reguera

comprendidos en la misma certificación á que anteriormente se hace referencia por no llevar en esta Capital el tiempo de vecindad y residencia necesarias, para ser electores según previene el art. 1.º de la Ley.

- 11.º Que pasen á la Sección provincial de Estadística las instancias de los electores
- 1 Francisco Fernandez Maroia
 - 2 Francisco Fernandez Estevez
 - 3 Enrique Buena Iribarren
 - 4 Clemente Sanchez Ferrer
 - 5 Ricardo Rodriguez Luque
 - 6 Emilio Santiago Diéguez
 - 7 José Laguna Fuentes
 - 8 Antonio Luque Salado
 - 9 Antonio Pérez Castro
 - 10 Carlos Romero Barral
 - 11 José Gutiérrez de los Rios Enrile
 - 12 Luis Gomez Rueda
 - 13 Emilio Gomez Rueda
 - 14 Francisco Romero Barral
 - 15 Francisco Romero Muñoz
 - 16 Carlos Barral Alvarez
 - 17 José Buena Iribarren
 - 18 Manuel Castro Jiménez
 - 19 Alfredo Vico Romero
 - 20 Rafael Montero Gujo
 - 21 Luis Ruiz de Castañeda Beina-Aguilar
 - 22 Antonio Casares Cruz
 - 23 Rafael Gutiérrez Moreno
 - 24 Luis Lopez Dueñas
 - 25 Joaquín Castro Dominguez
 - 26 Clemente Lopez Dueñas
 - 27 Manuel Amo Ramos
 - 28 José Acanda Ríos
 - 29 José Alcáide Delgado
 - 30 Agustín Pastor Benigno
 - 31 Modesto Berná Martínez
 - 32 José Quesada Moreno
 - 33 Antonio del Pezo Yusta
 - 34 Francisco Moiteja Cantero
 - 35 Pedro Masas Rodriguez

á fin de que sean eliminados de las Secciones en que aparecen é incluidos en las correspondientes á los domicilios que tienen en la actualidad, extremo que justifican con las certificaciones que acompañan á sus respectivas instancias.

- 12.º Que pasen á la Sección provincial de Estadística las instancias promovidas por
- 1 José Ramírez Escribano
 - 2 Antonio Luanda García
 - 3 José Ruzi Banzón
 - 4 Manuel Moreno Gallar
 - 5 Manuel Roca Vargas
 - 6 Juan Urbano Castro
 - 7 Luis Benecito de la Cruz Toledano

á fin de que con vista de los respectivos boletines de inscripción, sean rectifica-

dos los errores que aparecen en las listas electorales del Censo que se rectifica.

- 13.º No incluir á
- 1 Galisteo Llamas Rafael
 - 2 Haba Otero Manuel de la

en contra de lo que por ellos mismos se reclama y se informa por la Junta municipal respectiva, toda vez que por las certificaciones de la Secretaría municipal que se acompaña como prueba se demuestra que dichos individuos no han cumplido ni cumplirán la mayoría de edad electoral antes de 20 de Noviembre, fecha á que ha de referirse la inscripción en el Censo electoral.

- 14.º No incluir á
- 1 Recaredo Utor Sotomayor
 - 2 Antonio Garrido Núñez
 - 3 Rafael Lara Criado
 - 4 Pedro Castro Cabanillas
 - 5 José Martínez Carmona
 - 6 José Vaguero Fernández
 - 7 Fermán Gallegos Polonio
 - 8 Antonio González Martínez
 - 9 Manuel Guerra Troncha
 - 10 Fernando Serrano Sánchez
 - 11 Carlos Jiménez Panadero
 - 12 Rafael Morales Logona
 - 13 Ildefonso Vallejo Leva
 - 14 Ricardo Moro Rieboo
 - 15 Manuel Pastor Cañas
 - 16 Manuel Mesa Díez
 - 17 Manuel Adame Hernández
 - 18 Rafael Alcáide Rojas
 - 19 Francisco Rodríguez Medina
 - 20 Francisco Redondo García
 - 21 Pedro Luque Montes
 - 22 Rafael Ruiz Rivas
 - 23 Rafael Rubio Castellón
 - 24 Manuel Laguna Castro
 - 25 Francisco Fernández Medina
 - 26 José Gavilán Martidez
 - 27 Pedro Melisja López
 - 28 Fernando Mesa Enriquez
 - 29 José Marquez Lubian
 - 30 José Moreno Rojas
 - 31 Agustín Ruiz Dorado
 - 32 Manuel Moral Medina
 - 33 Enrique Moreno Castillo
 - 34 Aureliano Cañavera Córdoba
 - 35 Agustín Pulido Lora
 - 36 Juan García Porras
 - 37 Ildefonso Ariza Ferreira
 - 38 Antonio León Muñoz
 - 39 Francisco Navajas Romero
 - 40 Miguel Sánchez Fuentes
 - 41 Francisco Muñoz Lera

en contra de lo solicitado por los propios interesados y de conformidad con la Junta municipal excepto en cuanto al último porque dichos individuos, si bien acreditan la vecindad y residencia, con la certificación de la Secretaría municipal aparece en cambio de dicho documento que todos ellos tienen menos de 25 años de edad por cuya causa no pueden ser electores por terminante prohibición del artículo 1.º de la Ley.

- 15.º No incluir á
- 1 Francisco Alvarez Cortes
 - Ramón Carreras Pons
 - Antonio Ruiz Martín
 - Fernando Cadena Rodriguez
 - Liborio Caballero Almanza
 - Clemente Arizaleta Azcona
 - Felipe Gómez Sánchez
 - Juan González Torres
 - Carlos Hinojosa Tejeda

por no acreditar con documento alguno el tiempo de residencia anticipada y edad necesaria en su caso á los tres primeros y llevar menos de dos años los restantes según aparece de las certificaciones del padrón que acompañan no reuniendo por tanto ninguno de ellos las condiciones legales para ser electores á tenor de lo ordenado en el art. 1.º de la Ley.

- 16.º No incluir á
- 1 Manuel Jimena Angej
 - Domingo Mimozo Galavis
 - José Traperos Molina
 - Francisco Lopez Contreras
 - Salvador Navarro Chacón
 - José Gomez Martinez
 - José San Martínez

- 8 José Lopez Laguna
- 9 Adolfo Córdoba Morón
- 10 Miguel Sanchez Torres
- 11 José Calzado Muñoz
- 12 José Luque Figueras
- 13 Ramón Bernal Camacho
- 14 Julio Gómez López
- 15 Fernando Prieto Cuesta
- 16 Simón Sánchez Sánchez
- 17 Francisco Morales Sánchez
- 18 Miguel Zurita Zamora
- 19 Rafael Polo Ariza
- 20 Antonio Mata Jurado
- 21 José Mata Jurado
- 22 Ricardo León Mondéjar
- 23 Antonio Flores Quiles
- 24 Carlos Jover Gómez
- 25 Rafael Alcáide Luque

en contra de lo solicitado por los interesados y de acuerdo con la Junta municipal, por cuanto dichos individuos no acreditan con documento alguno la edad, vecindad y residencias necesarias para ser electores.

- 17.º No incluir á
- 1 Francisco Fernández Tobarneja
 - 2 Francisco Gonzalez Yusto
 - 3 Antonio Córdoba Costanillas
 - 4 Antonio Castro Ramírez
 - 5 Fernando Trigueros Carrillo
 - 6 Rafael Mesa Almoguera
 - 7 Marcelino Barreras Breñas
 - 8 Manuel Almagro Ruiz
 - 9 Rafael Calvo Gutiérrez
 - 10 Manuel Corpas Torres
 - 11 Francisca Campos Bedmar
 - 12 Antonio Calvo Herrero
 - 13 Antonio López Castro
 - 14 José Rojas González
 - 15 José Gil Santacruz
 - 16 Antonio Montilla Martínez
 - 17 Jerónimo Díaz Ramos
 - 18 Joaquín Losada Rodríguez
 - 19 Francisco López Urbano
 - 20 Pedro López Navarro
 - 21 Rafael Casajas Campos
 - 22 Antonio de la Cruz del Pino
 - 23 Altonso Lorente Mateos
 - 24 Gonzalo Reyes Vicas
 - 25 Fernando María Fernández de Castro
 - 26 Manuel Galisteo Cebrián
 - 27 Francisco Rojas Cuevas
 - 28 Eduardo Utor Fernández
 - 29 José M. Tirado Díez
 - 30 Miguel Paez López
 - 31 Pedro Priego Gómez
 - 32 Luis Roldán Torres
 - 33 Rafael de la Vega Arroyo
 - 34 Manuel Figueras Amaro
 - 35 José Fabra Copeto
 - 36 José Mansilla Cruz
 - 37 Guillermo Ruiz Carmona
 - 38 Manuel Flores González
 - 39 Enrique Castiella Alfonso
 - 40 Francisco Ruiz Mesa
 - 41 Eusebio Recio Pizarro
 - 42 José Jurado Pedraza
 - 43 Francisco Jurado Porras
 - 44 Miguel Giles Ponca de León
 - 45 Ramón Garrido del Pino
 - 46 Francisco de P. Lara Benitez
 - 47 Juan Gómez Maisonado
 - 48 Doroteo de la Haba Medina
 - 49 Ladislao García Muñoz
 - 50 Miguel Asensio García
 - 51 Feliciano Pon Canal
 - 52 José Calero Ramos
 - 53 Manuel Gallego Saucedo
 - 54 Francisco Morales Berado
 - 55 Antonio Muñoz Martín
 - 56 Bernardo Lopez Sanchez
 - 57 Antonio Campos Marillo
 - 58 Juan José Román León
 - 59 Francisco Morales Laguna
 - 60 José Moro Rieboo
 - 61 Juan Ruiz Davado
 - 62 Gabriel Martínez Gutiérrez
 - 63 Rafael Rodriguez Serrano
 - 64 Manuel Cristóbal Montilla
 - 65 José Ariza Buena
 - 66 Rafael Castiella Luque
 - 67 Benito Castro Lara
 - 68 Rafael Soto Girón
 - 69 José Jurado Gonzalez
 - 70 Isabelo Pérez Gomez

como se reclama por don Manuel Cantero Arroyo y se informa favorablemente por la Junta municipal, en consideración á resultar acreditadas las condiciones, de edad, vecindad y residencia anticipadas exigidas por la Ley para ser elector por medio de certificación expedida por el Sr. Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal, visada por el señor Alcalde con referencia al padrón municipal.

- 2.º Incluir también á
- 1 Francisco de la Rubia Expósito
- 2 Manuel Iglesias Peral
- 3 Antonio Fernandez Carretero
- 4 José Ortiz Padilla

accediendo á lo solicitado por don Francisco López Jiménez, con el informe favorable de la Junta municipal por resultar justificadas las condiciones electorales de los solicitantes de inclusión por idéntico medio de prueba á la adoptada por los comprendidos en el acuerdo anterior.

- 3.º Incluir igualmente á
- 1 Francisco Morillo Reina
- 2 Pedro García Arjona
- 3 Manuel del Pozo María
- 4 Juan Cilliz Avila
- 5 Juan Lizana Pérez
- 6 Pedro Madrid Ruiz

conforme con lo que se reclama por don José Onteva Moreno é informa favorablemente la Junta municipal, en atención á reunir las reclamadas cuantas condiciones exige la Ley para ser electores como se acredita con certificación referida al padrón municipal expedida por el Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde á más de otra del Juzgado municipal con vista de los libros del Registro Civil, justificativa de la edad del reclamante Pedro García Arjona.

- 4.º Que se incluya á
- 1 Fuentes del Rio Miguel
- 2 Cruz Pais Antonio

de conformidad con lo reclamado por don Rafael Fernández Ruiz, con informe favorable de la Junta municipal, por reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser electores, según se acredita con certificaciones del encargado del Registro Civil y del Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal unidas á la reclamación.

- 5.º Incluir á
- 1 Reyes Burgos José

como se solicita por don Eduardo Monroy Priego y de acuerdo con el informe favorable de la Junta municipal por resultar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia del reclamado por medio de certificación bastante expedida por el Alcalde y el Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría municipal, comprensiva de dichos extremos.

- 6.º Acceder á la inclusión de
- 1 Pérez Blanco Francisco
- 2 García Navarro José
- 3 Rivas Vargas Joaquín

cuyas condiciones para ser incluidos como nuevos electores aparecen justificadas por análoga certificación á la presentada por el reclamante comprendido en el anterior acuerdo, y de conformidad con lo solicitado por don Rafael Valenzuela Villalobos, con informe favorable de la Junta municipal.

- 7.º Admitir como nuevo electores á
- 1 Reyes Otero Gabriel
- 2 Ortiz Lastrea Domingo
- 3 Mesa Mesa Pedro
- 4 Toledo Ruiz Antonio
- 5 Cañete Amo Antonio
- 6 Ordóñez Harnero Antonio
- 7 Gilvez Agudo Fernando
- 8 Nieto Antequera Antonio
- 9 Cano Navarro Domingo
- 10 Ortiz Serrano Domingo
- 11 Horcas Priego Francisco
- 12 Espinar Ariza Antonio
- 13 Trujillo Lorenzo

Nota. Excmo. Perfecto Don Carlos Mendoza y Salo por don Gerardo doña, Ingeniero de Caminos, Canales y re-

saltar acreditadas las condiciones electorales de los reclamantes por medio de certificaciones expedidas por el Sr. Juez municipal, con referencia á los libros del Registro Civil y por el Sr. Alcalde y Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, según aparece del respectivo padrón municipal.

- 8.º Incluir asimismo
- 1 Castro Z. fra Manuel
- 2 Moreno Campos Rafael

cuyas condiciones para ser electores aparecen comprobadas por medio de la oportuna certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal, accediendo así á lo solicitado por don José María Jiménez Herrera, con informe favorable de la Junta municipal.

- 9.º No incluir á
- 1 Ortiz Galán Antonio
- 2 Ortiz Granados Andrés

en contra de lo instado por don Francisco López Jiménez y de acuerdo con el informe desfavorable de la Junta municipal, en consideración á que según la certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal últimamente rectificado que se acompaña como único justificante, el primero de los dos reclamantes figura con 23 años de edad y aún cuando el segundo aparece con 24 años no se hace constar al cumplir los 25 años del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia del Censo que se rectifica, sin cuyo requisito no es posible acceder á lo solicitado y no acceder tampoco á lo pretendido por el propio reclamante Sr. López Jiménez respecto á

- Espinar Ariza Antonio y
- Carbajo León Perfecto

por haberse admitido ya la inclusión de los mismos en virtud de reclamación formulada por otros electores del Municipio

- 10.º Que no se incluya á
- Porcuna Trujillo Lorenzo

como se solicita por don José Onteva Moreno con informe desfavorable de la Junta municipal ya que la inclusión de dicho reclamante figura ya admitida, en virtud de instancia justificada presentada ante la propia Junta por don Gerardo Muñoz Serrano.

- 11.º No acceder á la inclusión de
- 1 Reyes Ortiz Francisco
- 2 Mata Jiménez José
- 3 Rojano Argudo Rafael
- 4 Sepúlveda García Antonio
- 5 Jiménez Ordóñez Antonio
- 6 Tarifa Aranda Domingo

como se reclama por don Rafael Fernández Ruiz é informe desfavorable por la Junta municipal respecto á los cuatro á cinco y sin informe alguno en cuanto á los dos primeros, en consideración á la falta absoluta de prueba documental que justifique el derecho electoral de los solicitantes de inclusión.

- 12.º No incluir tampoco á
- 1 Tejero García Domingo
- 2 Lara Díez Joaquín
- 3 Choclán Barrera Sebastián

en contra de lo reclamado por el propio Sr. Fernández Ruiz y de conformidad con el informe desfavorable de la Junta municipal, habida consideración de que el primero de estos tres reclamados no cumplirá los 25 años hasta el 3 de Enero de 1920, según consta en la certificación expedida por el Juzgado municipal con referencia á los libros del Registro Civil, unida á la reclamación y de que en otra certificación de la Alcaldía extendida con vista del padrón municipal últimamente rectificado, figura los otros dos solicitantes con 24 y 23 años respectivamente, no constando por tanto que el primero de estos cumpla los 25 años antes del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia del Censo que se rectifica, sin cuyo requisito no puede admitirse su inclusión y el último es evidente que no reúne las condiciones de edad, aparte de que tampoco se justifica que ninguno de ellos lleve los dos años de residencia anticipada que exige la Ley para ser electores.

- 13.º Que asimismo no se incluya
- Alvarez Navas Rafael y
- Mata Márquez Nicolás del Sagrado Corazón de Jesús

como por el mismo señor Fernandez se solicita sin informe de la Junta municipal respecto al primero de ellos y desfavorable en cuanto al segundo en razón á que en el certificado de la Alcaldía con referencia al padrón de vecinos vigente, único documento de prueba que se acompaña en justificación del derecho de los reclamantes, se hace constar que los mismos tienen 24 años de edad sin que se consigne si cumplen los 25 años del 20 de Noviembre próximo en que ha de comenzar á regir el Censo que se rectifica, requisito preciso é indispensable sin el cual no es posible acceder á la inclusión que se pretende.

- 14.º No acceder á la inclusión de
- 1 Luque Garrido Pedro
- 2 Arana García José María
- 3 Monroy Garrido Manuel
- 4 Fernandez Ruiz Antonio
- 5 Romero Porcuna Alejandro
- 6 Barrón Vazquez Jaime
- 7 Valera Borrueco Rafael
- 8 Perates Rodriguez José María
- 9 Albendía Rojano Rafael
- 10 Agueda Lara Rafael
- 11 Trojillo Galvez Manuel
- 12 Lozano Quero Francisco
- 13 Cárdenas Urbano Antonio
- 14 Ariza Ortiz Manuel
- 15 Jiménez Carmona Tomás
- 16 Cortés Vargas Manuel
- 17 Ortega Pérez Domingo
- 18 Alcáiz Urbano Adriano
- 19 Arias Cabezas Pablo

en contra de lo solicitado por el repetido señor Fernandez Ruiz y del informe favorable de la Junta municipal, pues aun que en la certificación del Jefe del Negociado de Padrones de la Secretaría del Ayuntamiento, autorizada por el Alcalde, con referencia al Padrón municipal vigente, se justifica la edad y vecindad de los reclamantes, queda sin comprobar, por no constar en la misma, la residencia con dos años de antelación que exige la Ley para reconocer el derecho electoral, como uno de los requisitos precisos é indispensables.

- 15.º No incluir á
- Calderón Pineda Felipe

por no acreditarse por ninguna clase de prueba documental las condiciones del reclamante y en oposición á lo solicitado por don Rafael Valenzuela Villalobos con informe desfavorable de la respectiva Junta municipal.

- 16.º Que no se incluyan á
- 1 Ortiz Galán Antonio
- 2 Porcuna López Rafael
- 3 Casado Martínez Manuel
- 4 Camacho López Francisco

no accediendo, por tanto, á lo solicitado por don Gerardo Muñoz Serrano, con informe desfavorable de la Junta municipal respecto al segundo de los mencionados reclamantes y sin informe alguno de la misma referente á los otros tres, en atención á que, según aparece de la certificación del Juzgado municipal expedida con vista de los libros del Registro Civil, ninguna de estas tres personas cumplirá los 15 años de edad antes del 20 de Noviembre próximo; y

- 17.º No incluir tampoco á
- Nieto Martínez Juan

en contra de lo solicitado por el mismo reclamante y de acuerdo con el informe desfavorable de la Junta municipal, por razón de que en la certificación de la Alcaldía con referencia al padrón municipal vigente, que se presenta como justificante, figura dicho individuo con 24 años de edad, sin que en la misma se haga constar que cumple los 25 años de la indicada fecha de 20 de Noviembre próximo, dato sin el cual no puede acordarse la inclusión por disposición terminante de la Ley.

- 18.º Denegar asimismo la inclusión de
- Casado Martínez Manuel

en atención á que en la certificación de la Alcaldía referida al Padrón Municipal últimamente rectificado que se acompaña como justificante figura el reclamado con 23 años de edad, oponiéndose á lo solicitado por don José María Jiménez Herrera y de acuerdo con el informe desfavorable de la respectiva Junta municipal.

- 19.º No acceder á la inclusión de
- 1 Alcalá Espinosa Pedro y
- 2 Romero Ortiz Manuel

como se reclama por don Francisco Santano Padillo con informe favorable de la Junta municipal respecto al primero y sometido á la consideración de esta Junta provincial en cuanto al otro solicitado, porque tratándose de justificar la edad del primero con primera copia de un acta notarial en que se hace constar que el reclamante presentó ante la Junta un certificado del Registro Civil en el que figuraba la edad del Alcalá Espinosa Pedro, no se dá fé de cual fuera esta, aparte de que en el certificado de la Alcaldía con referencia al padrón municipal, acompañado como medio probatorio de la vecindad y residencia anticipada, aparece, que el reclamado de inclusión tenía 21 años en la rectificación de dicho padrón efectuada en 1918, quedando así mismo sin probar los dos años de antelación precisos para adquirir el derecho electoral, ya que dicha rectificación padronal se lleva á efecto en el mes de Diciembre y tal condición debió ser probada para antes del 20 de Noviembre próximo, fecha en que ha de comenzar la vigencia de este Censo, y en cuanto al Romero Ortiz Manuel se justifica la denegación, en virtud á que si bien aparece comprobada la edad con el certificado parroquial del acta de nacimiento queda sin acreditar la vecindad y residencia, ya que la cédula personal que se dice presentada ante la Junta para justificar esta última condición no es documento bastante y limitada su eficacia para estos efectos solo á la acreditación de los cambios de domicilio

- 20.º Eliminar de las listas de electores á

- 1 León Priego Luis
- 2 Arrabal Horcas José María
- 3 Garrido Priego Antonio
- 4 Ordóñez Zarza Juan
- 5 Asas Pérez Ramón
- 6 Jiménez Aguilar Juan
- 7 Lozano Merono Miguel
- 8 Henares Hueto Francisco
- 9 Luque Asas Rafael de
- 10 Galateo Cabrero Vicente
- 11 Santocilla Begijar Rafael
- 12 Ordóñez Peña Custodio
- 13 Triguero Trujillos Antonio
- 14 Ramos Borghitos Antonio
- 15 Luque Alfaro Antonio
- 16 Luna Palmero Francisco
- 17 Herrero Priego Francisco
- 18 Ocaña Ariza Antonio
- 19 Vida Harnero Antonio
- 20 Jiménez Márquez Mariano
- 21 Cuñero Ramírez Jaime
- 22 Trujillo Luque Rafael
- 23 Segura Triguero Gregorio
- 24 Urbano Roldán Rafael
- 25 Alba Sarmiento Manuel
- 26 Cobos Fernández José
- 27 Salamanca Galisteo Eduardo
- 28 Luque Gutiérrez Manuel
- 29 Valverde Vázquez Vicente
- 30 Alcaraz Navas Miguel
- 31 Navarro Naves Antonio (menor)
- 32 Valera Borrueco Juan
- 33 Tarifa Rubio Rafael
- 34 Rodríguez Lozano Francisco
- 35 Rodríguez Mostero Mariano
- 36 García Reyes Pedro
- 37 Romero Ortega Manuel
- 38 Rodríguez Montes Ramón
- 39 Arjona Trigo Diego
- 40 Camacho Pérez Antonio
- 41 Cobero Morales Isidoro
- 42 Valverde Vargas Francisco
- 43 Torres Alarcón Francisco
- 44 Granados Morga Antonio
- 45 León Galisteo Julián

- 46 Parias Plazas Isidoro
- 47 Ariza León Francisco
- 48 Farraga Quera Matías
- 49 Herrador Ariza Antonio
- 49 Heras Rosales Domingo
- 50 Bujalance Lezano José
- 51 Gómez Tarifa Felipe
- 52 Muñoz Palido Francisco
- 53 Esquinas Priego Francisco Antonio
- 54 Tarifa Argudo Rafael
- 55 Cruz Padillo Antonio
- 56 Arjona Cuello Antonio
- 57 Chacón Corral Tomás
- 58 Montes Galisteo Fernando
- 59 Palmero Lara Rafael
- 60 Ortega Valero Francisco
- 61 Ortiz Cabezas Francisco
- 62 Galisteo Padilla José J.
- 63 Jiménez Jurado José
- 64 Ruiz Jiménez Antonio
- 64 Rojano Fernández Juan
- 66 Morner Rodríguez Benigno
- 67 Cárdenas Tarifa Manuel
- 68 Pescador Rosa José
- 69 Amo Melendo José J.
- 70 Ordóñez Tarifa Rafael
- 71 Galisteo Pérez Félix
- 72 Reyes Belgado José
- 73 Pavón Petrero José
- 74 Romero Bujalance Antonio
- 75 María España Rafael
- 76 Mata Cardero José
- 77 Roldán Bujalance José
- 78 Ramírez Dios José
- 79 Lezano López Francisco
- 80 Palido Zaira Antonio
- 81 González Rodríguez Joaquín
- 82 Zaira Salamanca Manuel
- 83 Roldán Rosales Vicente
- 84 Rojas Padilla Antonio
- 85 López Pavón Rafael
- 86 Morenas Tapia José de las
- 87 Cruz Francisco de la
- 88 López Roldán José
- 89 Barroco Alarcón Manuel
- 90 León Galisteo Antonio
- 91 Segura Aranda Mariano
- 92 Moreno Castilla Juan
- 93 Meléndez Molias José (menor)
- 94 Palido Cañete Antonio
- 95 Baena Piernagorda Antonio
- 96 León León Domingo
- 97 Galisteo Tarifa Rafael
- 98 Calderón Pineda de las Infantas Diego
- 99 Tejero Berral Antonio
- 100 Ortiz Arjona Luis
- 101 García María Francisco
- 102 García López Juan
- 103 Sánchez Hinojosa Juan
- 104 Rodríguez Carmona Eduardo
- 105 Castro Ordóñez Antonio
- 106 Vizcaino Moral José María
- 107 Ocaña Mesa Rafael
- 108 Liévana García Demetrio
- 109 Lara Galvez José
- 110 Sevillano Ramos Bruno
- 111 María Osuna Tomás
- 112 Bermudez Montes Eusebio
- 113 Contreras Ortiz Francisco
- 114 Bermudez Ocaña Félix
- 115 Arias García José María
- 116 Ríos Tallón Angel
- 117 Álvarez Carretero Benito

en consideración á que dichos electores han fallecido como se acredita cumplidamente con la certificación del Juzgado municipal referida á los libros del Registro civil, la que además ha sido sancionada por la exposición al público cumpliendo con lo ordenado por la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio próximo pasado, ya que la Junta municipal ha tenido en cuenta la eficacia de dicha certificación informándola favorablemente y acordando la exclusión de tales fallecidos.

21. No excluir á
- 1 Guevara Martínez Antonio
 - 2 Sanchez Gil Ramón
 - 3 Tiscar Frías Antonio
 - 4 Torres Aguilera Angel
 - 5 Hidalgo Hidalgo Luis
 - 6 Pastor Moreno Francisco
 - 7 Melende Tarifa Manuel
 - 8 Ayala Garrido José

9 Trujillo Espinosa José

10 Castañeda Morales Juan como se reclama por don Antonio Rodríguez Tarifa y se informa favorablemente por la Junta municipal en virtud á no resultar acreditado con documento alguno la pérdida de vecindad de dichos electores, que se aduce como causa de la exclusión.

22. Acceder á los cambios de domicilio solicitados por

- Mañez Cabezas Horacio
- Fernández Ruiz Rafael
- Rodríguez Tarifa Antonio
- Tamajón Ruz Antonio
- Cassani García Juan de Dios
- Cantero Arroyo Manuel
- Santana Ocaña José

y que por la Sección provincial de Estadística se diligencian á tal efecto los boletines matrices de dichos electores, que se custodian en la misma, causando baja en la Sección en que figuran actualmente y pasando á la correspondiente á sus nuevos domicilios.

23. Que pase á la Sección provincial de Estadística la relación de errores presentada por don Antonio Tamajón Ruz, para que previa comparencia con los boletines individuales que se custodian en la misma, se subsanen dichos errores, si efectivamente aparecen comprobados.

Y 24. No entender de la pretensión que se formula por la Junta municipal, en la que se pide autorización á esta provincial para hacer una nueva demarcación de secciones electorales, por carecer esta Junta de atribuciones para resolver sobre tal petición, facultad que radica en la Sección provincial de Estadística, la que, desde luego, procederá á la distribución de electores entre las diversas secciones de un mismo distrito, ó á la creación de otras nuevas, si fuere preciso, si el número de electores de alguna de ellas excediere de 500, límite máximo establecido por la Ley.

- BELMEZ**
- 1.º Excluir á
- 1 Sánchez Pozo Lucas
 - 2 Pidal Ballesteros José
 - 3 Soto Barona José de
 - 4 López Sandoval Antonio
 - 5 Moreno Lezano Gorgenz
 - 6 Alcázar Ramón Fernando
 - 7 Romero García Tomás
 - 8 González García Marcelino
 - 9 García Muñoz Antonio
 - 10 Tema Fernández Manuel de
 - 11 Lezano Arroyo Rafael
 - 12 Hornillo Bolaño Bonifacio
 - 13 Amaro Muñoz Eduardo
 - 14 Romero Pezo Miguel
 - 15 Navajas Jiménez Juan de Dios
 - 16 Cantero Rodríguez Francisco
 - 17 Moyano Vigara José
 - 18 Sedano Montero José
 - 19 Cota Gómez José
 - 20 García Carrasco José
 - 21 Márquez Menoyo Luis
 - 22 Molina Villarico Antonio
 - 23 Narvaez Vera Santiago
 - 24 Montesinos Moreno Manuel
 - 25 Bravo González Enrique
 - 26 Pérez Nieto Antonio
 - 27 Bizarques Romero Pedro
 - 28 Gómez Campos Egenio
 - 29 León Medina Manuel
 - 30 Pérez Tamayo Bernabé
 - 31 Peñalta Azuaga Argimiro
 - 32 Osuna Lezano Gabriel
 - 33 Hinojosa Mosqueda Joaquín
 - 34 Ruiz de Soto Julio
 - 35 García Aleántara Cecilio
 - 36 Rodríguez Ruiz Manuel
 - 37 Pérez Rodilla Manuel
 - 38 Vera Casallo José
 - 39 Rodríguez Soto Antonio
 - 40 García Caballero Rafael
 - 41 Belgado Patiño Manuel
 - 42 Jurado Muñoz Santiago
 - 43 Sánchez de la Cámara Francisco
 - 44 Palido Camacho Vicente
 - 45 García Perrote Antonio
 - 46 Pérez Arenas Antonio
 - 47 Bravo Serrano José

- 48 Jaraba de la Torre José
- 49 Prieto Arca Emilio
- 50 González Romero Ramón
- 51 Darán Pérez Ricardo
- 52 Rodríguez Calvo Romualdo
- 53 Ruiz García Tomás
- 54 Mohedano Muñoz Manuel
- 55 Sánchez Babiano Isidoro
- 56 Fernández Rodríguez Andrés
- 57 Gómez Morillo Joaquín
- 58 Rodríguez Sánchez Florencio
- 59 Romero Aleántara Antonio
- 60 Triviño Gordillo Alejandro
- 61 Aleántara Cáceres Antonio
- 62 Cerro Rivera Antonio
- 63 Solano Sánchez Luis
- 64 Beza Lezano Manuel
- 65 Costanilla Parades Basilio
- 66 Barrera Cabeza Francisco
- 67 López Bote Diego
- 68 Padín González Francisco
- 69 Tamará Fuentes Andrés
- 70 Muñoz Darán Manuel
- 71 Rabio Sánchez Mateo
- 72 Alarcón Murcia Eduardo
- 73 Pajuelo Moyano Rafael
- 74 Santos Guerrero Juan Antonio
- 75 Fernández Rodríguez Rafael
- 76 Caro Moreno Manuel
- 77 Soriano Gallardo Angel
- 78 López Sandoval Felipe
- 79 Rabio Asencio Manuel
- 80 Moreno Martín Sabas
- 81 Caparrós Rivera Santiago
- 82 Gómez García Francisco
- 83 Hornero Torrico Cecilio
- 84 León Sánchez José
- 85 Arias Sánchez Antonio
- 86 Sánchez Caballero Antonio
- 87 Benitez Hóguin Modesto
- 88 Partido Partido Gregorio
- 89 Caballero Heredia Manuel
- 90 Hornero Torrico José
- 91 Caballero Heredia Antonio
- 92 García Rojas Bernardo
- 93 Partido Partido Faustino
- 94 Heredia Polonio Mariano
- 95 Caballero Benavente José

cuyos electores figuran en la relación de fallecidos formada por el Juzgado municipal, con relación al Registro civil, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de Julio último, prueba suficiente y bastante desde el momento en que se ha sometido á la aprobación de la Junta municipal, no obstante el informe desfavorable de ésta.

Y 2.º Desestimar todas las demás reclamaciones de inclusión, exclusión y duplicidad que se dicen presentadas por varios electores del Municipio ante la Junta municipal para su admisión, é informadas favorable ó desfavorablemente por la misma, con vista de los justificantes presentados ante ella, en consideración á no haberse remitido á esta Junta provincial solicitud ni documento alguno en que se hagan constar dichas reclamaciones y no poder, por tanto, resolver sobre la procedencia é improcedencia de acceder al reconocimiento de los pretendidos derechos.

- BUJALANCE**
- 1.º Incluir á
- Jurado Fernandez José como por él se reclama y se informa favorablemente por la Junta municipal, toda vez que por los documentos que se acompañan á la solicitud se comprueba el derecho electoral del reclamante.
- 2.º Incluir igualmente á
- 1 Lara Grande Francisco
 - 2 Jurado Romero Rafael
 - 3 Vera Perena Francisco
 - 4 Palacios Quesada Antonio
 - 5 Martínez Galeano Fernando
 - 6 Vera Montero Miguel
 - 7 Olaya Briega Antonio
 - 8 Vallejo Afán Matías
 - 9 Camacho Morales Manuel
 - 10 Camacho Flores Rafael
 - 11 Zaira Cortés Manuel
 - 12 Zaira Cortés Francisco
 - 13 Pozuelo Martínez Antonio
 - 14 Rodero García Antonio
 - 15 Moreno Blanco Miguel

- 16 Jiménez Caravaca Rodrigo
- 17 Franco Vargas Juan
- 18 Castro Camacho José
- 19 Coca Lara Juan Alberto
- 20 Salinas Cabello Manuel
- 21 Pérez Montero Manuel
- 22 Salmoral Mora Rafael
- 23 Toledano Benitez Salvador
- 24 Valverde Muñoz Juan
- 25 García Montilla Fernando
- 26 Torres Serrano Ildefonso
- 27 Castro Estrada Luis
- 28 González de Canales Castro Carlos
- 29 Gallardo Martínez Blas
- 30 Valera Chocero Pedro
- 31 Palacios Vinos Antonio
- 32 Muñoz Linares Juan
- 33 Mellado Morales Alonso
- 34 Jurado Rojas José
- 35 Muñoz Castro Martín
- 36 Lara Vera Antonio
- 37 Alcázar García José

reclamados por don José María Navarro Lara, con informe favorable de la repetida Junta municipal, en atención á que por el certificado de la Secretaría municipal, que se une á la reclamación, se comprueban las condiciones legales de los incluidos para adquirir el derecho electoral.

- 3.º Incluir por igual modo á
- 1 Duarte Flores Manuel
 - 2 Rojas Garrido Juan
 - 3 Ramirez Ramos Francisco María
 - 4 Castro Camacho Juan
 - 5 Merino Borrego Manuel
 - 6 Rojas Cantarero Francisco
 - 7 Rojas Yébenes Manuel
 - 8 López Lavirgen Juan

cuya admisión como nuevos electores se reclama por don Juan Girón Notario y se informa favorablemente por la misma Junta municipal, en consideración á que basan su reclamación en idénticos fundamentos legales que los anteriores.

- 4.º Incluir también á
- 1 Lara Solano Antonio
 - 2 Castillejo Rojas Manuel
 - 3 Caravaca Vacas Miguel
 - 4 Salinas García Antonio
 - 5 Valera Chocero Pedro
 - 6 Cantarero Lara Juan
 - 7 García Sosa José
 - 8 Casas Ramirez Sebastián
 - 9 Vacas Rojas Blas
 - 10 Jiménez Caravaca Rodrigo
 - 11 Perena Priego Andrés
 - 12 Obrero Salvador José
 - 13 Vallezuela Lora José
 - 14 Gallardo Cantarero Francisco
 - 15 Toledano Serrano Fernando
 - 16 Lain Venzola Antonio
 - 17 Llerente Rincón Pedro
 - 18 Félix Castellano Antonio
 - 19 Galiano Martínez Blas
 - 20 Mazuelos de la Rosa Mateo
 - 21 García Barriaguevo Antonio
 - 22 Pérez Cuena Juan
 - 23 García Montero Antonio
 - 24 Díaz Agudo Antonio
 - 25 Vera García Pedro
 - 26 Cantarero Priego Alfonso
 - 27 López Gutiérrez Juan
 - 28 Priego Jurado Manuel
 - 29 Leiva Ayala Isidro
 - 30 Afán Cantarero Rafael
 - 31 Morales Morán Francisco
 - 32 Jurado Benitez Manuel
 - 33 Romero Caspedosa Alfonso
 - 34 Piedras Olaya José
 - 35 Romero Montero Juan
 - 36 Mejías Reyes Rafael
 - 37 García Agudo Antonio
 - 38 Serrano Labrador Antonio
 - 39 Corredor Jiménez Juan
 - 40 Girón Muñoz Bernabé
 - 41 Medina Alijo Manuel
 - 42 Girón Romero Cristóbal
 - 43 Montilla Cantarero Francisco
 - 44 García Lopez Manuel
 - 45 Villarejo Ríos Salvador
 - 46 Notario Ramos Francisco
 - 47 Crespo Perajo Pablo
 - 48 Cantarero Qirón
 - 49 Lep. 2.º González
 - 50 p.º Pérez Gomez
 - 51